

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR

DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA

Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. RODOLFO VARGAS

MINISTRO DE PRODUCCIÓN

Lic. RODOLFO MONTERO

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Abg. JIMENA LATORRE

MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32586

Mendoza, Lunes 4 de Mayo de 2026

Normas: 19 - Edictos: 255

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
ACORDADAS	19
RESOLUCIONES	20
ORDENANZAS	29
DECRETOS MUNICIPALES	34
Sección Particular	36
CONTRATOS SOCIALES	37
CONVOCATORIAS	47
IRRIGACION Y MINAS	54
REMATES	56
CONCURSOS Y QUIEBRAS	60
TITULOS SUPLETORIOS	72
NOTIFICACIONES	80
SUCESORIOS	107
MENSURAS	114
AVISO LEY 11.867	120
AVISO LEY 19.550	120
BALANCES	128
LICITACIONES	129
FE DE ERRATAS (edicto)	133



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 540

MENDOZA, 19 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-10112618-GDEMZA-HLENCINAS#MSDSYD, en el cual se solicita la adscripción de la agente YANINA AYELEN VEGA ALANIZ, personal de la Dirección de Género y Diversidad, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a cumplir funciones al Hospital Luis Chrabalowski - Ministerio de Salud y Deportes, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra solicitud de adscripción de la agente Yanina Ayelén Vega Alaniz del Hospital José Néstor Lencinas (donde actualmente presta funciones, conforme lo dispuesto por Resolución N° 1980/17-MSDSyD) al Hospital Luis Chrabalowski.

Que en orden 4 obra V°B° del Sr. Director del Hospital Luis Chrabalowski y en orden 9 de la Sra. Subdirectora de Género y Diversidad dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que por Decreto N° 25/25 se transfirió personal de la ex Subsecretaría de Desarrollo Social y del Fondo de Inversión y Desarrollo Social -FIDeS-, ambos del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en orden 12 obra conformidad expresa de la agente Yanina Ayelén Vega Alaniz.

Que obra en orden 16 obra V°B° del Sr. Jefe de Gabinete a cargo de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en orden 25 obra intervención de la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que se debe dar por terminada la afectación de funciones de la mencionada agente al Hospital José Néstor Lencinas - Ministerio de Salud y Deportes, efectuada oportunamente por Resolución N° 1980/17-MSDSyD.

Que la presente adscripción no implica mayor costo, según lo informado por la Oficina de Liquidaciones de la Dirección General de Desarrollo Comunitario, del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en orden 36.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección de Gestión Legal y Técnica, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario, todas del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en órdenes 18 y 30, conforme lo establecido en el Art. 47° del Decreto-Ley N° 560/73 y en el Art. 8° de la Ley N° 1086,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada la afectación de funciones al Hospital José Néstor Lencinas - Ministerio de Salud y Deportes, efectuada oportunamente por Resolución N° 1980/17-MSDSyD, de Da. YANINA AYELÉN VEGA ALANIZ, clase 1987, DNI. N° 32.879.085, quien revista en el cargo de Clase 005 – Cód. 15-5-01-01 – Dirección de Género y Diversidad – Unidad Organizativa 35 - Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial – Jurisdicción 05 – Carácter 1 – CUIL N° 27-32879085-3.

Artículo 2º- Adscríbase al Hospital Luis Chrabalowski - Ministerio de Salud y Deportes, a la agente YANINA AYELÉN VEGA ALANIZ, DNI. N° 32.879.085, CUIL N° 27-32879085-3, quien revista en el cargo y dependencia descriptos en el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 3º- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Salud y Deportes.

Artículo 4º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 5º- Notifíquese la presente norma legal a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 693

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2026-01657658-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA en el cual se eleva para su ratificación el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 obra el convenio de que se trata, debidamente firmado por las partes intervinientes.

Que el presente convenio tiene por objeto dejar establecidos los compromisos de LAS PARTES en relación a las obras ejecutadas y en ejecución a la fecha de suscripción del presente, llevadas a cabo por LA PROVINCIA en el ámbito de la competencia del MUNICIPIO, con el objeto de contar con la actualización de las superficies de las obras.

Que no están contenidas en el presente CONVENIO las obras que la Provincia ejecute a partir del día de la fecha, las que deberán cumplimentar los trámites ordinarios previstos en el Código Urbano y de Edificación vigente en la ciudad.

Por ello, en razón de lo establecido en el Artículo 128 Incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, Artículo 2 Inciso i) de la Ley N° 9501 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo

Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio, celebrado en fecha 03 de marzo de 2026, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abogado NATALIO LUIS MEMA RODRIGUEZ y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza representada por su Intendente, Doctor ULPIANO LEANDRO SUAREZ.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia constante de SEIS (6) fojas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 648

MENDOZA, 01 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-00206689- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 2812/24, 2825/24, 2826/24 2827/24, 2828/24, y 2830/24, adjuntos en orden 16;

Que el artículo 47º de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 06 la Inspección General de Seguridad, informa que los efectivos a confirmar no registran sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 17 obra nota de Capital Humano la cual expresa: "...teniendo en cuenta que los efectivos que a continuación se detallan, se encuentran sujetos al Artículo 47º de Ley 6722, Confirmación de Personal

Policial, que según lo informado por el Departamento Análisis de Datos en Orden N° 3 los efectivos NO poseen Sanciones Disciplinarias y Ninguno de ellos poseen Sumarios vigentes, lo que fue ratificado por la IGS en el informe obrante en Orden N° 6 donde consta que ninguno de los efectivos cuenta con Sumarios Vigentes en esa Institución, que a Orden N° 12 obran Documentación de los efectivos, en los cuales se incluyen Planillas Nominales emitidas por el Departamento Judiciales los efectivos en sus Planillas NO poseen Antecedentes Judiciales, a excepción del Of. Subayudante P.P. Molina Montivero María Aldana DNI N° 46.619.448, Auxiliar P.P. Garrido Sosa Agustín Laila D.N.I N° 44.247.926, Auxiliar P.P. Ligorria Díaz Oriana Belén D.N.I N° 44.124.192, Auxiliar P.P. Lorca Yañez Florencia Mariel D.N.I N° 43.354.619, Auxilia P.P. Moran Bellini Aldana Maria Laura D.N.I N° 44.140.425, Auxiliar P.P. Moreno Condori Roxana Macarena D.N.I N° 43.484.219, Auxiliar P.P. Paredes Vergara Sofía Victoria D.N.I N° 43.280.892, quienes si bien NO se encuentran prontuariados en ese Departamento, la totalidad de los efectivos en sus respectivos Legajos cuenta con el Certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia donde consta que No poseen antecedentes, y sus Conceptos Funcionales los cuales concluyen en “SE ADAPTA AL REGIMEN POLICIAL”, y es por lo expuesto que se solicita a Usted quiera tener a bien otorgar el Visto Bueno para continuar con el trámite de confirmación de los efectivos que a continuación se detallan...”;

Que en orden 18 la Dirección General de Policías informa: “...habiendo analizado el expediente, esta instancia otorga el visto bueno para la continuidad del trámite administrativo correspondiente...”;

Que en orden 20 obra Acta del Equipo Técnico, donde se emite el concepto funcional requerido normativamente concluyendo que los efectivos de la nómina reúnen las condiciones y requisitos para ser confirmados;

Que en orden 23 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia concluye: “...esta Asesoría Letrada no tiene objeciones legales respecto a la confirmación del personal policial de marras y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de Confirmación Expresa en el cargo...”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 23;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.G. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
OF. SUBAYUDANTE P.P	MOLINA MONTIVERO, MARÍA ALDANA	23-46619448-4	2812/24

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P	ABEIRO MARCUZZI,	27-42084234-7	2826/24

	GIMENA TAMARA		
AUXILIAR P.P	GARRIDO SOSA, AGUSTINA LAILA	27-44247926-2	2828/24
AUXILIAR P.P	GUIÑEZ DELFINO, CELESTE ESTEFANIA	27-45720899-0	2827/24
AUXILIAR P.P	LIGORRIA DIAZ, ORIANA BELÉN	27-44124192-0	2830/24
AUXILIAR P.P	LORCA YAÑEZ, FLORENCIA MARIEL	27-43354619-4	2830/24
AUXILIAR P.P	MORAN BELLINI, ALDANA MARÍA LAURA	27-44140425-0	2825/24
AUXILIAR P.P	MORENO CONDORI, ROXANA MACARENA	27-43484219-6	2825/24
AUXILIAR P.P	OSER FERNANDEZ, KAREN MAGALÍ	27-42509526-4	2828/24
AUXILIAR P.P	PAREDES VERGARA, SOFIA VICTORIA	27-43280892-6	2825/24

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
 04/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 716

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-01459779- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la confirmación en el cargo de la Auxiliar –Personal Policial- COLILAF CONSTANZO, JULIETA AILEN, designada mediante Decreto N° 2826/24, adjunto en orden 15;

Que el Art. 47 de la Ley N° 6722, incorporado mediante Ley N° 8848 establece: “Se adquirirá el Estado Policial por la designación, por parte del Poder Ejecutivo, como miembro del Personal Policial de las Policías de la Provincia de Mendoza, desde los grados de Oficial Subayudante o Auxiliar, y previo cumplimiento de los requisitos de ingreso. Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo, por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...”;

Que en orden 07 la Inspección General de Seguridad, informa que la efectivo a confirmar no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 17 la Dirección General de Policías informa: “...Visto lo informado a orden 16, y teniendo en

cuenta que la Auxiliar P.P. COLILAF CONSTANZO Julieta D.N.I N° 42.063.535, se encuentra sujeta al Artículo 47° de Ley N° 6722, Confirmación de Personal Policial, habiendo analizado el expediente, esta instancia otorga el visto bueno para la continuidad del trámite administrativo correspondiente...”;

Que en orden 19 obra acta del equipo técnico donde se emite el concepto funcional requerido normativamente concluyendo que la efectivo reúne las condiciones y requisitos para ser confirmada en su cargo;

Que en orden 22 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: “...corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de Confirmación Expresa en el cargo, por no existir objeciones legales respecto a la confirmación de la Auxiliar P.P. Colilaf Constanzo Julieta Ailen, D.N.I N° 42.063.535, y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas. II.) Téngase presente, que previo a la emisión del decreto de confirmación, se adjunte documentación actualizada del efectivo respecto al certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia de Antecedentes Penales, debido a la vigencia del mismo...”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 22,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por confirmada, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria en el cargo Clase 001 - Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 a la Auxiliar –Personal Policial- COLILAF CONSTANZO, JULIETA AILEN, D.N.I. N° 42.063.535, C.U.I.L. N° 23-42063535-4, designada mediante Decreto N° 2826/24 de fecha 26 de diciembre de 2023.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 266

MENDOZA, 13 DE FEBRERO DE 2026

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Producción,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Producción, desde el 13 de febrero de

2026 desde las 09:25 horas y mientras dure la ausencia de su titular, Licenciado RODOLFO VARGAS, al Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Doctor NATALIO MEMA.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO VARGAS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 806

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2026

Visto el expediente EX-2026-00987781-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA FUNDACIÓN COPROSAMEN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERÍA EN DETERMINACIONES ANALÍTICAS, suscripto en fecha 23 de febrero de 2026; y

Considerando:

Que por el presente convenio la Provincia de Mendoza y la "FUNDACIÓN COPROSA-MEN" (Comisión Provincial de la Sanidad Animal Mendoza) acuerdan coordinar acciones en conjunto para llevar adelante el fortalecimiento de la Dirección Provincial de Ganadería, con la realización, por parte de dicha Fundación, de determinaciones analíticas que por sus características, volumen o complejidad requieran recursos de infraestructura, materiales, equipamiento o personal que la Dirección no posea y que sean necesarias para la determinación de la sanidad animal, sanidad de productos, subproductos y derivados de origen animal, en el territorio de la Provincia de Mendoza;

Que en Orden 2 del expediente de referencia obra el Vº Bº del señor Gobernador y del señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que a tal fin, la Provincia, a través de la Dirección Provincial de Ganadería, transferirá la suma de PESOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON UN CENTAVO (\$ 90.931.240,01), de acuerdo con lo especificado en la Cláusula Tercera del presente convenio;

Por ello, conforme con lo dispuesto por el Artículo 2 Inciso i) de la Ley N° 9501, Ley N° 6.773, Ley N° 9.003, Ley N° 8706, Decreto

Reglamentario N° 1000/15, Decreto N° 2974/25 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA FUNDACIÓN COPROSAMEN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERÍA EN DETERMINACIONES ANALÍTICAS, suscripto el día 23 de febrero de 2026 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Producción, Licenciado RODOLFO JAVIER VARGAS "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y la "FUNDACIÓN COPROSA-MEN" (Comisión Provincial de la Sanidad Animal Mendoza) representada por su Presidente señor MARCOS DANTE GIANONCELLI, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que, en copia certificada, forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por este decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta General C96156 41302 000 U.G.G. C30478 del Presupuesto vigente Ejercicio 2026.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 392

MENDOZA, 02 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2022-06162363-GDEMZA-HELSAUCE#MSDSYD en el cual la Lic. SONIA MERCEDES PERERA, interpone Recurso de Revocatoria; y

CONSIDERANDO:

Que de la lectura de la presentación de orden 43, efectuada el 19/02/2024 encontrándose vigente el plazo recursivo que confiere el Art. 184 de la Ley N° 9003, más allá de la denominación dada por la recurrente en su libelo, por aplicación del principio de informalismo en favor del administrado consagrado en forma expresa en el Art. 1 inc. II e) de la Ley mencionada y habiéndose manifestado o solicitado en dicha presentación la revocatoria de la Resolución N° 15/24 del Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce" puede calificarse al mismo como recurso de alzada formulado en término, por lo cual es formalmente admisible;

Que la Resolución N° 15/24 emitida por el Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce", atacada mediante la presentación que llega a análisis rechazó sustancialmente el pedido de nulidad (calificado como revocatoria) de la Resolución N° 188/23 del mismo ente emisor la cual rechazó, a su vez, la revocatoria en contra de la Resolución N° 120/23 del Hospital Escuela de Salud Mental "El Sauce". Se advierte en este punto un error en la calificación del recurso en contra de la Resolución N° 188/23, por cuanto debió ser analizado, en tal oportunidad, como Alzada y remitida al Ministerio de Salud y Deportes para su tratamiento y posterior remisión a Asesoría de Gobierno;

Que la recurrente solicita se deje sin efecto la Resolución N° 15/24 del Hospital Escuela de Salud Mental “El Sauce” alegando que la misma “dista de la realidad” y niega su derecho. Se refiere al pedido que da origen a las actuaciones mediante el cual solicita el cambio de régimen salarial con fecha 01/09/22;

Que en orden 45 obra certificación de funciones de la Lic. Perera emitida por el Hospital Escuela de Salud Mental “El Sauce” de la cual surge que la mencionada profesional se encuentra cumpliendo efectivamente funciones relativas a la incumbencia de su título de Licenciada en Enfermería, conforme lo establece Ley N° 6836/00 (Ley Ejercicio Profesional de Enfermería) y su Decreto Reglamentario N° 1805/01; y Ley N° 9553/24;

Que “El recurso de alzada, sólo procede contra decisiones de las entidades descentralizadas y no tiene otro objeto que el control de la legitimidad, de manera tal que el Poder Ejecutivo podrá revocar por ilegitimidad la declaración, pero no modificarla, reformarla o sustituirla.”, tal como lo indica el Artículo 185 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Que “El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente”. A fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo a al Artículo 29° de la Ley N° 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, siendo éste el punto de partida para determinar si tales críticas son suficientes para enervar la Resolución recurrida;

Que en relación con la forma, el Artículo 41 de la Ley N° 9003 dispone que los actos administrativos deben documentarse por escrito, conteniendo a) Lugar y fecha de emisión, b) Mención del órgano o entidad de quien emanan y c) Determinación y firma del agente interviniente. Asimismo, el Artículo 45 establece, en lo que resulta pertinente al caso, que deben motivarse los actos que decidan sobre intereses jurídicamente protegidos y los que resuelvan denuncias, reclamos o recursos. Según el mismo artículo, la motivación debe comprender “la explicación de las razones de hecho y de derecho que fundamentan el acto, con un sucinto resumen de los antecedentes relevantes del expediente, la finalidad pública que justifica su emisión, la norma concreta que habilita la competencia en ejercicio y, en su caso, la que establece las obligaciones o deberes que se impongan al administrado, individualizando su publicación. La motivación no puede consistir en la remisión genérica a propuestas, dictámenes o resoluciones previas. A mayor grado de discrecionalidad en el dictado del acto, más específica será la exigencia de motivarlo suficientemente.”;

Que cabe señalar al respecto: “La forma constituye un elemento de certeza del acto y al mismo tiempo una garantía para los particulares.” “La fundamentación o motivación del acto administrativo se relaciona, íntimamente, con otros elementos del acto y con los principios del derecho, como la causa del acto, el principio de legalidad y con la “razonabilidad” que presupone la exclusión de la arbitrariedad”. “La fundamentación también se conecta, íntimamente, con la razonabilidad (art. 28 C.N.). En este aspecto se ha señalado que: la motivación para nosotros es indudable que constituye un requisito referido a la razonabilidad, tiene por objeto poner de manifiesto los motivos que determinan el acto y su causa. (...) es fundamental para apreciar la legitimidad del pronunciamiento, y sirve para determinar si ha existido o no desviación de poder. De manera pues que, dentro de nuestro ordenamiento positivo no cabe la discusión acerca de que si los actos deben ser motivados o no. Este requisito tiene una mayor importancia en los actos realizados en ejercicio de actividades discrecionales, pues solamente la motivación de estos actos permite al juez determinar si son o no irrazonables. La discrecionalidad no es arbitrariedad”;

Que surge una discordancia entre el objeto del reclamo y del recurso de marras y lo efectivamente resuelto por el Hospital, ocasionando una fisura en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 31 de la Ley N° 9003, calificándose como un vicio grave la situación contemplada en el inc. b del Art. 52 del mismo cuerpo legal;

Que en efecto, se desprende del escrito inicial que la reclamante solicitó el cambio de régimen en el cual

revista (Régimen 15) al Régimen 27 por el hecho de haber obtenido el título de licenciada en enfermería, siendo el reclamo rechazado por no encontrarse incluida en la previsión temporal de la Ley N° 9302;

Que mediante el Art. 1 de la Ley N° 9302, se ratifica el Decreto N° 1807/20, en el cual se homologan las Actas Acuerdo Complementarias, suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de

Trabajo y Empleo, por los representantes del Ejecutivo y las entidades sindicales A.T.E., U.P.C.N., A.P.O.C., Asociación de Funcionarios Judiciales de Mendoza, A.M.Pro.S y A.PE.L.;

Que en dicha Acta Complementaria se acuerda “ajustar la situación de los agentes comprendidos en el Estatuto y Escalafón de agentes de la Administración Pública Provincial y Obra Social de Empleados Públicos, que posean matrícula habilitante como Licenciados en Enfermería a diciembre de 2020, que se encuentren en el Régimen Salarial 15, que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, procediéndose al cambio al Régimen Salarial de los profesionales de la Salud (CCT Ley N° 7759) (Régimen Salarial 27)”. Agrega el acta que “para cumplir ese fin, los ajustes deberán ser realizados en el término de cuatro años, en forma proporcional cada año y siguiendo el criterio de mayor antigüedad”. Se hace notar que, es recién en el año 2023 que obtiene su matrícula profesional;

Que respecto de la situación de un agente que desempeña funciones de enfermería y que obtuvo su matriculación como Licenciado en Enfermería posee derecho a que se ajuste su situación de revista dentro del escalafón agrupamiento y tramo en el que se encuentra incorporado, como agente de planta permanente del Estado, debiendo serle abonado, el título que ostenta, sin depender de una decisión discrecional de la Administración, puesto que dicha adecuación o pago del pertinente suplemento dentro del mismo escalafón constituye una actividad absolutamente reglada. Es decir, hecho el planteo por un agente de la Administración, que no quedó comprendido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 (matriculado post 01/01/2015), y que revista en el escalafón Régimen 15 que regula la Ley N° 7897 (sea como auxiliar de enfermería, como enfermero profesional, o como licenciado en enfermería), al obtener el título de Licenciado en Enfermería, adquiere el derecho a que le sea abonado dicho título de conformidad con la Ley N° 7897 y/o si ejerce funciones de supervisión de ajustar su categoría dentro del tramo ejecución de la mencionada Ley N° 7897, puesto que así lo establece el citado Cuerpo Legal al reglar en el Artículo 48 la Subrogancia de una clase de mayor nivel, para lo cual se requiere de la expresión de la voluntad estatal en dicho sentido. No existe en cabeza de los mismos un derecho absoluto de cambiar de escalafón y la Administración no está obligada a resolver su petición de cambio de escalafón en forma favorable. Ya no se trata aquí de actividad reglada para la Administración, sino de actividad discrecional basada en las necesidades del servicio, evaluada bajo los parámetros de oportunidad, merito o conveniencia;

Que al momento de resolverse el reclamo original, no se acreditó en el caso que la reclamante efectivamente estuviera cumpliendo funciones de Licenciada en Enfermería. De acuerdo a lo expresado, la Resolución recurrida no cuenta con motivación suficiente en los términos en que la Ley de Procedimiento Administrativo impone, por lo cual el recurso en tal sentido deberá prosperar;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 69 y por Asesoría de Gobierno en orden 76 del expediente EX-2022-06162363--GDEMZA-HELSAUCE#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. SONIA

MERCEDES PERERA, DNI N° 23.972.947, CUIL N° 27-23972947-4, en contra de la Resolución N° 15/24 del Hospital Escuela de Salud Mental “El Sauce”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Revóquese la Resolución N° 15/24 del Hospital Escuela de Salud Mental “El Sauce” y remítanse las presentes actuaciones al Hospital Escuela de Salud Mental “El Sauce”, a fin de dictar una nueva resolución ajustada a derecho.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 394

MENDOZA, 02 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2024-07350863-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2023-03112091—GDEMZA-HLAGOMAGGIORE en el cual la Lic. ROXANA VANESA CRUZ, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1599/24 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo administrativo interpuesto por la Lic. ROXANA VANESA CRUZ, referente al Cambio de Régimen Salarial por no cumplirse las prescripciones de la Ley N° 9302;

Que el acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente.” A fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que el Artículo 29 de la Ley N° 9003 dispone que “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en orden 12 obra certificación de funciones emitida por el Hospital “Luis C. Lagomaggiore”, mediante la cual se informa que la Lic. ROXANA VANESA CRUZ cumple efectivamente funciones en calidad de Licenciada en Enfermería;

Que en su libelo recursivo, la recurrente peticona que se declare inexistente la resolución recurrida, se regularice su situación laboral, se lo pase al Régimen 27 (Lic. en Enfermería) y se le abonen las diferencias salariales;

Que sostiene la recurrente que el acto administrativo impugnado, adolece de vicio de forma por falta de motivación, vicio en el objeto y ser violatoria de los Arts. 14, 14 bis. de la Constitución Nacional y del Estatuto del Empleado Público;

Que mediante el Art. 1º de la Ley N° 9302, se ratifica el Decreto N° 1807/20, en el cual se homologan las Actas Acuerdo Complementarias, suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los

representantes del Ejecutivo y las entidades sindicales A.T.E., U.P.C.N., A.P.O.C., Asociación de Funcionarios Judiciales de Mendoza, A.M.Pro.S y A.P.E.L.;

Que en dicha Acta Complementaria se acuerda “ajustar la situación de los agentes comprendidos en el Estatuto y Escalafón de agentes de la Administración Pública Provincial y Obra Social de Empleados Públicos, que posean matrícula habilitante como Licenciados en Enfermería a diciembre de 2020, que se encuentren en el Régimen Salarial 15, que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, procediéndose al cambio al Régimen Salarial de los profesionales de la Salud (CCT Ley Nº 7759) (Régimen Salarial 27)”. Agrega el acta que “para cumplir ese fin, los ajustes deberán ser realizados en el término de cuatro años, en forma proporcional cada año y siguiendo el criterio de mayor antigüedad”;

Que en el caso de marras, la resolución recurrida ha sido emitida por la autoridad con competencia en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;

Que de acuerdo con las constancias de las actuaciones desde el reclamo originario la reclamante, ha tenido oportunidad de presentar su pretensión. Con relación a la prueba, ha sido la Administración la que ha incorporado los elementos pertinentes a fin de valorar los argumentos vertidos por el recurrente en cada instancia y en cada tramo del procedimiento;

Que la motivación constituye un requisito referido a la razonabilidad, tiene por objeto poner de manifiesto los motivos que determinan el acto y su causa. (...) es fundamental para apreciar la legitimidad del pronunciamiento y sirve para determinar si ha existido o no desviación de poder. De manera pues que, dentro de nuestro ordenamiento positivo no cabe la discusión acerca de que si los actos deben ser motivados o no. Este requisito tiene una mayor importancia en los actos realizados en ejercicio de actividades discrecionales, pues solamente la motivación de estos actos permite al juez determinar si son o no irrazonables. La discrecionalidad no es arbitrariedad;

Que la Resolución recurrida cumple con los requisitos formales exigidos y respecto de la motivación, ésta luce razonable en cuanto realiza un análisis de los antecedentes del recurso, las alegaciones de la recurrente, cita el fundamento legal que sustenta la decisión, valora los hechos e invoca las normas que otorgan la competencia para el dictado del acto administrativo;

Que de la Resolución recurrida, se advierte que el fundamento del rechazo del reclamo descansa en el informe, emitido por la Subdirección de Personal, el cual indica que “el cambio de régimen salarial que reclama el agente mencionado, no se encuentra contemplado en ningún acuerdo paritario”, y agrega que “atento a la fecha de matriculación del agente reclamante, el mismo no se encuentra en condiciones para que se dé el trámite de ley para su reescalafonamiento”;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes entiende que la Resolución recurrida adolece de vicios que afectan la legitimidad del acto por cuanto prescinde de los hechos acreditados en el expediente, que justifican la aplicación de la normativa a la situación concreta del agente, en particular, la certificación de servicios suscripta por la Autoridad competente correspondiente, y que da cuenta que el recurrente de marras ejerce funciones de Licenciado en Enfermería, enumerando las mismas y haciendo hincapié en la necesidad de su aporte para el funcionamiento del Área;

Que la Resolución recurrida presenta un vicio en el objeto, en tanto “si la ley dispone que un objeto determinado habrá de dictarse ante una determinada situación de hecho, el acto estará viciado en el objeto tanto si a) se dicta ese objeto del acto ante una situación de hecho distinta de la prevista por la ley; o b) si ante la situación de hecho prevista por la ley, se dicta un objeto distinto del determinado por ella (...) Vicia el acto todo apartamiento de la Administración a sus facultades regladas”;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 17 y por Asesoría de Gobierno en orden 22 del expediente

EX-2024-07350863--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. ROXANA VANESA CRUZ, DNI N° 33.704.811, CUIL N° 27-33704811-6, en contra de la Resolución N° 1599/24 del Ministerio de Salud y Deportes y revóquese la misma en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Instrúyase a los Servicios Administrativos correspondientes a realizar los actos útiles necesarios a los fines de dar cumplimiento al cambio de Régimen Salarial de la Lic. ROXANA VANESA CRUZ, DNI N° 33.704.811, CUIL N° 27-33704811-6.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 445

MENDOZA, 09 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-09443757-GDEMZA-CCC y sus asociados EX-2025-02565307--GDEMZA-CCC y EX-2025-05456753--GDEMZA-CCC en el cual la Odontóloga PATRICIA BEATRIZ GIORGIO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 3821/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Odontóloga PATRICIA BEATRIZ GIORGIO, en contra de la Resolución N° 1392/25 por la cual se rechazó el reclamo relativo a la adecuación de clase conforme al Artículo 18 del Decreto N° 1782/24, reglamentario de la Ley N° 9539;

Que de la lectura del libelo se desprende que la recurrente reedita los mismos planteos efectuados al momento de deducir el recurso de revocatoria, los cuales fueron analizados y resueltos en la Resolución que hoy ataca;

Que solicita la adecuación de su asignación de clase en base al principio de igualdad y en correlación con los efectos salariales derivados del nuevo régimen instaurado por la Ley N° 9539. Invoca vicios que afectan la legalidad y la razonabilidad, además de incurrir en un trato desigual injustificado, en violación a principios constitucionales y convencionales, requiere adecuar su asignación de clase, en paridad funcional con la base retributiva reconocida en favor de los profesionales médicos incorporados al régimen de la Ley N° 9539, pide el ajuste retroactivo a contar desde la fecha del reclamo administrativo y “el pago de las diferencias salariales resultantes”, y la “liquidación de intereses legales hasta el efectivo cumplimiento”;

Que además critica el argumento del acto recurrido respecto a que la Ley N° 9539 no contempla el concepto de clase como parámetro retributivo, por incurrir en una contradicción fáctica: manifiesta que los bonos de sueldo de los profesionales médicos sí contienen la referencia a la asignación de clase. Considera que la ley omite efectuar una valoración objetiva y razonable efectivamente desempeñada por quienes quedan fuera del régimen optativo, negando toda posibilidad de adecuación o compensación proporcional y agrega que el acto no contiene una ponderación adecuada de la situación jurídica que se le presenta;

Que invoca como vicios la falta de motivación suficiente, indicando que infringe el principio de razonabilidad y por no haber valorado la prueba ofrecida, desviación de poder que viola principios de buena administración al constituir una conducta que frustra derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico y concluye que “la resolución debe ser revocada por hallarse viciada tanto en su voluntad, como en su motivación y objeto afectando su validez y legitimidad. Reitera el ofrecimiento de prueba;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Artículo 179 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo;

Que a fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo al Artículo 29 de la Ley N° 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, siendo éste el punto de partida para determinar si las críticas planteadas en el recurso son suficientes para enervar la Resolución atacada;

Que del cotejo del libelo recursivo y su comparación con los argumentos vertidos en el recurso de revocatoria deducido se desprende claramente que la parte recurrente ha reeditado los mismos fundamentos esgrimidos en contra de la Resolución que rechazó el reclamo, no introduciendo ningún planteo novedoso;

Que la Resolución N° 3821/25 del Ministerio de Salud y Deportes que rechazó el recurso de revocatoria expresamente indicó que “el motivo del rechazo del reclamo es, sin duda, la aplicación de un régimen que fue sancionado para un sector limitado de profesionales de la salud, al cual no pertenece la recurrente y cuya lógica no puede ser traspasada al régimen en el cual revista;

Que el acto atacado aclara que la Ley N° 9539 fue sancionada a fin de establecer un régimen especial, autónomo y voluntario, para los profesionales médicos, con objetivos fijados en materia de política sanitaria, siendo ésta una potestad que detenta el Poder Legislativo en virtud de lo establecido en el Artículo 99 inciso 9 de la Constitución de la Provincia;

Que con relación al principio de igualdad, el hecho de que el Convenio Colectivo ratificado por Ley N° 7759 nuclea a todos los profesionales de la salud con ley de carrera, no supone sin más que todos posean la misma calificación profesional, cumplan las mismas funciones, con las mismas responsabilidades y en idénticas condiciones. De hecho, se han suscripto acuerdos paritarios destinados a regular situaciones particulares de las distintas profesiones, así como de los distintos servicios, sin que ello suponga violentar tales principios. La Ley N° 9539, al establecer un régimen especial para los profesionales médicos, diseñado en base al ejercicio específico de tal profesión dentro del ámbito de los servicios de salud pública y, con un esquema que contempla particularmente dichos servicios, tiene por objeto fortalecer y mejorar el sistema de salud pública provincial tal como expresamente lo determina su Artículo 1°, con sustento en criterios de oportunidad, mérito y conveniencia que fueron efectivamente ponderados al momento de sancionarse la Ley;

Que la Resolución N° 3821/25 del Ministerio de Salud y Deportes cita copiosa y trascendente jurisprudencia en apoyo de la decisión adoptada, considerando que “...el reclamo deviene improcedente por resultar inaplicable la Ley N° 9539, por no resultar analogable en modo alguno la asignación de clase del CCT Ley N° 7759 con el sueldo básico de la Ley N° 9539 y por no ser aplicable el Artículo 18 del

Decreto N° 1782/24, destinado a reglamentar un procedimiento en particular conforme a la delegación legislativa efectuada”;

Que no reviste ninguna novedad el planteo deducido en las presentes actuaciones, evidenciando solo una falta de conformidad con lo resuelto, pero no una crítica razonada ni la fundamentación de la existencia de vicios en el acto atacado que puedan aparejar su revocación;

Que en la revocatoria deducida expresamente se indicó que, teniendo en consideración la profesión y actividad de la recurrente, que determina el régimen aplicable de la Ley N° 7759, no resulta jurídica ni fácticamente posible la aplicación de la normativa pretendida, por cuanto la Ley N° 9539 claramente delimita su ámbito personal de aplicación, constituyendo actividad reglada a la Administración;

Que concretamente, la Ley N° 9539 determina su ámbito de aplicación personal mediante la combinación de dos Artículos, el 4 y 5, estableciendo que se encuentran comprendidos en el régimen los profesionales con título universitario de médico reconocido y habilitado por la autoridad nacional y provincial de aplicación y que desarrollen servicios médicos, con carácter permanente, excluyendo, expresamente, al resto de los profesionales comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de los profesionales de la salud ratificado por Ley N° 7759;

Que no existe duda que habilite una interpretación más allá de la literal, lo cual excluye otorgar a las palabras una exégesis diferente para eludir o ampliar su aplicación;

Que en este sentido se ha dicho que cuando una norma es clara y no exige mayor esfuerzo interpretativo no cabe sino su directa aplicación;

Que en este punto, y tal como lo considera Asesoría de Gobierno en sus dictámenes, “...no es ocioso recordar que "La primera regla de interpretación de las leyes es dar pleno efecto a la intención del legislador (Fallos, 302:973 -La Ley, 1980- D, 397-) y la primera fuente para determinar esa voluntad es la letra de la ley (Fallos, 299:167)", las que "deben interpretarse conforme el sentido propio de las palabras que emplean, sin violentar su significado específico (Fallos, 295:376) máxime cuando aquél concuerda con la acepción corriente en el entendimiento común y la técnica legal empleada en el ordenamiento jurídico vigente, para todo lo cual se debe computar la totalidad de sus preceptos de manera que armonicen con el plexo jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional (Fallos, 312,21, consid. 8º), evitando darles sentido que ponga en pugna a las disposiciones, destruyendo las unas por las otras y adoptando, como verdadero, el que las concilie, y deje a todas con valor y efecto (Fallos, 3297, consid. 3º);

Que la recurrente pretende que la Administración efectúe una interpretación contraria a la letra de la Ley N° 9539, tal como si la misma fuera inconstitucional, lo cual, además de ser incorrecto, se encuentra vedado al Poder Ejecutivo;

Que en este sentido la más autorizada doctrina ha dejado aclarado que el Poder Ejecutivo no puede ni derogar las leyes ni declarar su inconstitucionalidad. (C.N. Arts. 1, 31 y 86, inc. 2, 94, 95, 100 y correlativos.) Y que éste se encuentra obligado a ejecutarlas y cumplirlas (C.N. Arts. 1, 31 y 86, inc. 2º.);

Que en relación al ofrecimiento de la prueba, se analizó su pertinencia en oportunidad de resolver el recurso de revocatoria, habiéndose referido en la Resolución recurrida que “de la lectura de las pruebas ofrecidas por la presentante, se advierte que las mismas tienen por objeto la comparación entre las funciones de los profesionales médicos y las funciones del resto de los profesionales de la salud no médicos, su carga horaria, similitud y diferencia en remuneraciones, etc., lo cual no guarda relación con el objeto del reclamo. Es decir, la prueba ofrecida es notoriamente impertinente, e inconducente, entendiendo que la pertinencia de la prueba “es la adecuación entre los datos que ésta tiende a proporcionar y los hechos sobre los que versa el objeto probatorio”, por lo que se impuso su rechazo;

Que al respecto, tampoco obra en el libelo recursivo fundamentos adicionales para cuestionar la validez de la decisión adoptada, por lo que el acto atacado no presenta vicio alguno que justifique su revocación;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 08 y por Asesoría de Gobierno en orden 13 del expediente EX-2025-09443757--GDEMZA-CCC,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

Artículo 1°- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Odontóloga PATRICIA BEATRIZ GIORGIO, DNI N° 17.513.654, en contra de la Resolución N° 3821/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

ACORDADAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N°: 32565

MENDOZA 15 DE ABRIL DE 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por un error material, la decisión vinculada a la incorporación del Tribunal Concursal a la Gestión Judicial Asociada en lo Civil de la Segunda Circunscripción Judicial, tratada en Reunión Plenaria de fecha 15 de abril de 2026 e instrumentada mediante acordada firmada por todos los miembros del Tribunal, fue incorrectamente fechada y numerada como 32.553.

Que por tal motivo corresponde rectificar dicho error material (cf. Arts. 70,77 y 78 Ley N°9003) y disponer que por Secretaría Administrativa se proceda a numerar de manera correlativa con el número y fecha en la que se formó la voluntad para la emisión del acto.

Por ello, en uso de las facultades previstas en el Art. 144, inc. 1°, Constitución Provincial, Ley 9423 y Ley 9003, los miembros de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza en Reunión Plenaria,

ACUERDAN:

1. Rectificar el error material constatado en las actuaciones y establecer que el acto administrativo vinculado a la materia tratada en el Plenario de fecha 15 de abril de 2026, se identifica con el número de Acordada 32.565, de fecha 15 de abril de 2026.

2. Incorporar como Anexo de la presente, transcripción completa del citado acto.
3. Disponer que por Secretaría Administrativa se tome nota de la presente, y se deje constancia en el libro de protocolización de acordadas.

Regístrese. Comuníquese. Notifíquese.

FDO. DR. DALMIRO GARAY CUELI PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DRES. MARIO ADARO, OMAR PALERMO, JULIO GÓMEZ, JOSÉ VALERIO, MARÍA TERESA DAY Y NORMA LLATSER MINISTROS.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 1548

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2026-02890634- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el Diseño Curricular "Formación Profesional de Nivel III: Soldador/a Operario/a de Estructuras Metalmecánicas y Tuberías, y;

CONSIDERANDO:

Que según la Resolución 2634-DGE-19, el planeamiento estratégico de la Formación Profesional Continua posibilita mejorar los procesos de vinculación con las necesidades sociales de formación del mundo del trabajo, la producción y el desarrollo local y regional y que estas acciones se ven reflejadas también con la implementación de Certificación de Competencias de Formación Profesional de Nivel III;

Que la presente "Certificación de Competencias de Nivel III", forma parte del Proyecto Educativo Institucional, evidenciando correspondencia entre la propuesta de formación y los recursos institucionales disponibles;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 define a la Formación Profesional como el ámbito específico de la Modalidad de Educación Técnico Profesional;

Que la Resolución N° 13-CFE-07 define y ordena los tipos de títulos y certificados de la Educación Técnico Profesional en general y las certificaciones de Formación Profesional Inicial y Continua, estableciendo en ella los tipos posibles de certificaciones de formación continua propias de cada ámbito de la ETP y su relación con las trayectorias posibles de formación inicial;

Que la Resolución N° 287-CFE-16 sostiene que la Formación Profesional procura dar respuesta a una serie de necesidades, entre ellas mejorar los procesos de acreditación y reconocimiento de los aprendizajes de los estudiantes, así como también las certificaciones profesionales de los egresados de la formación profesional entre las distintas jurisdicciones. Se propone, además que, por fuera de estas acciones del nivel nacional, es necesario incorporar iniciativas provinciales de propuestas curriculares de formación profesional que estén en conexión con las necesidades socio productivas locales o regionales, reconocidas por los actores del sector socio productivo y del mundo del trabajo, y que requieren una

respuesta formativa sistemática en los términos que la LNETP define para la formación profesional;

Que la Resolución N° 1485-DGE-17 establece la necesidad de reglamentar acciones jurisdiccionales sobre la regulación y planificación de las ofertas de Educación Técnico profesional de nivel Superior;

Que según la Resolución 2634-DGE-19, el planeamiento estratégico de la Formación Profesional posibilita mejorar los procesos de vinculación con las necesidades sociales de formación del mundo del trabajo, la producción y el desarrollo local y regional y que estas acciones se ven reflejadas también con la implementación de Certificación de Competencias de Formación Profesional de Nivel III;

Que la presente “Certificación de Competencias de Nivel III”, forma parte del Proyecto Educativo Institucional, evidenciando correspondencia entre la propuesta de formación y los recursos institucionales disponibles;

Que la presente “Certificación de Competencias de Nivel III”, se basa en el Marco de referencia para procesos de homologación de certificados de formación profesional para el Sector Metalmeccánica, Res. CFE N° 108/10 Anexo 17.

Que el proceso de evaluación de la propuesta ha concluido y garantiza la calidad del proyecto;

Que el Instituto Superior Tecnológico N° 9-019 “InSuTec” se encuentra acreditado como Instituto de Educación Técnica y registrado e inscripto en el registro federal de INET, posee experiencia en el diseño e implementación de este tipo de formación respondiendo de modo pertinente a las demandas del medio socio productivo y del contexto en el que se inserta;

Que la presente oferta de “Soldador/a Operario/a de Estructuras Metalmeccánicas y Tuberías” forma parte del Proyecto Educativo Institucional, evidenciando correspondencia entre la propuesta de formación y los recursos institucionales disponibles;

Que el proyecto posee sustentabilidad epistemológica, coherencia interna y pertinencia pedagógico-didáctica; prevé adecuada transferencia al ejercicio profesional, y cumple con los objetivos específicos de la formación profesional continua, constituyendo una propuesta académica de calidad;

Que la propuesta ofrece una formación en concordancia a la “Tecnatura Superior en Metalmeccánica” y en conformidad a la RS-2025-6635-GDEMZA-DGE-DGE- Reglamentación y presentación de diseños curriculares “Formaciones Profesionales de Nivel III”,

Que el proceso de evaluación de la propuesta ha concluido y garantiza la calidad del proyecto;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el Diseño Curricular de la “Formación Profesional de Nivel III en “Soldador/a Operario/a de Estructuras Metalmeccánicas y Tuberías”, que obra en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Autorícese al Instituto de Educación Superior Tecnológico N° 9-019 “InSuTec”, a implementar la presente Formación Profesional de Nivel III, sujeto a su viabilidad presupuestaria.

Artículo 3ro.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 1592

MENDOZA, 28 DE ABRIL DE 2026

VISTO: el EX-2026-02786172- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita “EaD – Tecnicatura Superior en Gestión de Recursos Humanos del IES 9-007 “Salvador Calafat”; y

CONSIDERANDO:

Que la Educación a Distancia está contemplada en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y contribuye a la democratización, a la igualdad y a la ampliación de oportunidades ya que abre alternativas diferentes para que vastos sectores de jóvenes y adultos puedan satisfacer sus expectativas y necesidades formativas de desarrollo personal y profesional;

Que es atribución de la Dirección General de Escuelas dictar la normativa pedagógica e institucional necesaria para la organización y funcionamiento efectivo del sistema educativo, conforme surge del Título VI de la Ley Provincial de Educación N° 6970, y del Decreto provincial N°530/18;

Que es objetivo de la política educativa de la Jurisdicción a través de la Dirección de Educación Superior (DES) y los Institutos Superiores promover propuestas de formación técnica;

Que, a efectos de registro y evaluación de ofertas educativas con opción pedagógica a distancia, corresponde remitir las propuestas a la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, en un todo de acuerdo con la Resolución CFE N° 346/18;

Que la Resolución DGE N° 1679/19 pauta y regula la presentación, aprobación, seguimiento y acompañamiento de la implementación y gestión de propuestas de educación a distancia en el ámbito jurisdiccional;

Que la Dirección General de Escuelas remitió a la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia la propuesta: “Tecnicatura Superior en Gestión de Recursos Humanos” presentada por el IES N° 9-007 “Salvador Calafat”, para su evaluación, declarándola viable en los términos de la Resolución CFE N° 221/04 y de la Resolución CFE N° 346/18;

Que la Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia - Mendoza (Área de Educación Digital), creada en el marco de la Resolución DGE N°1679/19, emitió oportunamente y conforme a sus funciones según Anexo I, el informe técnico favorable a la mencionada oferta educativa;

Que la oferta educativa: “Tecnicatura Superior en Gestión De Recursos Humanos” presentado por el IES N° 9-007 “Salvador Calafat” ha recibido la Aprobación por (5) cinco años por parte de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, según Acta de Dictamen N° 3245/2025 con fecha 26 de diciembre de 2025;

Que el Dictamen mencionado en el considerando precedente aprueba la oferta a partir de su fecha de emisión y hasta el 31 de diciembre de 2030, plazo tras el cual debe realizarse una nueva presentación en

la que deberá ajustarse el proyecto a los lineamientos que oportunamente se determinen;

Que es necesario aprobar en el ámbito de la jurisdicción provincial, los planes de estudio de ofertas de educación a distancia, que fueron enviados con nota de viabilidad y que cuentan con Acta Dictamen, emitida por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, conforme a la Resolución CFE N° 346/18, vigente para la Convocatoria 2025 de las ofertas con la mencionada opción pedagógica;

Que se requiere que la jurisdicción apruebe la oferta educativa que obtuvo Dictamen favorable, para poder continuar con las tramitaciones de estilo para la obtención del registro y validez nacional de los títulos, conforme a lo establecido en Ley de Educación Nacional N° 26.206, los acuerdos del Consejo Federal de Educación y normativa concomitante vigente;

Que previo a dictar la autorización para matricular en la provincia de Mendoza, durante la vigencia del Dictamen, la Institución debe cumplir con las disposiciones emanadas de los organismos nacionales con competencia a tal efecto y con la normativa emitida por las Direcciones de Línea correspondientes, conforme al tipo de gestión, según Resolución DGE N° 1679/19 (Anexo II, punto VII. MATRICULACIÓN Y EMISIÓN DE TÍTULOS) que regula la Educación a Distancia dentro de la Jurisdicción;

Que la Subsecretaría de Educación da el visto bueno para la continuidad del trámite en orden 4;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el Plan de Estudios correspondiente a la oferta educativa a distancia "Tecnatura Superior en Gestión de Recursos Humanos", presentado por el Instituto de Educación Superior N° 9-007 "Salvador Calafat", cuyas especificaciones se detallan en el Anexo (archivo embebido) del presente resolutivo.

Artículo 2do.- Autorícese la implementación de la tecnicatura con Plan de Estudios aprobado por el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con el Acta de Dictamen N° 3245/2025 del 26 de diciembre de 2025, emitida por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, que otorga Aprobación por 5 (cinco) años, desde la fecha de su emisión, hasta el 31 de diciembre de 2030.

Artículo 3ro.- Dispóngase el cumplimiento de las observaciones del Dictamen N° 3245/2025 y de cada una de las conclusiones referidas a los indicadores pautados en la normativa federal vigente, con especial atención a la titulación y a las obligaciones académicas previstas, así como a las solicitudes relativas al acompañamiento y monitoreo que realice el área de Educación Digital (Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia- Mendoza).

Artículo 4to.- Dispóngase que, para la matriculación de estudiantes durante la vigencia autorizada en el dictamen mencionado en el artículo precedente, el Instituto deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior de la Dirección General de Escuelas de la provincia de Mendoza.

Artículo 5to.- Establézcase como domicilio de la sede institucional de la oferta educativa, el edificio ubicado en Ruta 188 y Silvio Tricerri; General Alvear. Mendoza, donde se desarrollarán las funciones administrativas- pedagógicas y se garantizarán las obligaciones académicas que se detallan en la propuesta.

Artículo 6to.- Dispóngase que para el funcionamiento de sedes fuera de la jurisdicción de origen, se deberán cumplimentar los recaudos previstos por Resolución CFE N° 346/18 y normativa concomitante.

Artículo 7mo.- Tramítese a través de la Dirección de Educación Superior de la Dirección General de Escuelas, la validez nacional de la oferta educativa ante la Secretaría de Educación, Ministerio de Capital Humano.

Artículo 8vo.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 1622

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2026-02646054-GDEMZA-MESA#DGE en el que tramita la creación de un modelo de reconversión institucional para el nivel superior, aplicable a institutos de gestión estatal que presenten situaciones de criticidad académica, administrativa, territorial o de sostenibilidad institucional; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 dispone que el Sistema Formador debe configurarse mediante una construcción federal orientada a asegurar "las mismas condiciones de calidad e igualdad en el nivel nacional, regional y provincial", a la vez que asigna al Estado la responsabilidad indelegable de garantizar el derecho a la educación mediante políticas que aseguren el acceso, la permanencia y el egreso de los estudiantes del sistema educativo;

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 y su modificatoria N° 27.204 estructuran un sistema orientado a garantizar el derecho a la educación superior en condiciones de calidad, habilitando a las jurisdicciones a definir estructuras organizacionales que aseguren pertinencia, calidad y sostenibilidad del servicio educativo.

Que por su parte la Ley N° 27.204 determine como responsabilidad principal e indelegable del Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones en el acceso, la permanencia, la graduación y el egreso en las distintas alternativas y trayectorias educativas del nivel superior.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 promueve el desarrollo de ofertas articuladas con el entorno socio-productivo, orientadas a fortalecer capacidades territoriales y diversificar oportunidades de formación.

Que la Resolución CFE N° 72/08 establece responsabilidades jurisdiccionales en materia de planeamiento, desarrollo normativo, evaluación sistemática y acompañamiento institucional.

Que la Resolución CFE N° 140/11 fija lineamientos mínimos para la organización de sedes y extensiones áulicas, permitiendo "la ampliación de estructuras de gestión cuando existan fundamentos pedagógicos, territoriales o institucionales que lo justifiquen".

Que la Ley Provincial N° 6970 regula la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Superior de Mendoza, exigiendo estructuras capaces de sostener mecanismos de gobernanza democrática y participación de claustros.

Que el Decreto Provincial N° 530/18 reconoce la necesidad de adecuar las estructuras de gestión a la complejidad institucional, habilitando configuraciones diferenciadas cuando la matrícula, la oferta académica o las condiciones territoriales así lo requieran.

Que la Dirección de Educación Superior ha identificado instituciones con “situaciones de criticidad académica o técnico administrativa” que requieren soluciones estructurales para garantizar la continuidad pedagógica, la calidad educativa y la presencia territorial.

Que resulta necesario establecer un marco normativo general que permita implementar, en los casos que corresponda, un modelo de reconversión institucional basados en criterios objetivos, procedimientos claros y estructuras organizacionales alternativas, replicables en distintos territorios.

Que en orden 10 rola dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.: Créase un modelo de reconversión institucional para el nivel Superior, aplicable a Institutos de gestión estatal que presenten situaciones de criticidad académica, administrativa, territorial o de sostenibilidad institucional, conforme a los criterios establecidos en la presente resolución.

Artículo 2do: Establézcanse, que a los fines de la eventual reconversión institucional, la autoridad competente deberá considerar de manera conjunta y armónica los siguientes criterios orientadores:

- a. Disminución sostenida de matrícula o baja demanda de ofertas formativas: deberá considerarse la evolución histórica de la matrícula y proyección de demanda en función de variables demográficas y territoriales.
- b. Dificultades para sostener perfiles docentes especializados requeridos por la oferta educativa de la institución.
- c. Limitaciones para garantizar rotación y adecuación de la oferta a necesidades territoriales.
- d. Restricciones edilicias, tecnológicas o de gestión que afecten la continuidad pedagógica: estado de conservación, funcionalidad y adecuación de los espacios físicos para el desarrollo de actividades educativas.
- e. Evaluaciones institucionales que indiquen vulnerabilidad o riesgo de sostenibilidad: conforme indicadores de desempeño académico, retención, egreso y trayectorias educativas.

La ponderación de los criterios precedentes deberá efectuarse conforme a los principios de razonabilidad, proporcionalidad, continuidad del servicio educativo y protección del derecho a la educación.

Artículo 3ro.: Dispóngase que la reconversión institucional podrá adoptar la figura de Sede de Formación Docente y Técnica, como unidad académica descentralizada dependiente de un Instituto de referencia

designado por la Dirección de Educación Superior.

Artículo 4to.: Apruébese un nuevo modelo académico y de gestión aplicable a las sedes descentralizadas, basado en:

- Enfoque pedagógico híbrido que combine estrategias tradicionales (presenciales) con entornos, recursos y herramientas digitales en tiempo real.
- Itinerancia docente.
- Plan educativo institucional propio articulado con el Instituto de referencia.
- Evaluación institucional participativa.
- Sistema de recursos compartidos.
- Unidad de gestión de crédito con responsabilidad ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: Apruébese la estructura organizacional mínima de las sedes descentralizadas conformada por:

- a. Un Director/a de Sede.
- b. Un Coordinador/a Académico/a de Sede.
- c. Un Secretario/a de Sede.

Sus funciones y condiciones de elegibilidad serán equivalentes a las definidas en el Decreto N° 530/18 y la normativa complementaria.

Artículo 6to.: Créase un Consejo de Sede como órgano colegiado de consulta, planificación y articulación académica, con representatividad de los distintos claustros elegidos en asamblea.

Artículo 7mo.: Establézcase que la reconversión en sede descentralizada deberá garantizar la continuidad pedagógica de los estudiantes, la reubicación de docentes titulares conforme a perfil y de acuerdo a la normativa vigente, la preservación de cargos de apoyo académico y no docentes, así como la adecuación de la oferta académica a las necesidades territoriales.

Artículo 8vo.: Dispóngase el monitoreo continuo y la evaluación anual del funcionamiento del modelo en cada sede.

Artículo 9no.: Instrúyase a la Dirección de Educación Superior para que realice los diagnósticos institucionales, proponga en su caso la reconversión institucional de institutos superiores de gestión estatal cuando lo estime pertinente conforme a los criterios orientativos del art. 2do, designe los Institutos de referencia, autorice ofertas formativas en modalidad mixta y supervise la transición académica, administrativa y tecnológica en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 10mo.: Determínese que cada reconversión se instrumentará mediante una resolución específica del Director General de Escuelas, que designará en el mismo acto las autoridades transitorias hasta que se cumplimenten los procesos normados por el Decreto N° 530/18.

Artículo 11ro: Autorícese la inversión inicial necesaria para adecuaciones edilicias y tecnológicas destinadas a la implementación de aulas híbridas y clases interactivas.

Artículo 12do: Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 26

MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2026

VISTO el Expediente EX-2020-04446280- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO UNION Y FUERZA LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 209 de fecha 21 de Octubre de 2022, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-01059646-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 10 de febrero de 2026, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-01475500-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 26 de febrero de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA

DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1628 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO UNION Y FUERZA LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza,

Artículo 2°.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

Lic. Andrea Nallim
Directora

S/Cargo

04-05-06/05/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN, CONTROL Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL

Resolución N°: 125

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2026-02602623- -GDEMZA-DFYC#MEIYE, en el cual la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial informa sobre los avances logrados en MENDOZA POR MI (MxM) respecto a la agilización de trámites por la plataforma Tickets, teniendo en cuenta la ampliación de facultades de esta Dirección mediante el Decreto N° 1695/24; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1695/24 amplió las facultades de la D. F. C. y T. A., y que se torna de suma importancia la agilización de los trámites para una gestión eficiente y acorde a los tiempos que demandan los solicitantes;

Que, en dicho marco, se considera oportuno establecer por Resolución los procedimientos digitales que la D. F. C. y T. A., se vincularan paulatinamente y se pondrá a disposición para los tramitadores de:

- Habilitación de Establecimientos y Productos Domisanitarios.
- Establecimientos y Envases Alimenticios.
- Autorizaciones de Inscripción en Segundo Orden.
- Autorizaciones de Agotamiento de Stock.
- Registro Provincial de Establecimiento Elaborador de Domisanitarios (RPED).
- Registro Provincial de Producto Domisanitario (RPPD).
- Registro Nacional de Establecimiento de Envases (RNEE).
- Registro Nacional de Envases Alimenticios (RNEA).
- Registro de Habilitación de Unidad de Transporte de Alimentos (UTA).
- Confección de Certificados de Inscripción de: RNPA en Segundo Orden, Autorización de Agotamiento de Stock.
- Designación de Directores Técnicos de RNE (altas y bajas).
- Picado de carne fuera de la vista del consumidor.
- Presentación de bases de Concursos.
- Presentación de la declaración Jurada Anual Ley N° 6216 Decreto reglamentario N° 1468/02.
- Alta usuarios SIFeGA
- Blanqueo usuarios SIFeGA

Que la implementación de estos trámites bajo la modalidad del sistema Tickets tiene como objeto principal dar a conocer y facilitar a los administrados la aprobación de sus gestiones en forma digital, garantizando la eficiencia administrativa;

Que mediante la página de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial se darán a conocer cada trámite específico;

Que a orden 4 obra dictamen legal de Asesoría Letrada;

Que la medida es jurídicamente procedente, ya que se ajusta a las facultades de regulación interna de la Dirección y cumple con los principios de economía y celeridad administrativa establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de Mendoza N° 9003.

Por ello;

EL

DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: En uso de las atribuciones otorgadas a esta Dirección, la implementación a partir de la publicación de la misma de 2026, de estos trámites determinados bajo la modalidad del sistema Tickets.

- Autorizaciones de Agotamiento de Stock.
- Registro de Habilitación de Unidad de Transporte de Alimentos (UTA).
- Picado de carne fuera de la vista del consumidor.
- Presentación de bases de Concursos.
- Presentación de la declaración Jurada Anual Ley Nº 6216 Decreto Reglamentario Nº 1468/02.

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LEANDRO LUIS ROLDÁN

S/Cargo

30/04 04-05/05/2026 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4234

VISTO:

El Expte /P H.C.D. 2618-D-2026 caratulado: "INTENDENCIA – ELEVA PROYECTO - MODIFICACIÓN CÓDIGO URBANO Y DE EDIFICACIÓN" (EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 15766-2026) y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario simplificar y sistematizar el Código Urbano y de Edificación vigente, incorporando de manera expresa y con criterios generales aquellas situaciones que requieren tratamientos particulares, integrando lineamientos de innovación urbana y una visión estratégica de desarrollo de la ciudad, a fin de fortalecer la claridad, la previsibilidad y la seguridad jurídica.

Que la dinámica de crecimiento y transformación de la ciudad hace necesario revisar y actualizar los criterios de zonificación urbana, a fin de asegurar su adecuada correspondencia con las características territoriales, ambientales y urbanísticas actuales.

Que en tal sentido, resulta conveniente adecuar y, en su caso, establecer nuevas zonas urbanas con usos e indicadores acordes a los distintos contextos del territorio, con el objetivo de orientar el desarrollo urbano de manera ordenada, sostenible y compatible con la protección del ambiente.

Que la evolución de las dinámicas constructivas y las nuevas demandas urbanas hacen necesario revisar y actualizar los indicadores urbanísticos vigentes, a fin de asegurar su coherencia interna, su adecuada aplicación y su correspondencia con las prácticas constructivas actuales.

Que resulta oportuno simplificar y transparentar los parámetros regulatorios, incorporando nuevas herramientas de gestión que permitan optimizar el control del desarrollo edilicio y promover criterios de sostenibilidad.

Que las transformaciones sociales, económicas y urbanas de los últimos años, así como la evolución en los modos de habitar y desarrollar actividades en la ciudad, hacen conveniente revisar y actualizar el régimen de usos del suelo, a fin de asegurar su adecuación a las dinámicas actuales y futuras.

Que, a su vez, resulta oportuno promover un modelo de ciudad próxima y con mayor mixtura de usos, que favorezca el dinamismo urbano, reduzca desplazamientos innecesarios y fomente medios de movilidad sustentables, fortalezca la seguridad y contribuya a una mejor calidad de vida, orientando el crecimiento de manera equilibrada y sostenible.

Que del análisis de datos internos correspondientes a los últimos tres (3) años se advierte una tendencia sostenida en la localización de actividades comerciales de abastecimiento y servicios cotidianos en áreas predominantemente residenciales, integradas de manera armónica al entorno, lo que acompaña el esfuerzo por promover una mayor mixtura de usos a fin de fortalecer las dinámicas urbanas actuales en pos de consolidar un modelo de ciudad más próxima, equilibrada y funcional.

Que resulta oportuno fortalecer los mecanismos de gobernanza urbana mediante la optimización de los procedimientos administrativos vinculados a la gestión territorial, a fin de dotarlos de mayor agilidad, eficiencia y previsibilidad.

Que la protección del piedemonte y de las áreas naturales constituye un principio rector del ordenamiento territorial, en razón de su valor ambiental, paisajístico e hidráulico, resultando necesario consolidar la preservación integral de las zonas naturales y de reserva, y establecer criterios claros que orienten el desarrollo exclusivamente en aquellos sectores que ya presentan consolidación previa, mediante pautas de ocupación residencial de bajo impacto debidamente reguladas, a fin de resguardar el ambiente, prevenir procesos de ocupación informal y promover un crecimiento territorial ordenado y sostenible.

Que a partir de la vigencia de la Ley N° 9414/22 para la Precordillera y Piedemonte del Área Metropolitana de Mendoza, se produjo una adecuación del marco normativo provincial en materia territorial, generando la necesidad de armonizar y complementar la regulación local a fin de garantizar su coherencia, operatividad y plena aplicación.

Que la presente norma asimismo promueve el desarrollo territorial de zonas deprimidas y envejecidas, induciendo procesos de crecimiento económico y revitalización urbana.

Que se da cumplimiento a los objetivos de la Ordenanza N° 3.975/19 –Plan Municipal de Ordenamiento Territorial–, orientados a dar respuesta a diversas problemáticas socioeconómicas (dinámicas demográficas, suburbanización y expansión urbana, accesibilidad y equipamiento, incompatibilidad de usos, etc.) y ambientales (protección de áreas naturales, aprovechamiento del potencial del piedemonte, prevención y mitigación de riesgos e impactos).

Que las Ordenanzas N° 3.978/19 (Indicadores Urbanos) y N° 4114/2022 (Usos del Suelo) y demás normativa complementaria que ha incorporado modificaciones al Código Urbano y de Edificación vigente, requieren su adecuación y revisión integral, y la presente norma ordena la totalidad del territorio municipal, estableciendo el equilibrio entre las formas y tamaños constructivos y las actividades y usos destinados al lugar, en consideración integral de las condiciones sociales, económicas, ambientales, morfológicas y funcionales del territorio.

Que el Código Urbano y de Edificación de la Ciudad de Mendoza se compone de dos partes -urbana y de edificación-, y mediante la presente se propone la modificación de la primera de ellas.

Que a fin de dotar al ordenamiento normativo de mayor coherencia y claridad, resulta oportuno reorganizar la estructura normativa de forma integral, mediante la derogación del Código Urbano y de Edificación vigente y de las disposiciones que lo complementan, con el objetivo de sistematizar y unificar en un único cuerpo normativo, que facilite su interpretación y aplicación.

Que la presente es fruto del trabajo de equipo del Laboratorio Urbano de la Ciudad de Mendoza que a su vez realizó instancias participativas en todas las secciones de la Ciudad, abarcando la mayor cantidad de actores posibles, tales como profesionales, empresarios, asociaciones, academia y vecinos.

Que en función de ello se propone dictar un nuevo texto ordenado del Código Urbano y de Edificación que recepte los cambios propiciados y derogue toda la normativa que se oponga a la presente.

Que reunido este H. Cuerpo, debatido los alcances y efectos del presente proyecto, y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los y las Concejales presentes y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar, resultando oportuno y conveniente el dictado de la presente Ordenanza

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

ART.1º:Apruébese el Código Urbano y de Edificación de la Ciudad de Mendoza, que como Anexo se incorpora a la presente.

ART. 2º: Deróguense las Ordenanzas 2162/64, 11529/83, 2697/85, 2838/87, 2958/89, 3111/92, 3151/93, 3152/93, 3153/93, 3169/93, 3187/94, 3265/95, 3304/96,3272/95, 3329/97, 3423/00, 3687/07, 3716,08, 3889/15, 3963/18, 3978/19, 4023/20, 4114/2022, 4157/23, 4205/25,4212/25, y toda otra norma que se oponga a la presente.

ART. 3º: La presente tendrá vigencia a los diez (10) días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial.

ART. 4º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA
Veintiuno de abril de dos mil veintiséis.

DR. MARCELO RUBIO
PRESIDENTE HCD

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
SECRETARIO LEGISLATIVO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link Anexo y podrán asimismo ser consultados en la página web municipal www.ciudaddemendoza.gov.ar con el número de Ordenanza 4234, ingresando a "Servicios/Normativa Municipal/Normativa Municipal/Consulte aquí el Digesto Municipal", para una adecuada visualización de los gráficos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 4235

VISTO:

EL EXPEDIENTE/P H.C.D. N° 2620 – D - 2026 caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO E/ PROYECTO DE ORDENANZA - MODIFICANDO EL ARTÍCULO 2° DE LA ORDENANZA N° 2.855/87 (EE- N° 19.743-2020); y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo remite a consideración de este H. Cuerpo un Proyecto de Ordenanza mediante el cual propicia una serie de modificaciones al artículo 2° de la ordenanza N° 2.855/87 (EE- N° 19743-2020) que requieren de un tratamiento específico y acorde a la realidad local.

Que mediante Ordenanza N° 2.855/87 se autorizó la ocupación de la vía pública con escaparates destinados a la exhibición y venta de publicaciones periódicas en el ámbito de la Ciudad de Mendoza.

Que es necesario adecuar a los requerimientos y tiempos actuales, la actividad de vendedores de diarios, revistas y afines en el ejido municipal.

Que dicha actividad se considera de interés cultural y público por lo que goza de beneficios, exenciones y demás prerrogativas.

Que este rubro resulta de vital importancia para nuestra democracia, ya que garantiza la libertad de expresión, la circulación de ideas, el acceso a la información y a la cultura.

Que los avances tecnológicos y la creciente digitalización de la industria periodística, ha resentido en gran medida la actividad de los vendedores de diarios, revistas y afines, provocando una disminución notable en sus ventas.

Que lo expuesto torna necesaria la adecuación de la actividad de venta y distribución de diarios, revistas y afines en la ciudad. Que ello conlleva la autorización para que los vendedores incluyan la venta de bienes y prestaciones que sean afines con la actividad autorizada, que acompañe el cambio social, de manera tal que puedan continuar brindando el servicio que históricamente han prestado, sumando otros, según la petición efectuada por el sector.

Que reunida la Comisión de Plan Urbano y debatido los alcances y efectos del presente Proyecto, y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los Concejales presentes, y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar, resultando oportuno y conveniente su aprobación.

Que reunido este H. Cuerpo y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídas las y los Concejales presentes y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar resultando oportuno y conveniente, dictar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

ORDENA:

ART. 1º: Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2855/87 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los permisos de ocupación que se otorguen, sólo lo serán con destino a la venta de diarios,

revistas y afines de la industria periodística, así como a la venta de los siguientes bienes y prestación de servicios que se considerarán rubros accesorios, a saber:

- a) Libros, material de lectura y escritura, coleccionables, álbumes de figuritas, figuritas, banderines, postales, pines, escarapelas, banderas, láminas, llaveros, juguetes pequeños, tarjetas de regalo y souvenirs.
- b) Accesorios para celulares, memorias y afines.
- c) Artículos de librería que componen la canasta básica escolar nacional.
- d) Artesanías y artículos de arte urbano, manualidades, artículos regionales y recuerdos turísticos.
- e) Artículos relacionados a la seguridad vial de peatones y ciclistas.
- f) Tarjetas de transporte, así como su recarga, conforme a los requisitos establecidos por la Provincia de Mendoza.
- g) Realización de impresiones en el acto.
- h) Carga de saldo de Sistema de Estacionamiento Medido Digital.
- i) Venta de pasajes terrestres de mediana y larga distancia.
- j) Venta de café al paso, según la zonificación que al efecto se determine.
- k) Entrega de correspondencia general.
- l) Entrega de papelería, servicio de guarda, depósito y entrega de productos adquiridos por terceros a través del comercio electrónico.
- m) Instalación de dispositivos que permitan cualquier tipo de conectividad a la comunidad, como, por ejemplo, red de internet inalámbrica.
- n) Instalación de pantallas digitales con acceso a internet cuya página de inicio sea la de distintas ediciones de diarios y revistas.
- ñ) Carga electrónica de celulares y otros dispositivos electrónicos.
- o) Instalación de botón antipánico y equipamiento para RCP.
- p) Recolección de pilas y baterías.

Todos los permisos para los rubros accesorios, serán otorgados sin perjuicio de los que pudieran corresponder a otras reparticiones y previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo a través de la Dirección de Comercio o quien en un futuro la reemplace con intervención de la Comisión de Usos del Suelo instituida en el Código Urbano y de Edificación.

La incorporación de estos rubros accesorios, como así también toda nueva tecnología a desarrollarse, afín a la actividad, deberá respetar la exhibición, venta y/o distribución de diarios y revistas, la que deberá seguir siendo la actividad principal de los Titulares de Parada y/o Reparto, y los Titulares de Líneas de Distribución de Diarios, Revistas y Afines.

Queda prohibido a los permisionarios la venta de artículos ajenos a los permitidos; igual prohibición se

establece para la venta y/o canje de publicaciones usadas.

Por los rubros accesorios, los permisionarios abonarán los valores que se fijan en cada Ordenanza Tarifaria.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a modificar los rubros accesorios permitidos en caso de considerarlo pertinente para el mantenimiento de la actividad, previa intervención de la Comisión de Usos del Suelo instituida en el Código Urbano y de Edificación de la Ciudad.”

ART. 2º: La presente tendrá vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ART. 3º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA
Veintiocho de Abril de dos mil veintiséis.

DR. MARCELO RUBIO
Presidente

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
Secretario Legislativo

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 365

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2026

Vista la Sanción N° 4234/2026, recaída en Expediente H.C.D. N° 2618- D - 2026 y Expediente Electrónico N° 15766 - 2026 caratulado: “INTENDENCIA– ELEVA PROYECTO - MODIFICACIÓN CÓDIGO URBANO Y DE EDIFICACIÓN”; y

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4234/2.026.

ARTICULO 2º – Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE

ARQ. EVA GONZALEZ

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TECNICA

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 366

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2026

Vista la Sanción N° 4235/2026, recaída en Expediente H.C.D. N° 2620 D - 2026 y Expediente Electrónico N.º 19743 - 2020 caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO E/ PROYECTO DE ORDENANZA - MODIFICANDO EL ARTÍCULO 2º DE LA ORDENANZA N° 2.855/87 (EE- N° 19.743-2020) ; y

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4235/2.026.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
Intendente

LIC. YAMILA MELJIM
Secretaria de desarrollo económico y turismo

DRA. ANDREA CHARRÉ
Directora legal y tecnica

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

NL GLOBAL GROUP S.A.S. por instrumento privado de fecha 16/04/2026. 1. Socios: (i) ANCILLAI, JUAN IGNACIO, DNI N° 41.967.678, CUIT N° 20-41967678-1, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de junio de 1999, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Las Encinas 3191, Guaymallén, Provincia de Mendoza; (ii) ARRIGO, LUCIO SEBASTIAN, DNI N° 51.703.688, CUIL N° 23-51703688-9, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de junio de 2002, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Las Acacias 3501, B° Unimev III, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2. Denominación: "NL GLOBAL GROUP S.A.S." 3. Sede social: Las Encinas 3191, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes y servicios, incluyendo actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas; (c) industrias manufactureras; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo tecnológico, investigación e innovación y software; (f) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos; (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas; (j) salud; y (k) transporte. 5. Duración: 99 años contados desde su constitución. 6. Capital: \$ 2.000.000, representado por 2000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción total del capital y 25% integrado. 7. Administración y representación: A cargo de uno o más administradores. Administrador titular: ANCILLAI JUAN IGNACIO; Administrador suplente: ARRIGO LUCIO SEBASTIAN; ambos con domicilio especial en la sede social, por plazo indeterminado, ejerciendo la representación en forma indistinta. 8. Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

STAX S.A.S.: comunica (art.37 Ley 27.349), comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simples, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: YACIOFANO ARTURO AGUSTÍN , DNI N°39.241.493, CUIT N°20-39241493-3 de nacionalidad Argentina, nacido el 24 de octubre de 1996, profesión empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Uruguay 777, Capital, Provincia de Mendoza y el señor YACIOFANO ANDRÉS IGNACIO, DNI N°42.914.005, CUIT N°20-42914005-7, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de septiembre del 2000, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en Uruguay 777, Capital, Provincia de Mendoza 2º) Fecha del acto constitutivo: 29-04-2026 3º) Denominación: "STAX S.A.S." 4º) Domicilio Social: Avenida Belgrano 567 casa 10, Capital, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: la sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: 1. la elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción v edificación. así mismo; diseño, ejecución y comercialización de proyectos inmobiliarios; además tomar parte en sociedades que tengan objetivos afines o semejantes. incorporarse a los negocios de esas u otras sociedades o fusionarse con ellas. 2. el estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. 3. la prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil. 4. la realización de trabajos, estudios, consultorías, y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura. 5. la adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. 5. el desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales. 6. la promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles o los negocios sobre propiedad raíz. 7. las inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para sí, o para los accionistas las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial. 8. la ejecución de toda clase de negocios, además

de la compraventa, relacionados con la comercialización de la propiedad raíz tales como: financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, etc. 9. la construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueductos y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos domiciliarios; 10. los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía, hidráulica, térmica, a gas, etc. 11. los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo. 12. los montajes electromecánicos para plantas o instalaciones - industriales, comerciales o de infraestructura. 13. la construcción de obras e infraestructura para el sector del petróleo incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, estación de bombeo, etc. 14. la construcción de estructuras para edificaciones, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas. 15. la enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra. 16. la participación en sociedades civiles o comerciales, cuentas en participación y otras asociaciones, aun cuando su objeto social no tenga relación con el que aparece descrito en esta cláusula. 17. la adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, asesorías e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción. 18. la construcción de redes de acceso, distribución y transporte, ya se trate de armado, montaje, construcción, modificación, reparación, conservación o desmonte, incluyendo canalizaciones subterráneas, tendido de líneas subterráneas o aéreas, sean de cable coaxial o fibra óptica, empalmes de líneas subterráneas o aéreas, instalación de plantel externo para abonados, consumidores o usuarios, instalación de torres y mástiles, y toda otra tarea pasible de ejecución para una red de acceso, distribución y transporte. 19. la compra, construcción, administración y operación de activos inmobiliarios, tales como hoteles, mini depósitos, centros comerciales, centros de distribución, tiendas de conveniencia, oficina y almacenes, así como la realización de cualquier otro acto jurídico relacionado con dichos activos inmobiliarios. 20. la enajenación a cualquier título de valores muebles, tales como acciones, cuotas, títulos, participaciones, papeles comerciales y en general activos a través de los cuales la sociedad realice inversiones que tiendan a precautelar e incremento de su patrimonio social. 21. la adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción. para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones para respaldar obligaciones propias o de terceros y celebrar contratos en virtud de los cuales la sociedad tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas, la planeación o ejecución de estudios de factibilidad, de mercadeo y de actividades accesorias e la construcción de obras de urbanización, parcelación en áreas urbanas suburbanas o rurales; la administración o venta de lotes, parcelas y edificaciones; la asociación con terceros para el desarrollo y ejecución de programas de urbanización, parcelación o construcción: establecer talleres para la reparación, sostenimiento o construcción de equipos; producir materiales destinados a obras o construcciones, o explotar canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción con destino a sus obras o a la venta de los mismo; contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación, asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación, subcontratar obras o parte de ellas; hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales; celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva con toda clase de personas u otorgar garantías, emitir bonos, tomar dinero en mutuo o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa, comprar para revender, licitar, constituir sociedades filiales o promoverlas, formar u organizar sociedades o vincularse a otras sociedades o empresas o en servicios, absorberlas y fusionarse con ellas. en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad que puedan favorecer o desarrollar sus negocios que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente

se deriven de la existencia y actividad de la sociedad 6º) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) El Capital Social es de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), representado por 200 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8º) Órgano de Administración: Administrador titular: YACIOFANO ARTURO ANTONIO , DNI N° 17.410.601, CUIL N° 20-17410601-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 20 de junio de 1965, profesión empresario, estado civil: viudo, con domicilio en calle Uruguay 777, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza y como Administrador suplente a YACIOFANO ARTURO AGUSTÍN, DNI N° 39.241.493, CUIL N° 20-39241493-3, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de octubre de 1995, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en calle Uruguay 777, Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA 9º) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

OASIS S.A.S ACTA CONSTITUTIVA. ESCRITURA NÚMERO 75 de fecha 01 de Diciembre de 2023 ante Notaria María Magdalena Analla de López Cecco Titular del Registro Notarial N°425 y CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE LA ENTIDAD OASIS ESCRITURA NÚMERO 22 de fecha 09 de Septiembre de 2025 ante Notaria. Valeria Cecilia Costarelli Titular del Registro Notarial N°1005 1. Socios: Ana María DE LUCA argentina, titular de DNI N° 10.907.529 CUIL 27-10907529-4, nacida el 12 de Diciembre de 1953, quien manifiesta ser de estado civil viuda de primeras nupcias y con domicilio en calle Padre Vázquez N°461 General Gutierrez, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza 2. Denominación: Han decidido constituir una sociedad que se denominará "OASIS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA". 3. Sede Social: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Adolfo Villanueva N° 548 Barrio Lagos del Torreón Manzana E Casa 05 Distrito Luzuriaga, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. 4. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: a) Alimentación: Producción y comercialización de productos alimenticios primarios, ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos. b) Realizar la exploración comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y la exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada c) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados 1) Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos; 2) importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronomía; la comercialización mayorista y minorista de productos alimenticios en general, su importación y exportación.- d) Exportación e Importación de toda clase de materiales, mercaderías, maquinarias, herramientas, útiles, materias primas, frutos y productos elaborados en el país o en el extranjero que se vinculen con el objeto de la sociedad descrito en los puntos anteriores; realizadas de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente por representantes o en representación de cualquier entidad; y la distribución de los mismos; podrá actuar asimismo como comisionista y/o consignataria para efectuar la organización de canales de distribución y/u oficinas o locales de ventas o representaciones por cuenta de industriales, comerciantes o productores nacionales o extranjeros, ser mandataria o ejecutante de toda clase de tareas y operaciones inherentes al comercio de importación y exportación, transmitir ofertas y pedidos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el

extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro. 5. Plazo: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado o, en su caso, reconducido, por decisión del Órgano de Gobierno, conforme a las prescripciones legales sobre la materia. 6. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) y estará representado por quinientas mil (500.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de pesos uno (\$1) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El Capital social puede ser aumentado por decisión del socio o los socios, según el caso, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Según el caso regirá el derecho de suscripción preferente o el de acrecer. Suscripción: El único socio suscribe en este acto 500.000 acciones nominativas no endosables, de \$ 1 de valor nominal cada una y un voto por acción quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones, obligándose a integrar el 25% en este acto, y el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Integración: El socio fundador integra, en este acto, el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 125.000, suma que es integrada en dinero en efectivo, y el saldo dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha de este acto constitutivo. 7. Administradores y representantes legales: Se designan como Administrador titular a Ana María DE LUCA DNI 10.907.529 CUIT 27-10907529-4 y como Administrador Suplente a Natalia Lorena BORDIN DNI 24.520.380 CUIT 27-24520380-8, fijan domicilio especial en la sede social 8. Prescinde de órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

RIOC SAS. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones, con fecha 24/04/2026. 1- Socio: Daniel Fernando Rivas Agostini, DNI N° 35.566.182, CUIT N° 20-35566182-7, argentino, nacido el 31/03/1988, comerciante, soltero, con domicilio en calle Barrio Pircas II Manzana M Casa 21. Tunuyán, Mendoza; 2- Denominación: "RIOC SAS". 3- Sede social: Barrio Lindos Pagos calle Manantiales Lote 5 – El Totoral, Tunuyán, Mendoza. 4- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5- Plazo de duración: 100 años. 6-

Capital: pesos diez millón (\$10.000.000), representado por 10.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25% en dinero efectivo. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Daniel Fernando Rivas Agostini con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Isis Nahir Aruani Galdame con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- Fecha de cierre de ejercicio 30 de junio de cada año.

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

FIDEICOMISO FRUTOS: Comunicase la constitución de Fideicomiso Frutos por escritura N° 131, de fecha 22/12/2025, ante Notaria Publica María Gabriela Álvarez, Registro 559 Ciudad de Mendoza. 1) Contrato Constitutivo de Fideicomiso de Administración y Disposición de fecha 22/12/2025; 2) FIDUCIANTES: MIGUEL ANGEL DI PIETRO, argentino, Documento Nacional de Identidad n° 20.576.415, CUIT 20-20576415-2, nacido en fecha 29 de diciembre de 1968, quien declara ser divorciado, domiciliado en Barrio Nuevas Quintas Manzana: M – Casa: 23 – El Challao – Las Heras – Provincia de Mendoza y CLAUDIA FABIANA DE ROBLEDO, argentina, Documento nacional de identidad n° 23.942.878; CUIT 27-23942878-4, nacida en fecha 19 de junio de 1974, quien declara ser soltera, domiciliada en calle Malvinas Argentinas 875 – Barrio Bancario – Godoy Cruz - Mendoza; 3) FIDUCIARIO: TAMARA FABRINA OJEDA DE ROBLEDO, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 39.017.491, CUIT 27-39017491-3, nacida en fecha 31 de diciembre de 1994, quien manifiesta ser de estado civil soltera, domiciliada en calle Cordoba 412 - Barrio Trapiche – Godoy Cruz – Provincia de Mendoza; 4) BENEFICIARIOS EN PRIMER ORDEN: los hoy Fiduciantes MIGUEL ANGEL DI PIETRO y CLAUDIA FABIANA DE ROBLEDO; 5) BENEFICIARIOS EN SEGUNDO ORDEN: En caso de fallecimiento de los Beneficiarios en primer orden, acrece el otro Fiduciante. En caso de fallecimiento de ambos beneficiarios en primer orden, serán beneficiarios los descendientes de la Fiduciante De Robledo Claudia Fabiana, siendo los herederos forzosos, denominados beneficiario segundo, Ojeda de Robledo Tamara Fabrina; 6) FIDEICOMISARIO: los hoy Fiduciantes en partes iguales; 7) Denominación: FIDEICOMISO FRUTOS; 8) Domicilio, sede social y fiscal: la sociedad tiene su domicilio en Jurisdicción de la provincia de Mendoza y establece sede social y domicilio fiscal en calle Cordoba 412 - Barrio Trapiche – Godoy Cruz – Provincia de Mendoza, República Argentina; 9) Objeto del Fideicomiso: El Fiduciante encomienda al Fiduciario la administración y disposición de los bienes que los Fiduciantes transmiten en propiedad fiduciaria al Fiduciario; 10) Duración del Fideicomiso: 30 años; 11) Rendición de Cuentas: el Fiduciario deberá anualmente rendir cuentas de su función a la Beneficiaria. Dicha rendición se practicará el 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

BRICKON LOGIC S.A. Comunica la constitución de una sociedad anónima 1) SOCIOS: MORENO Franco Emiliano – argentino, DNI 33.166.812, CUIT/CUIL 20-33166812-6, nacido el día 08/06/1987, casado 1° nupcias, profesión arquitecto, domicilio calle Suipacha N°728, Departamento 2, Sexta Sección Residencial Norte, Capital, Provincia de Mendoza; MORENO Fernando Adrián - argentino, DNI 31.546.145, CUIT/CUIL 20-31546145-7, nacido el día 22/04/1985, divorciado judicialmente 1° nupcias, profesión ingeniero electrónico, domicilio en calle Comodoro Rivadavia N°468, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y GODOY Mariano Gabriel - argentino, DNI 25.845.552, CUIT/CUIL 20-25845552-6, nacido el día 28/05/1977, casado 1° nupcias, profesión comerciante, domicilio en Callejón el Nevado N°1947, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.- 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 29/04/2026; 3) DENOMINACIÓN: "BRICKON LOGIC S.A." 4) DOMICILIO SOCIAL: calle Matheu N°1996, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) OBJETO SOCIAL: Informática; Industrial; Inmobiliaria; Constructora; Transporte; Fiduciaria; Mandataria; Comercial y Forestal.- 6) DURACIÓN: 99 años desde la fecha de constitución; 7) CAPITAL: se fija en la

suma PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), representado por TRESCIENTAS MIL (300.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente del Directorio GODOY Mariano Gabriel, DNI 25.845.552 y Director Suplente MORENO Fernando Adrián, DNI 31.546.145, quienes permanecerán en el cargo mientras su designación no será revocada por el órgano de gobierno o hasta que sean removidos por el órgano de gobierno o autoridad judicial; 9) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: se prescinde de Sindicatura; 10) REPRESENTACIÓN LEGAL: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE; 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

MEGA PARTS S.A.S. Mendoza, República Argentina, el día 29/ 04 / 2026 comparecen, PADILLA GRACIELA D.N.I. N° 17.381.011 CUIT 27-17.381.011-9 de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacido el día 30 de enero de 1965, de 61 años de edad, de profesión comerciante, de estado civil casada, con domicilio real en Urquiza 1598, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza y GÓNZALEZ ANGELA TERESA D.N.I. N° 11.827.652 CUIT N° 27- 11.827.652 -9, argentina, mayor de edad, nacido el 18 de febrero de 1956, de 70 Años de edad, profesión empleada pública, estado civil divorciada, con domicilio real en calle Franklin 1379 barrio Covimet, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, resuelven constituir una Sociedad Anónima Simplificada. DENOMINACIÓN MEGA PARTS S.A.S. SEDE SOCIAL calle Amistad 1053 Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza OBJETO dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación toda clase de bienes materiales, incluso recursos de toda clase de servicios, abrir sucursales, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a)venta de repuestos, accesorios, autopartes de autos, camiones maquinas viales, venta de artículos de estética del automotor, cubiertas, lubricentros (b) venta de repuestos informáticos, cámaras de seguridad, alarmas, equipos periféricos, accesorios y programas informáticos, telefonía y comunicación, desarrollo de tecnologías investigación e innovación y software (c) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (d) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (e) Industrias manufactureras de todo tipo; f) Culturales y educativas; g) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; h) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (j) Inmobiliarias y constructoras; (k) Inversoras, financieras y fideicomisos, con excepción de los Fideicomisos Financieros (l) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (m) Salud los profesionales no podrán ampararse en la figura Societaria para eludir responsabilidades y (k) Transporte. PLAZO DE DURACIÓN: 50 AÑOS CAPITAL: DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) representado por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de veinte mil (\$20.000) peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100 % integradas ADMINISTRADOR y REPRESENTANTE LEGAL: ADMINISTRADOR TITULAR: Graciela Padilla con domicilio especial en la sede social; ADMINISTRADOR SUPLENTE: Ángela Teresa González, con domicilio social en la sede social, todos por plazo indeterminado. Prescinden del órgano de fiscalización. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

"METAL DECOR S.A.S." Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones. 1°) Socio: Leandro Andrés Ruiz, DNI N° 43.638.070, CUIT N° 20-43638070-5, argentino, nacido el 17/09/2001, comerciante, soltero, domiciliado en Necochea 515, San José, Guaymallén, Mendoza; 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 28 de Abril del 2026. 3°) Denominación: METAL DECOR S.A.S. 4°) Domicilio: Moreno 3310, Capital, , Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad

tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto del Capital Social: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) representado por 1.200.000 de acciones ordinarias, nominativas y no endosables de \$ 1 (pesos uno) con derecho a un voto por acción. La socia suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. Leandro Andrés Ruiz suscribe la cantidad de 1.200.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos uno (\$ 1) de valor nominal cada una. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante ACTA NOTARIAL ante Escribano Público, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8°) Órgano de Administración: Administrador titular: Leandro Andrés Ruiz, DNI N° 43.638.070 y Administrador Suplente: Franco Esteban Ruiz, DNI N° 45.873.568 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad será ejercida por el administrador titular. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre. 12°) DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: Leandro Andrés Ruiz, en su carácter de representante legal declaro bajo juramento que los accionistas revisten el carácter de beneficiarios finales, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

GUERRERO OFTALMOLOGIA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 30/04/2026. 1.- Socios Nombre Diego Gerardo Guerrero, Fecha de nacimiento 24/09/1976, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Medico Oculista, Calle Patricias Mendocinas Número 661, Número de documento 25292432, CUIL 23-25292432-9 Nombre Elba Noemi Cudina Begovic, Fecha de nacimiento 03/02/1950, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle Patricias Mendocinas Número 700, Número de documento 06373874, CUIL 27-06373874-9. 2.- Denominación GUERRERO OFTALMOLOGIA SAS. 3.-Sede social Montevideo 47, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales,

mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Diego Gerardo Guerrero, suscribe la cantidad de setecientos sesenta mil (760.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Elba Noemi Cudina Begovic, suscribe la cantidad de cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un treinta y siete coma cincuenta por ciento (37,50%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Diego Gerardo Guerrero, Número de documento 25292432, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Elba Noemi Cudina Begovic, Número de documento 06373874 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

PLUS LANGUAGE MENDOZA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 30/04/2026. 1.- Socios Nombre Guido Alejo Anile, Fecha de nacimiento 15/02/1972, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Contador, Calle 9 DE JULIO Número 1067, Piso 8, Dpto Nro 16, Número de documento 22550844, CUIL 20-22550844-6 Nombre Juana Maria Fuertes, Fecha de nacimiento 07/08/1989, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Profesora de ingles, Calle Las Heras Número 47, Número de documento 34585501, CUIL 27-34585501-2. 2.- Denominación PLUS LANGUAGE MENDOZA SAS. 3.-Sede social Luis Braille 3046 Barrio Flor de Cuyo manzana sn casa sn, GOBERNADOR BENEGAS. Cod. Postal 5544. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Guido Alejo Anile, suscribe la cantidad de cero (0) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Juana Maria Fuertes, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Juana Maria Fuertes, Número de documento 34585501, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Guido Alejo Anile, Número de documento 22550844 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

CHARGENSERV S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 30/04/2026. 1.- Socios Nombre Italo Antonio Raggio Alvarado, Fecha de nacimiento 05/05/1961, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Chile, Ocupación contador, Calle Olascoaga Número 156, Número de

documento 96511124, CUIL 20-96511124-8. 2.- Denominación CHARGENSERV SAS. 3.-Sede social OLASCOAGA 156, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos cinco mil (\$ 705.000), representado por setecientos cinco mil (705.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Italo Antonio Raggio Alvarado, suscribe la cantidad de setecientos cinco mil (705.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Italo Antonio Raggio Alvarado, Número de documento 96511124 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Juan Gabriel Sanchez, Número de documento 25180782 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ALBASOF NETWORKS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 30/04/2026. 1.- Socios Nombre Cristian Alberto Zani, Fecha de nacimiento 29/01/1984, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Empresario, Calle PEREZ Número 357, Número de documento 30509980, CUIL 20-30509980-6 Nombre Claudio Fabricio Castillo, Fecha de nacimiento 25/07/1987, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Empresario, Calle LAS VIOLETAS S/N, Número de documento 33430527, CUIL 23-33430527-9. 2.- Denominación ALBASOF NETWORKS SAS. 3.-Sede social PEREZ 357, VILLA TULUMAYA. Cod. Postal 5533. LAVALLE, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Cristian Alberto Zani, suscribe la cantidad de un millón seiscientos mil (1.600.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Claudio Fabricio Castillo, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Cristian Alberto Zani, Número de documento 30509980 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Claudio Fabricio Castillo, Número de documento 33430527 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

GA HOLDING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS) Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 30 de abril de 2026, conforme las siguientes previsiones: 1°) Socios: Gonzalo Alejandro Damián Arias Sepúlveda, argentino, titular del DNI N° 31.564.395, CUIT N° 20-31564395-4, nacido el 09 de junio de 1985, estado civil divorciado en primeras nupcias, con domicilio en Guardia Vieja 2526, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza; y Agostina Eliana Reitano Scollo, argentina, titular del DNI N° 38.476.219, CUIT N° 27-38476219-6, nacida el 19 de octubre de 1994, estado civil soltera, con domicilio en Guardia Vieja 2526, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 30/04/2026. 3°) Denominación: GA HOLDING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS). 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y física se ha fijado en Guardia Vieja 2526, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes y servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) servicios gastronómicos y comercialización de alimentos; (b) comercio exterior e importación/exportación; (c) prestación de servicios de seguridad privada humana y tecnológica, consultoría, custodia y vigilancia; (d) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas; (e) industrias manufactureras; (f) culturales y educativas; (g) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h) inmobiliarias y constructoras; (i) inversoras, financieras y fideicomisos; (j) salud; (k) transporte; (l) licitaciones públicas y privadas vinculadas a su objeto. 6°) Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) años contados desde la fecha de constitución. 7°) Capital Social: PESOS SETECIENTOS DIECISÉIS MIL (\$716.000), representado por 716 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social se encuentra suscrito e integrado en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo por los socios en partes iguales: Gonzalo Alejandro Damián Arias Sepúlveda 358 acciones (\$358.000) y Agostina Eliana Reitano Scollo 358 acciones (\$358.000). 8°) Órgano de administración: Administrador Titular: Gonzalo Alejandro Damián Arias Sepúlveda, DNI N° 31.564.395. Administrador Suplente: Agostina Eliana Reitano Scollo, DNI N° 38.476.219. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

SEGMENTO ARQUITECTURA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 30/04/2026. 1.- Socios Nombre Maria Jimena Maia Seveso, Fecha de nacimiento 13/04/1977, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Arquitecto, Calle ugarte manuel Número 1511, Piso 3, Dpto Nro b, Número de documento 26257936, CUIL 27-26257936-6 Nombre Ignacio Floreano, Fecha de nacimiento 20/01/1989, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Arquitecto, Calle arcos Número 3483, Piso 7, Dpto Nro c, Número de documento 34343631, CUIL 24-34343631-5. 2.- Denominación SEGMENTO ARQUITECTURA SAS. 3.-Sede social Saavedra 715 piso 0 oficina 0 Barrio 0 manzana 0, SAN JOSE. Cod. Postal 5519. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000), representado por setecientos cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Maria Jimena Maia Seveso, suscribe la cantidad de trescientos setenta y cinco mil (375.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un

voto por acción El socio b). Ignacio Floreano, suscribe la cantidad de trescientos setenta y cinco mil (375.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un setenta y cinco por ciento (75,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Maria Jimena Maia Seveso, Número de documento 26257936, Jorge Alberto Franco, Número de documento 22412718 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Ignacio Floreano, Número de documento 34343631 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

SUMINISTROS B2B S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 30/04/2026. 1.- Socios Nombre Carla Dominguez, Fecha de nacimiento 12/07/1994, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Odontologa, Calle san martin Número 5146, Número de documento 38307180, CUIL 27-38307180-7 Nombre Silvina Paola Catallini, Fecha de nacimiento 25/12/1982, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Empleada, Calle Maestro A. Rodriguez Número 2434, Número de documento 29875608, CUIL 27-29875608-6. 2.- Denominación SUMINISTROS B2B SAS. 3.-Sede social San martin 5146 piso 0 oficina 3 Barrio Villa Eucaliptus manzana 0 casa 0, MAYOR DRUMMOND. Cod. Postal 5507. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Carla Dominguez, suscribe la cantidad de dos millones (2.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Silvina Paola Catallini, suscribe la cantidad de cero (0) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco coma sesenta por ciento (25,60%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Carla Dominguez, Número de documento 38307180 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Silvina Paola Catallini, Número de documento 29875608 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACIÓN GEOLÓGICA DE MENDOZA La Asociación Geológica de Mendoza convoca a su asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 de mayo a las 17 hs, en el local sito en Calle mitre 617 sexto piso ciudad de Mendoza, con el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios para refrendar acta. 2-Lectura informe revisores de cuenta. 3- aprobación memoria y balances de los años cerrados al 30 de junio del 2020 al 30 de junio del 2025. 4- Elección de autoridades

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DEL REGISTRO CANNABIS Y CAÑAMO- M.G.I.D.T

CONVOCATORIA A ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES PARA CONSEJO ASESOR

En el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Provincial N° 9617 y su reglamentación mediante Decreto N° 1928/2025, el Registro Provincial del Cannabis y Cáñamo Industrial (RPCCI) convoca a asociaciones civiles y fundaciones, debidamente constituidas e inscriptas en la Provincia de Mendoza ante la autoridad competente, cuyo objeto social incluya el desarrollo de actividades vinculadas al estudio, investigación, producción y/o acceso al cannabis medicinal y/o cáñamo industrial, a fin de que postulen candidatos para integrar el Consejo Asesor en representación del sector.

Las presentaciones deberán acompañar:

- a) Constancia de personería jurídica vigente de la entidad proponente;
- b) Instrumento formal de designación de los candidatos propuestos;
- c) Currículum vitae de los candidatos, que acredite idoneidad, experiencia y especialidad en la materia.

Las postulaciones, junto con la totalidad de la documentación requerida, deberán enviarse dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, al correo electrónico oficial rpcci@mendoza.gov.ar

La selección de los representantes será realizada por la Autoridad de Aplicación, conforme a criterios de idoneidad, representatividad y especialidad en la materia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 1928/2025.

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

A.MU.VI.S. – ASOCIACIÓN MUTUAL “VIDA SANA” CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA En cumplimiento de lo previsto en el Título XI - Art. 30º y concordantes del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la ASOCIACION MUTUAL “VIDASANA”, convoca a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el viernes 12 de junio de 2026 a las 16:00 hs. (dieciséis horas) en el domicilio legal de la Mutual en Vicente López 491, de la ciudad de Mendoza Capital, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos Asambleístas para que suscriban el acta con el Presidente y Secretaria. 2- Lectura y ratificación del Acta de la Asamblea anterior celebrada el 29 de abril de 2025. 3- Fijación de la cuota social mensual para socios y aprobación de la ampliación de los planes de servicios. 4- Consideración y análisis de la Memoria y Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, e Informe del Organismo de Fiscalización por el 29º ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025.- 5- Elección de Autoridades de la Mutual por sistema de lista completa para cubrir los cargos de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora por el término de cuatro ejercicios. 6- Análisis y Aprobación de la Gestión de la C.D.. 7.- Determinación de las políticas de gestión para el período 2026-2027."En caso de no completarse el quórum suficiente a la hora de la convocatoria, se aguardarán treinta minutos antes de iniciar la asamblea con los socios presentes (artículo 21 – Ley 20.321). Mendoza, abril de 2026. EDMUNDO A. ARMANDO . Presidente JIMENA B. BARTOLI . Secretaria

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE YOGA DEL ESTE MENDOCINO -Señores Socios: En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos de la entidad la Comisión Directiva, convoca a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de mayo de 2026, a las 9.00hs. en la sede de la Asociación, sito en Remedios Escalada N°155, de Gral. San Martín, provincia de Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1 – Designación de 2 asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario

firmen el acta de asamblea respectiva. 2 – Tratamiento de la responsabilidad de la administración en la realización de la asamblea fuera de término. 3 – Tratamiento y consideración de los Estados Contables, comprendidos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos e Informe de Auditor correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-2023, 31-12-2024 y 31-12-2025 respectivamente. 4 – Tratamiento de los resultados del ejercicio. 5 – Tratamiento del informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 6 – Renovación de la totalidad de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Rodolfo Edgardo Quevedo. PRESIDENTE. D.N.I. 16.902.945

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

BIBLIOTECA POPULAR JULIO A ROCA - CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - Señores Socios: En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos de la entidad la Comisión Directiva, convoca a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de mayo de 2026 a las 09.00hs. en la sede de la Biblioteca, sito en Garibaldi N°22, de la ciudad de Palmira, Departamento Gral. San Martín, provincia de Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1 – Designación de 2 asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea respectiva. 2 – Tratamiento de la responsabilidad de la administración en la realización de la asamblea fuera de término. 3 – Tratamiento y consideración de los Estados Contables, comprendidos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos e Informe de Auditor correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-2025. 4 – Tratamiento de los resultados del ejercicio. 5 – Tratamiento del informe de la Comisión Revisora de Cuentas. CAMPOS NEDDY MABEL, DNI 16616585, PRESIDENTE.

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

KRC GLOBAL S.A., Asociación Tiro Federal Andino Uspallata, Social y Cultural. La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 2026 a las 18:00 horas en el camping del Club Tiro Federal Andino Uspallata, Social y Cultural ubicado en Ruta 52 km 0 de Uspallata, Las Heras, Mendoza. La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del acta de comisión directiva de fecha 26 de marzo de 2026; 2) Elección de dos (2) asociados para firmar el acta de Asamblea junto con el Presidente y el Secretario General; 3) Consideración del contrato celebrado entre la Asociación y KRC GLOBAL S.A., referido a la ejecución de obras en favor de la Asociación, entrega de posesión de la Fracción B y futura transferencia de dominio de dicha fracción y la previsión de que ante la imposibilidad de efectuar la transferencia del dominio el contrato se transformará en una concesión de uso de la Fracción B; 4) Consideración y eventual ratificación de la entrega de la posesión de la Fracción B en favor de KRC GLOBAL S.A. en los términos del contrato; 5) Consideración y eventual aprobación de la futura transferencia del dominio de la Fracción B en favor de KRC GLOBAL S.A., conforme las condiciones estipuladas en el contrato y lo dispuesto por el artículo 25 del Estatuto Social; 6) Autorización al Presidente y al Secretario General para otorgar, ratificar, suscribir y/o complementar los instrumentos necesarios para la ejecución del contrato y, en su caso, de la futura escritura traslativa de dominio.

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN PIRCAS DEL CHALLAO convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 2026, a las 15:00 en primera convocatoria y a las 15:30, en segunda convocatoria en el domicilio de la Asociación, con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1. Designación de dos asociados para

firmar el acta conjuntamente con el Titular del Organismo de Fiscalización. 2. Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros y anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Comisión Revisora de Cuentas, e Informe de Auditoría concerniente a los Ejercicios Económicos años 2022, 2023 y 2024 respectivamente. 3. Informe considerando los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término. 4. Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandatos y/o regularización institucional. La Asamblea sesionará válidamente con el quórum de socios activos conforme lo previsto en el estatuto social.

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL LOS OLIVOS DE GUTIERREZ convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de mayo de 2026, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios para que firmen el acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario; 2) Ratificar la elección de los autoridades nombradas según acta de asamblea de fecha 23/09/2025; 3) Poner a consideración de los socios la actuación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas anterior.

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Club Atlético Fray Luis Beltrán, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 18 de Mayo de 2026, a las 20.30 en primera convocatoria, y a las 21.30 hs. en segunda convocatoria, en calle Mariano Moreno 516, Fray Luis Beltrán, Maipú, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Desistimiento de la Modificación del Estatuto: 2) Subsanación de los ejercicios económicos de los años 2023/2024 3) Subsanaciones a las observaciones realizadas por la Dirección de Personas Jurídicas.

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL ÁGAPE: CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, asociación civil sin fines de lucro, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo de 2026 a las 18.00 hs en primer llamado y las 19:00 hs en segundo llamado, a realizarse en el domicilio de la sede social, en calle Las Azucenas 719, Godoy Cruz, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados presentes para revisar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con la presidente y secretaria. 2) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

BIBLIOTECA POPULAR PROFESOR DIONISIO CHACA, La Comisión Directiva convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), para el día 20 de Mayo de 2026 a las 15,00 horas en el lugar situado en Calle Belgrano 76 del Distrito Eugenio Bustos, del Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de la Asamblea General Ordinaria (Dentro de término), 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión

Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración del Estado Contable , Memoria, Estado de Situación Patrimonial , Estado de Recursos y Gastos , Estado de Flujo de Efectivo , Estado de Evolución del Patrimonio Neto , Proyecto de Distribución de Resultados y demás Cuadros Anexos del Ejercicio Económico Cerrado al 30/09/2025. 6) Elección de los Miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo al Estatuto de la Entidad. .Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria están a disposición de los asociados en la sede de la Biblioteca, Calle Belgrano 76 del Distrito de Eugenio Bustos, San Carlos Mendoza de lunes a viernes de 09,00 a 12,00hs”

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

CLINICA DE TRAUMATOLOGÍA Y REHABILITACIÓN S.A: El directorio convoca a los señores accionistas para el día 21 de mayo del 2.026, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio ubicado en Patricias Mendocinas N° 617, 12° Piso, oficina 2, Provincia de Mendoza, a una Asamblea Ordinaria para tratar los siguientes puntos del orden del día: a) Explicación del tratamiento fuera de término de los Estados Contables; b) Tratamiento de la documentación referida en el art. 234 inc. 1) LGS correspondiente al ejercicio identificado como Estados Contables N° 22 cerrado al 30 de junio del 2.025; c) Consideración de los resultados del ejercicio; d) Tratamiento de la gestión de los administradores; e) Fijación de honorarios al administrador; f) Suscripción del acta por los accionistas presentes. Además, encomendar a la administración de mantener a disposición de los Señores accionistas, copia de las Memoria y los Estados Contables conforme lo prevé el artículo 67 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) en el domicilio de la sede social, de lunes a viernes de 10 a 14 hs. Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de las Asambleas, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda. En la sede social ubicada en Patricias Mendocinas N° 617, 12° Piso, oficina 2, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

(*)

INSTITUTO CUYANO DE EDUCACIÓN INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA (I.C.E.I.) Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de mayo de 2026, a las 18:00 hs., en la sede social sita en General Paz 531, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta; 2°) Motivos de la convocatoria fuera de término de la presente asamblea; 3°) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, consideración de los resultados del ejercicio 2025 y de la propuesta del Directorio de aplicación de los resultados no asignados al 31/12/2025; 4°) Consideración de la gestión de directores y fijación de su retribución, art. 261 in fine LS; 5°) Determinación del número de directores y elección de Directores Titulares y Suplentes para reemplazar a quienes terminan su mandato; 6°) Consideración sobre la Sindicatura según el Estatuto. De no lograrse quórum a la hora indicada, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 19:00 hs. del mismo día, con los accionistas presentes. Nota: con relación a la asistencia a la Asamblea se aplicará lo dispuesto en el Art. 13 del Estatuto. El Directorio.

S/Cargo
04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

LUAR S.A. Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Mayo del 2026 a las 20 horas en primer convocatoria y a las 20.30 horas en segunda convocatoria en la sede social de la empresa con el objeto de considerar el siguiente orden del Día: 1) Lectura y tratamiento de los Balances Generales

Notas, Cuadros y Anexos correspondientes a los períodos económicos 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

S/Cargo

30/04 04-05-06-07/05/2026 (5 Pub.)

SANTINON ANTONIETA Y SANTINON GINO S.A.: Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, prevista para el día 15 de mayo de 2026, a las 10:00 horas -en primera convocatoria- y a las 11:00 horas -en segunda convocatoria-, en el domicilio de calle Patricias Mendocinas 1832, Oficina 2, Ciudad de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de las personas que suscriban el Acta. 2) Consideración de los documentos previstos por el art. 234 inc. 1 de la Ley N° 19.550, y demás documentación correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2025. 3) Aprobación de Balance y Gestión del Directorio. 4) Consideración del destino del resultado del ejercicio. 5) Designación de los miembros del Directorio.

S/Cargo

30/04 04-05-06-07/05/2026 (5 Pub.)

SANTINON ANTONIETA Y SANTINON GINO S.A.: Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 15 de mayo de 2026, a las 12:00 horas -en primera convocatoria- y a las 13:00 horas -en segunda convocatoria-, en el domicilio de calle Patricias Mendocinas 1832, Oficina 2, Ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de las personas que suscriban el Acta. 2) Opción de retiro de la socia Antonieta Santinon o venta de las acciones de titularidad de la accionista Antonieta Santinon a favor del socio Gino Santinon. 3) Otras alternativas. 4) Disolución de la sociedad en los términos del artículo 94 incisos 4 (última parte) LGS. 5) Designación de liquidador.

S/Cargo

30/04 04-05-06-07/05/2026 (5 Pub.)

S.A.CIPA CICIA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA con domicilio en calle Dr. Moreno 1565 P.A.-Las Heras-Mendoza-, convoca a asamblea ordinaria a los Sres. Accionistas para el día 13 de mayo de 2026 a las 18.00 hs. en primera convocatoria y a las 19.00 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Elección de dos (2) accionistas para que firmen el Acta de Asamblea juntamente con Presidente y Secretario. 2.- Lectura y consideración de memoria, Estado Patrimonial, Cuadros Anexos, Inventario General, Estados de Resultados, Informe de Sindicatura correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2025. 3.- Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025. 4.- Elección y designación de miembros del Directorio, en cumplimiento del art. 17 del estatuto social. 4.1.- Elección por finalización de mandato de Un (1) Director Titular, Sr. José Jesús Millán. 4.2.- Elección por finalización de mandato de Dos (2) Directores Suplentes, Sra. Fabiola Sofía Sosa y Sr. Carlos Alberto Alegret. 4.3.- Elección por finalización de mandato de Un (1) Síndico Suplente, Sr. Guillermo Eduardo Buchín. 5.- Aprobación de la gestión realizada por el Directorio en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

S/Cargo

29-30/04 04/05/2026 (3 Pub.)

IMÁGENES MEDICAS S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria que será celebrada el 18 de mayo de 2.026, a las 10 horas en (primera) convocatoria y 11 horas en (segunda) convocatoria en el domicilio cito en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 12, Oficina 2, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1.) CONSIDERACIÓN DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO; 2.) TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN EL ART. 234 INC. 1) LGS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO N°22 CERRADO AL 30 DE ABRIL DEL 2.025; 3.) CONSIDERACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO; 4.) TRATAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ADMINISTRADOR POR EL

EJERCICIO CERRADO AL 30 DE ABRIL DEL 2.025; 5.) FIJACIÓN DE HONORARIOS AL ADMINISTRADOR; 6.) SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA POR TODOS LOS PRESENTES. Se encuentran disposición de los Señores Accionistas, en la sede social, ubicada en Patricias Mendocinas N.º 617, Piso 12, oficina 2, Provincia de Mendoza, en el horario de 10 a 14 horas, copia de la Memoria y los Estados Contables conforme lo prevé el artículo 67 de la Ley 19.550 (t.o.1984). Los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de la Asamblea.

S/Cargo

28-29-30/04 04-05/05/2026 (5 Pub.)

VIDAGRO SA. Convocatoria a Asamblea Ordinaria: Convocase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 16 de mayo de 2026, en primera convocatoria, a las nueve horas, y en segunda convocatoria una hora después; en la Sede Social de VIDAGRO SOCIEDAD ANÓNIMA, en calle Don Bosco N° 275, Capital, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos e Informe del Auditor por el Ejercicio Económico Número 46 finalizado el 30 de noviembre de 2024. 3º) Destino del Resultado.- EL DIRECTORIO.-

S/Cargo

28-29-30/04 04-05/05/2026 (5 Pub.)

VIDAGRO SA. Convocatoria a Asamblea Ordinaria: Convocase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 16 de mayo de 2026, en primera convocatoria, a las once horas, y en segunda convocatoria una hora después; en la Sede Social de VIDAGRO SOCIEDAD ANONIMA, en calle Don Bosco N° 275, Capital, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos e Informe del Auditor por el Ejercicio Económico Número 47 finalizado el 30 de noviembre de 2025. 3º) Destino del Resultado.- 4º) Elección de Autoridades.- EL DIRECTORIO.-

S/Cargo

28-29-30/04 04-05/05/2026 (5 Pub.)

BODEGA CALLE S.A. Comuníquese a los accionistas de BODEGA CALLE S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 16 de Abril de 2026 se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 27 de Mayo de 2026, a las 12 horas en primera convocatoria, y a las 13 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la nueva sede social sita en Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el Art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad iniciado el día 1 de enero de 2023 y finalizado el 31 de diciembre de 2023; 4) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular cerrado al 31 de diciembre de 2023. Destino; 5) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el Art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad iniciado el día 1 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024; 6) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular cerrado al 31 de diciembre de 2024. Destino; 7) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración de conformidad con lo estipulado en el art. 261 de la Ley General de Sociedades; 8) Designación de Director Suplente en razón de la renuncia presentada por el anterior; 9) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con

una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades.

S/Cargo

27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Irrigación Expediente EX-2026-03193836-GDEMZA-DGIRR, PIERMARINI DIEGO, PIERMARINI NELSON Y PIERMARINI ANA LAURA perforarán pozo en reemplazo del 14/268 en su propiedad ubicada en calle Rinaldi S/N°, Cordón del Plata, Tupungato. Profundidad 150 m, diámetro 12", uso agrícola. N.C. 14-99-00-1300-340500. Término de oposición: 10 días.

S/Cargo

04-05/05/2026 (2 Pub.)

(*)

EXPEDIENTE N° EX-2024-04512788- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN - SAN RAFAEL – NUEVA GRAN VICTORIA S.A - PINOT I". A orden 02: MARIA CELESTE MACALUZZO, argentina, Documento de Identidad número 25.984.687, con domicilio legal en Calle Rioja 441, Capital, Mendoza y domicilio electrónico mcm@ortizmacaluzzo.com.ar, en representación de NUEVA GRAN VICTORIA SA, CUIT 33-71176235-9, solicita un permiso de exploración en el Departamento de San Rafael. Presentado ante el Escribano de Minas el día dieciocho de junio de 2024, siendo las ocho horas seis minutos. A orden 50: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3569-14. Dto. Minero: 01. Departamento: SAN RAFAEL. Temporada de trabajo: TODO EL AÑO. Área de reserva: Fuera de áreas de reserva. Superficie aproximada [m2] 8.711has 5.276,13m² aprox. COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69: Punto 1: y=2.423.938,05, x=6.165.001,61; Punto 2: y=2.436.007,10, x=6.164.997,37; Punto 3: y=2.436.000,44, x=6.161.101,66; Punto 4: y=2.433.980,00, x=6.161.363,78; Punto 5: y=2.432.801,16, x=6.154.497,83; Punto 6: y=2.430.004,75, x=6.154.549,76; Punto 7: y=2.430.000,02, x=6.156.091,02; Punto 8: y=2.426.000,01, x=6.156.091,01; Punto 9: y=2.426.000,03, x=6.162.000,03; Punto 10: y=2.423.938,01, x=6.162.000,00. COORDENADAS POSGAR 07: Punto 1: y=2.423.848,88, x=6.164.796,29; Punto 2: y=2.435.917,89, x=6.164.792,05; Punto 3: y=2.435.911,23, x=6.160.896,35; Punto 4: y=2.433.890,79, x=6.161.158,47; Punto 5: y=2.432.711,96, x=6.154.292,54; Punto 6: y=2.429.915,56, x=6.154.344,47; Punto 7: y=2.429.910,83, x=6.155.885,73; Punto 8: y=2.425.910,83, x=6.155.885,72; Punto 9: y=2.425.910,85, x=6.161.794,72M; Punto 10: y=2.423.848,84, 6.161.794,69. OBSERVACIONES: Se procedió a graficar el siguiente pedimento conforme lo ordenado en el expediente N°2024- 04512788 Atento a lo solicitado el pedimento presenta un polígono regular y no presenta superposición con otro pedimento, quedando así correctamente graficado. A orden 34, El informe de la dirección de Catastro informa que según coordenadas en el expediente de referencia los titulares: GOBIERNO DE MENDOZA CUIT: 30-68923554-5. A orden 46, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Lay 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del CPM. Fdo. Jerónimo Shantal Director de Minería- -Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente- -Gobierno de la Provincia de Mendoza

S/Cargo
04-05/05/2026 (2 Pub.)

(*)

EXPEDIENTE N° EX-2024-09978203-GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/PERMISO DE EXPLORACIÓN NATIVO ENERGY ARGENTINA S.A.S.-MALARGÜE.". A orden 02: MARTINIANO GUEVARA, Documento de Identidad número 24.232.319, con domicilio legal en Calle Pueyrredón 222, Mendoza, en representación de NATIVO ENERGY ARGENTINA S.A.S., CUIT 30-71881115-1, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Malargüe. Presentado ante el Escribano de Minas el día Treinta de diciembre de 2024, siendo las Doce horas cinco minutos. A orden 17: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en Lámina: 67/68. Dto. Minero: 10. Departamento: MALARGÜE. Temporada trabajo: TODO EL AÑO. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 7093 ha 3440.63 m². COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 FAJA 2: Punto 1: x=5919845.65, y=2492540.68; Punto 2: x=5910405.02, y=2492517.36; Punto 3: x=5910541.14, y=2501690.94; Punto 4: x=5911822.71, y=2501805.52; Punto 5: x=5912463.44, y=2502091.44; Punto 6: x=5915200.47, y=2500769.37; Punto 7: x=5918770.86, y=2497251.67; Punto 8: x=5919825.75, y=2497114.91. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007 Faja 2: Punto 1: x=5919641.15, y=2492451.28; Punto 2: x=5910200.54, y=2492427.95; Punto 3: x=5910336.67, y=2501601.51; Punto 4: x=5911618.24, y=2501716.08; Punto 5: x=5912258.96, y=2502002.00; Punto 6: x=5914995.98, y=2500679.93; Punto 7: x=5918566.36, y=2497162.24; Punto 8: x=5919621.25, y=2497025.49. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 16, se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico, el mismo no se superpone con otro pedimento.- El pedimento se encuentra en las inmediaciones de cursos de aguas temporales; y a tal efecto se deberá contemplar las especificaciones determinadas por el D.G. Irrigación y la Dir. de Hidráulica.- Se aprecian caminos y/o huellas de circulación desconociendo la jurisdicción de los mismos.- Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. - Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. - Saludos cordiales. - A ORDEN 17 LA INFORMACIÓN DETALLADA A CONTINUACIÓN ES EXTRAÍDA DE LOS SISTEMAS DE ATM (NSIT) SIENDO LA MENCIONADA REPARTICIÓN RESPONSABLE DE LA MISMA. EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD EFECTUADA, SE INFORMA QUE LOS TITULARES SON: CERRITO CAR C.I.F.I. Y A. S.A. CUIT :30-52132016-4, PERU AUTOMOTORES C.I.F.I.A Y S.A. CUIT :30-51736929-9. A orden 25, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a loa Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Lay 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del CPM. Fdo. Jerónimo Shantal - Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza.-

S/Cargo
04-11/05/2026 (2 Pub.)

EX-2022-08313575- -GDEMZA-DMI#MEIYE: REF. EXPTE. N° 4111-V-2016 S/ INSCRIPCIÓN DE CANTERA DE ARIDOS " CARMOMA " - VIDELA, ANDREA R. Y CARMONA MARCELO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 103 y ccs. De la Ley N°9.529, el Sr. DIRECTOR DE MINERÍA de la Provincia de Mendoza, notifica a interesados la existencia de petición de inscripción de

Mina de Tercera Categoría ubicada en terreno de dominio estatal, en el departamento de Malargue de la provincia de Mendoza, conforme presentación realizada en orden N° 2, de fecha 23 de junio de 2022 ante escribanía de minas de la Dirección de Minería. Coordenadas solicitadas y graficadas: Campo Inchauspe 69: punto 1 x: 6066230,92, y: 2447853,58; punto 2 x: 6066267,15 y: 2447866,27; punto 3 x: 6066228,15, y: 2448087,62; punto 4 x: 6065986,89, y: 2448771,15; punto 5 x: 6065895,42, y: 2448772,62; punto 6 x: 6066009,52, y: 2448501,28; punto 7 x: 6065897,22, y: 2448454,06; punto 8 x: 6066120,16, y: 2448067,39; punto 9 x: 6066251,97, y: 2448078,10. Coordenadas Posgar 2007: punto 1 x: 1 6066025,94, y: 2447764,32; punto 2 x: 6066062,17, y: 2447777,01; punto 3 x: 6066023,17, y: 2447998,36; punto 4 x: 6065781,91, y: 2448681,89; punto 5 x: 6065690,44, y: 2448683,36; punto 6 x: 6065804,54, y: 2448412,02; punto 7 x: 6065692,24, y: 2448364,80; punto 8 x: 6065915,18, y: 2447978,13; punto 9 x: 6065946,99, y: 2447988,84. Superficie aproximada: 10 Ha. 1.597 m2. Se hace saber que los interesados podrán deducir oposición al presente pedimento, en el plazo de quince (15) días a contar desde la última publicación edictal.

S/Cargo

24/04 04/05/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juzgado de Paz de Costa de Araujo, remataré JUEVES 14 de MAYO de 2026, hora 10:00 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. AUTOS: Nros. 14147 caratulados "VOLKSWAGEN S.A. contra FALCON LUIS SERGIO por EJECUCION PRENDARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado. Marca WOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 Tipo sedan 3 puertas Dominio OFH365 Modelo Año 2014 Motor y Chasis VOLKSWAGEN números CFZN38864 y 9WBAB45U0FP044099 respectivamente. Presenta detalles de chapería y pintura guardabarros delantero izquierdo. Tapa motor y techo con piquetes por granizo. Paragolpes delantero trizado. Polarizado roto. Parante trasero izquierdo abollado. Tapizado roto. 4 ruedas armadas sin tapas plásticas. Estéreo original. 3 alfombras de goma. Gato. Llave de ruedas Faltantes: plástico columna volante; tapa puerta baúl; pluma limpiaparabrisas.. Color gris plata. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de Volkswagen S.A. \$86.174,42 Contrato original 16-9-2014. Reinscripta 15-5-2025. EMBARGO: en estos autos \$500.000 (12-12-24). DEUDAS: ATM: \$595.667,38 Más Apremios: \$288.813,79. (Febrero-2026). MULTAS: \$45.399,34 (Abril-2025). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. En el acto de la subasta quién resulte comprador deberá depositar en manos del martillero y en dinero en efectivo el 10% de la seña con más el 10% de comisión del Martillero y acreditar el pago del 4,5% del impuesto fiscal en el plazo de cinco días de aprobada la subasta. No se admitirá compra por comisión y quedaran a cargo del comprador, la realización de los trámites de inscripción del vehículo a su nombre así como los gastos de bodegaje, desde el acto de la subasta y hasta que se haga entrega del mismo una vez finalizada la inscripción a su nombre. BASE: PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000). Incrementos mínimos entre ofertas de \$100.000. EXHIBICIÓN: día Martes 12 de Mayo de 16:00 a 17:00 horas, en calle Videla Castillo 2467 de Ciudad. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

S/Cargo

04-08/05/2026 (2 Pub.)

(*)

Javier Fabián Roux, Martillero Público Mat. 2.594, orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz - Primero, Segunda Circunscripción Poder Judicial, San Rafael, Mendoza, Autos N° 7.965 caratulados: DOMINGUEZ GLADYS ESTHER C/ BRACAMONTE MILAGROS ESTEFANIA P/ CAMBIARIA", rematará DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS, ONCE HORAS, Subsuelo del Edificio de Tribunales, Sector Este, ubicado sobre calle Emilio Civit, a VIVA VOZ, CON BASE de PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$ 20.000.000,00) (valor de mercado menos 30 %) y al mejor postor, con un incremento mínimo entre las eventuales posturas de \$ 100.000,00, estado se encuentra y exhibe: automotor procedencia

importado, dominio PLX-771, marca AUDI, modelo A4 1.8 TFSI MANUAL, tipo Sedán 4 puertas, modelo año 2.016, motor marca Audi N° CJE113112, chasis marca Audi N° WAUACC8K2FA177183, uso privado. Gravámenes: Prenda en 1° Grado a favor de Girauo Hernando Esteban, \$ 24.000.000 del 26/09/2025. Embargo en estos autos U\$D 17.509,50 capital del 13/10/2025. Deudas: A.T.M: \$ 551.982,39 al 31/03/2026. Se prohíbe la compra en comisión (art. 268 inc I CPCCyT). Comprador depositará acto remate 10 % seña y 10 % comisión Martillero en efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria, la que deberá acreditarse en un plazo de 5 minutos de terminado el acto. Saldo de precio y 4,25 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (ATM) al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador. Sustitución del comprador: la cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Exhibición: de lunes a viernes, de 16:30 a 20:30 hs., en calle Barcala N° 33, San Rafael, Mendoza, previo contacto con el Martillero. Informes Secretaría autorizante o Martillero, Segovia 253 San Rafael, Mza. Tel.: 2604-588367. PUBLICAR: 2 días alternados Boletín Oficial - 3 días alternados Diario Los Andes y en grupo de difusión por whatsapp.

S/Cargo

04-06-08/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula n° 2.138, en los AUTOS N°39.709 caratulados ASOCIACIÓN MUTUAL DE FARMACEUTICOS DE MENDOZA (A.M.F.A.R.M)C/ QUIROGA CARLOS RODRIGO P/ MONITORIO ESPECIAL EXPENSAS COMUNES, originarios del JUZGADO DE PAZ LETRADO Y CONTRAVENCIONAL- Villa Nueva, Guaymallén, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, a fs 35 ordenó: "...bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora, fíjese fecha de subasta del 100% del bien inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo la matrícula N° 382.750 designado como Lote 15, Manzana "N", con frente a calle III, perteneciente al Barrio "CONJUNTO RESIDENCIAL TERRUÑO", Casa 15, Manzana "N", con salida a calle Urquiza N°1506, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza inscripto a nombre del Sr. Carlos Rodrigo Quiroga DNI 23.536.189 cuit 20/23.536.189/3, en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra, Se rematará el día DOCE DE MAYO PRÓXIMO (año 2026) a las NUEVE y TREINTA HORAS, la que se llevará a cabo por ante el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja (Poder Judicial II) de Ciudad, Mendoza, a VIVA VOZ con la base de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000) y al mejor postor, con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) conforme lo normado por el art. 275 del CPCCyT. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá abonar (por transferencia bancaria o dinero efectivo)en el acto el 10% de seña, con más el 3% de comisión del martillero; y el 4,25% de impuesto fiscal, el saldo del precio lo cancelará una vez aprobada la subasta, firme y notificada. Se deja claro que para el supuesto e hipotético caso de resultar la parte actora adjudicataria del inmueble a subastar, quedará exento conforme lo dispuesto por el art. 273 del C.P.C.C. y T.-En ningún caso se admitirá la compra en comisión, (art. 268 del CPCCyT). SUPERFICIES Cuenta con una superficie según título y mensura de 203,60 m2 plano 04/71622, Superficie cubierta declarada en Catastro de 125 m2, de categoría 80 puntos. LIMITES Y MEDIAS: Norte lote 16 en 20 metros, Sur lote 14 en 20 metros, Este Lote 6 10,18 metros y Oeste calle III 10,18 metros. INSCRIPCIONES: el inmueble embargado, se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre del Sr. Carlos Rodrigo Quiroga DNI 23.536.189 cuit 20/23.536.189/3, inscripto en la Matrícula 382.750 de Guaymallén (4) Padrón Territorial terreno 04-981452, Nomenclatura Catastral 041004005600001500004; Padrón Municipal (original 48920) nuevo padrón vigente 66.095. AYSAM N°059-3128414-000-9 No Tiene Derecho de Riego ni POZO, Avalúo Fiscal año 2026 \$11.529.535. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) \$238.524,60 al 07/04/2026; AYSAM \$116.653,42 y \$ 55.723,23 al 31/03/2026, por la existencia del servicio en puerta; EXPENSAS COMUNES al 31/03/2026 \$1.210.510,60. Municipalidad \$494.039,83. EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1)BIEN DE FAMILIA Ley 14.394 Escribana Noemí F. Roco de Vega (812) escritura 75 fs.288 del 01/10/2014. 2)EMBARGO:\$800.000.Por of. Del 19/11/2025.en J.39709 caratulados" ASOCIACION MUTUAL DE FARMACEUTICOS DE MENDOZA (AMFARM)

C/QUIROGA CARLOS RODRIGO P/MONITORIO ESPECIAL EXPENSAS COMUNES" del Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villanueva 1°Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 174 del Tomo 626 de Embargos Generales Entrada N°2986657 del 23/12/2025. Se aclara que conforme al Artículo 249 inciso a del Código Civil, Comercial y Minas de la Nación, dicho bien de familia anotado es INOPONIBLE a la presente causa por tratarse de expensas comunes. Características y Mejoras: Se trata de un terreno urbano, sobre el cuál se observa una vivienda de dos plantas, sismo resistente, Planta baja, a la vivienda se ingresa por una puerta principal y por la cochera doble techada pero abierta, con pisos cerámicos y techos livianos, cuenta con una cocina comedor amoblada, lavandería, una galería cubierta(techo liviano) cerrada con mampostería y vidrio que funciona como estar o comedor, pisos llaneados, con vista al patio trasero o jardín, un baño, el living original, hoy transformado en dos dormitorios, divididos con tabiques desmontables, a la planta alta se accede desde un hall por escalera metálica la planta alta, donde observamos un dormitorio. Los techos son de madera, la carpintería externa de aluminio y la interna de madera, cuenta con todos los servicios. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana, dentro de un barrio privado. ESTADO DE OCUPACIÓN: se encuentra ocupado y habitado por el demandado, junto a su familia, compuesta por su esposa SRA. MARÍA LAURA CASTAÑEDA DNI 24.372.281, y sus tres hijos menores Elena, Facundo y Guadalupe, la vivienda la ocupa el matrimonio desde hace 13 años aproximadamente. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se aceptan reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto del mismo. Visitas diariamente por tratarse de un inmueble baldío. Informes Martillero calle VICENTE GIL 311, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581, CORREO javiercorreas@hotmail.com.

S/Cargo

04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico Matricula n°1854, orden: Primera Cámara del Trabajo de Paz y Tributaria, Tercera Circunscripción Judicial, San Martín, Mendoza, Autos n° 25731 caratulados "GONZALEZ LAURA ELIZABETH C/ HERRERA CLAUDIA CARMEN S/DESPIDO" rematará: modalidad ofertas a viva voz, sin base, mejor postor, 07 de mayo del año 2026, a las 10,30 horas, en sala de audiencias a designar, sito en prolongación calle 9 de Julio y Chubut, Primer piso edificio Poder Judicial, San Martín, Mendoza y será autorizado por el señor secretario de la misma y/o quien se designe a su efecto, los siguientes bienes, perteneciente al establecimiento comercial y/o fondo de comercio propiedad de la accionada que explotaba en calle Lavalle n° 989 de la ciudad de Rivadavia, Mendoza. Lote: n°1 compuesto por un (1) mostrador de madera color blanco frente vidriado, un (1) mostrador vidriado con base de madera y un (1) mostrador de madera completo, de diversas medidas y altura. Lote: n°2 compuesto por cuatro (4) percheros de caño, seis (6) maniqués distintos modelos. Lote: n°3 compuesto por cinco (5) carteras de damas diferentes modelos, diez (10) mochilas de distintos colores y noventa y cinco (95) pantalones de damas y caballeros de distintos modelos y colores. Lote: n° 4 compuesto por noventa (90) remeras escolares de distintos colores, treinta y siete (37) camisas, cincuenta (50) remeras de hombres varios colores y modelos. Lote: n° 5 compuesto por veintiséis (26) jogging de hombre de varios colores, catorce (14) mallas de hombre, catorce (14) bermudas de hombre y diez (10) mallas floreadas. Lote: n° 6 compuesto por diez (10) pantalones de damas de lanilla, treinta (30) pantalones de damas de varios colores y modelos, tres (3) poleras y cinco (5) sacos de damas tejidos. Lote: n° 7 compuesto por treinta y un (31) pantalones de modal y de vestir de damas, seis (6) toreritas de nenas, siete (7) vestidos de bebés y veinte (20) calzas de mujer color negro. Lote: n° 8 compuesto por dieciséis (16) calzas de mujer de varios colores, diez (10) calzas cortas de mujer, dieciocho (18) calzas deportivas de mujer de varios colores y modelos y siete (7) calzas tipo jean de mujer. Lote: n° 9 compuesto por cuarenta (40) calzas colegiales de niñas, treinta (30) bodis y conjuntitos de bebés varios colores, un (1) acolchado de piel y seis (6) manteles de cocina. Lote: n° 10 compuesto por cinco (5) frazadas de bebé, un (1) bolso de bebé, treinta y nueve (39) remeras de varón y nenas varios colores, quince (15) pantalones de jean de nenas y nenes variados y distintos colores y quince (15) pantalones de colores de nena. Lote: n° 11 compuesto por diecinueve (19) calzas modal de nena, trece (13) short de bebés, treinta y dos (32) remeras de nene y nenas y veinte (20) short de nena. Lote: n° 12 compuesto

por veinte (20) camperas de niños variadas, dieciséis (16) pulóveres escolares, veintiocho (28) camperas de nene y nena, nueve (9) suéter variados y treinta (30) short de varón algunos largos. Lote: n° 13 compuesto por veintitrés (23) short de gabardina de varón, dieciséis (16) short de bengalina de varón, veintiséis (26) camisas de varón y cuatro (4) camisas de varón. Lote: n° 14 compuesto por treinta (30) jogging escolares, dieciocho (18) jogging, dos (2) musculosas de tiritas, dieciséis (16) vestidos para damas y dieciocho (18) top de damas. Lote: n° 15 compuesto por cuarenta (40) remeras de damas, treinta y siete (37) faldas de damas, treinta y seis (36) top de damas y seis (6) saquitos de damas. Lote: n° 16 compuesto por doce (12) camisas estampadas de damas, veintidós (22) remeras manga largas de lanilla para dama, quince (15) remeras de algodón manga larga para hombres y dieciocho (18) remeras manga corta de hombres. Lote: n° 17 compuesto por dieciséis (16) camisas estampadas para hombres, cuarenta (40) remeras modal, lisa para damas, veintiséis (26) remeras manga largas para damas, ocho (8) vestidos de fibrana de damas y veinte (20) pantalones de fibrana para damas. Lote: n° 18 compuesto por ocho (8) musculosas de hombre, veinticinco (25) remeritas de nena, ocho (8) corpiños para damas, doce (12) zapatitos de bebés, cinco (5) perfumes de bebés y treinta (30) prendas varias de ofertas. Lote: n° 19 compuesto por diez (10) pantalones para bebés recién nacidos, dieciséis (16) batas de bebés recién nacidos, veinte (20) pares de medias para bebés y sesenta (60) remeras de bebés varios colores y modelos, todo nuevo, en buen estado de uso y conservación. El o los adquirentes deberán abonar acto de subasta, en moneda de curso legal y forzoso, el 10% seña, 10% comisión Martillero, 4,5% Impuesto fiscal, no se admitirá la compra en comisión, los bienes se subastarán en el estado y condiciones en que se encuentran, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos y/o roturas de los mismos y/o edictos, siendo su retiro y traslado por cuenta del o los adquirente/s. Exhibición día 06 de mayo de 2026 de 16,00 hs. a 19,00 horas en domicilio de depósito calle Fausto Arenas esquina calle Emilio Civit, Rivadavia, Mendoza. Informes secretaria del tribunal o Teléfono, Martillero 2634-677009. Mail: rubenerariob@gmail.com

S/Cargo

29/04 04-06/05/2026 (3 Pub.)

Roberto A. Montagna, Martillero, matrícula 2629, domicilio legal Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, autos n° 281.549 caratulados "PRITZ OSVALDO Y BENEGAS C/ MATAS FEDERICA E INDALPRE S.A. P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", en trámite ante el Tribunal de Gestión Asociada Civil Primero, a los fines de tener lugar el remate del inmueble denunciado, bajo la modalidad a viva voz, sito en Lote 69, Manzana "D", El Salto, Calles 7 y 11 s/n, Dto. Potrerillos, Luján de Cuyo, Prov. de Mendoza, MATRÍCULA N° 128825 de propiedad de Federica Matas (CUIT N° 27-22407430-7), por el 100%, embargado en autos, el cual se realizará en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES sito en calle SAN MARTÍN N° 322, PRIMER PISO, Ciudad, Edificio II de Tribunales de Mendoza, con una base de \$ 30.000.000 y con incrementos de \$ 200.000 (Art. 264 III CPCCyT), el que será autorizado por el Encargado de la Oficina de Subastas para el día 05 de Mayo de 2026 a las 10.00 hs. En dicho acto el adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% de seña, el 3% de comisión y el 4,5% del Impuesto Fiscal y el saldo al aprobar la subasta; y tramitar - a su cargo- el certificado catastral previo a la inscripción registral. Publíquense edictos durante TRES DÍAS en el Boletín Oficial, debiendo el primero ser publicado con no más de veinte días antes de la subasta y el último no puede ser publicado el día de la misma. Notifíquese el presente proveído a las partes, Martillero designado y acreedores hipotecarios si lo hubiere con una antelación no inferior a diez días de la fecha fijada ut supra, debiendo además anunciar a los Tribunales por cuya orden se anotaron o trabaron embargos u otras medidas cautelares. Notifíquese al ocupante en caso de corresponder, y oficiese al Registro para que tome razón de la debida publicidad noticia del remate (art. 267 del C.P.C.CyT.). Hágase saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Hágase saber al martillero designado que deberá realizar todos los actos útiles necesarios a los fines de la subasta ordenada en las presentes, así como también la remisión de estas actuaciones en debida forma, bajo su responsabilidad. Plano de Mensura: N° 42593/06 de 612,29 m2. Nomenclatura Catastral: 06.13.01.0003.0000070000.0. Inscripciones y Gravámenes: Embargo: ejecutivo por \$ 36.243.329, por oficio sin consignar fecha en juicio 281.549 caratulados "Pritz Osvaldo y Benegas c/ Matas Federica e

Indalpre S.A. p/ Ejecución de Honorarios”, del Tribunal de Gestión Asociada n° 1, registrado a fojas 61, Tomo 622 de embargos generales, entrada 2708635 del 17/03/2025. Padrones y Deuda: ATM: Padrón Territorial: 06-04062-0, cuotas 1°/2019 al 1°/2026 por \$ 734.978,83 más costas por \$ 66.206,94 al 06/03/26. Municipalidad de Luján de Cuyo: Padrón Municipal: n° 12427 tasas por servicios 1°/2025 al 3°/2026 \$ 228.992,10 al 06/11/25. Departamento General de Irrigación: Servicio superficial 1833-215, \$ 512.844,75 al 17/03/26. Dirección Provincial de Vialidad: Certifica que el inmueble se encuentra a la fecha exento de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras, al día 23/09/25. Avalúo Fiscal: \$ 16.939.402,00. Mejoras: El predio es alquilado por el Sr. Rafael Pérez que incluye (4) cabañas, de las cuales en dos funciona un negocio y las otras dos restantes se encuentran desocupadas, en ambas algunas tienen ventanas. Las cuatro (4) están construidas sobre plataforma de cemento, las cabañas desocupadas son de madera con techos de chapa armadas en estado de abandono. En este estado dejo constancia que en las otras dos, una de ellas es habitada por el Sr. Rafael Pérez y en la otra vive la Sra. Liliana Fernández, ambas poseen cocina, dormitorio con baño y un pequeño estar, con pisos de madera, paredes pintadas, con agua de red, luz, no posee gas y tiene pozo séptico, asimismo pongo en conocimiento que entre las dos (2) cabañas habitadas existe una construcción con techo de caño estructural, chapa de PVC y aislante, pisos cerámicos con ventanales y puertas de abrir, funcionando a la fecha como local de productos artesanales. Contacto para informes: celular Martillero 261-6549889 y/o Juzgado interviniente.

S/Cargo

29-30/04 04/05/2026 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.481 caratulados: "AGÜERO CEFERINO DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a CEFERINO DAVID AGÜERO con D.N.I. N° 39.238.141. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Las Heras 600, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 10.698 caratulados: "MICHALIK ALEJANDRO ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 13 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a ALEJANDRO ANTONIO MICHALIK, con D.N.I. N° 35.151.092. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023424 caratulados "TAFRAN LUCIANA CAROLINA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 10/04/2026 la declaración de quiebra de LUCIANA CAROLINA TAFRÁN, DNI N° 32.902.038, CUIL: 27-32902038-5...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 112...V. Fijar el día 16 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 30 DE JUNIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 13 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 28 DE AGOSTO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 09 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GOÑI CARLOS ALBERTO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y

VIERNES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 25 DE MAYO 41, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2618049920 / 2615462606 , mail: estudiocgoni@gmail.com

S/Cargo

04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-08045563-6 (011902-4359972), caratulados: "GATICA CARLOS GUILLERMO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 14 de abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. CARLOS GUILLERMO GATICA, DNI 21.369.457, CUIL 20-21369457-0. V. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora NATALIA LOURDES STOLAVAI, con dirección de correo electrónico: natalia_stolavai@hotmail.com. Domicilio: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 26156173246. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 63 de los autos CUIJ N° 13-07996387-3 (011902-4359893), caratulados: "MERCAU ARACELI ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 13 de abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. ARACELI ALEJANDRA MERCAU, DNI 39.679.390, CUIL 27-39679390-9. V. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta

la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ, con dirección de correo electrónico: jaimeeustakio@gmail.com. Domicilio: Agustín Álvarez 809, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 2616640827. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023366 caratulados "AMIEVA SELVA ZIDANELIA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 21/04/2026 la declaración de quiebra de SELVA ZIDANELIA AMIEVA DNI N°28684583, CUIL: 27-28684583-0... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 71...V. Fijar el día 30 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 31 DE JULIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 28 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 11 DE SETIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 09 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 26 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CACERES MARÍA ANGELICA. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BENJAMIN MATIENZO 776, 2º PISO, DEPTO 8, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2614445292 / 2615711230, mail: angelicaceres@yahoo.com.ar

S/Cargo

04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-08044578-9 ((011902-4359971)) caratulados "ANDINO NOELIA SILVINA P/CONCURSO

CONSUMIDOR” Se hace saber: 1)En fecha 24 de Abril de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ANDINO, NOELIA SILVINA; D.N.I.N°35.937.487; C.U.I.L. N°27-35937487-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2)fecha de presentación: 24/02/26 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTISEIS DE JUNIO DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTICUATRO DE JULIO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación presencial para el día SIETE DE OCTUBRE DE 2026 a las 10:00hs. en forma presencial. Fdo.DRA. GLORIA E.CORTEZ. Juez.

S/Cargo

04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 44 de los autos CUIJ N° 13-08040775-5 (011902-4359960), caratulados: "ALDEJO ANALIA VERÓNICA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 08 de Abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. ANALIA VERÓNICA ALDEJO, DNI 25.034.715, CUIL 23-25034715-4. VI. Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora IRMA ELISA SALINA, con dirección de correo electrónico: contable@inprogroup.ar, Domicilio: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2616178507. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hase saber que en los Autos CUIT N° 13-06784229-9 (011902-4358597) caratulados: "SUCESIÓN MARTY ROBERTO FRANCISCO P/ QUIEBRA DEUDOR", con fecha 23/04/2026, Sindicatura ha presentado Informe Final, Proyecto de Distribución y se han regulado los honorarios de Primera Instancia (Art. 218 LCQ). Fdo. Dra. Erica E. López - Secretaria.

S/Cargo

30/04 04/05/2026 (2 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 49 de los

autos CUIJ N° 13-08060429-1 (011902-4359997), caratulados: "RAMIREZ LAURA VALERIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 13 de abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. RAMIREZ, LAURA VALERIA, DNI 27.612.698, CUIL 27-27612698-4. V. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MARÍA CRISTINA NICOLAU PAREDES, con dirección de correo electrónico: contadoranicolaup@gmail.com, Domicilio: Martínez de Rosas N° 21, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 8 a 12 horas. TEL. 4285728 - 2614197190. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

30/04 04-05-06-07/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 46 de los autos CUIJ N° 13-08003817-2 (011902-4359905), caratulados: "QUIROGA ANGEL EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 13 de abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. ANGEL EDUARDO QUIROGA, DNI 30.510.978, CUIL 23-30510978-9. V. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador LEANDRO JOSÉ CABRERA, con dirección de correo electrónico: leandro.cabrera@hotmail.com, Domicilio: Lago Escondido 976, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. 2616575573. Fdo. Dra. Erica E.

López. Secretaria.

S/Cargo

30/04 04-05-06-07/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 61 de los autos CUIJ N° 13-08062014-9 (011902-4360003), caratulados: "GONZALEZ JUAN ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 13 de abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. JUAN ANTONIO GONZALEZ, DNI 28.152.746, CUIL 20-28152746-1.V. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con dirección de correo electrónico: alejandrog@garbuiolopez.com.ar, Domicilio: Pedro Molina 249, PB, Of. 5, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2616599953. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

30/04 04-05-06-07/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 62 de los autos CUIJ N° 13-08031137-5 (011902-4359945), caratulados: "AGÜERO LUIS ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 09 de Abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. LUIS ANTONIO AGÜERO, DNI 17.640.968, CUIL 20-17640968-2. V. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura

presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador CARLOS JOSÉ ESPINA, con dirección de correo electrónico: ctdorcarlosespina@yahoo.com.ar, Domicilio: España 820 – 3º piso – dpto. 7, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. 261-155560992. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

30/04 04-05-06-07/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.646 caratulados: "GONZALEZ FRANCISCA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a FRANCISCA GONZALEZ, con D.N.I. N° F4.484.932. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 36/45 autos N°13-08028879-9 caratulados: "VELAZQUEZ RICARDO RUBEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VELAZQUEZ, RICARDO RUBÉN, DNI N°18.342.898, CUIL 20-18342898-6 con domicilio en calle Paso del Portillo 2175, B° Independencia, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 03 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el

cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 18 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 14 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 27 DE NOVIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 14 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 16 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdra. GHISAURA CLAUDIA MONICA DOMICILIO: España 311, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: cmghisaura@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 45/55 autos N°13-08056075-8 caratulados: "BUSTAMANTE LEONARDO ABEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 30 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BUSTAMANTE, LEONARDO ABEL, DNI 39.536.888, CUIL 20-39536888-6 con domicilio en Ruta 7 s/n, B° La Fundición, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 28 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 09 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 09 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 10 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 28 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 12 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 12 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato

posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. ODORICO LAURA DOMICILIO: Almirante Brown 2076 – Godoy Cruz Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: oa.estudiocontable@gmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 67/76 autos N°13-07987572-9 caratulados: "DI STEFANO SILVIA VIRGINIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de DI STEFANO, SILVIA VIRGINIA, DNI 17.780.054, CUIL 27-17780054-1 con domicilio en Pedro del Castillo 3517, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 23 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 24 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17°) Fijar el día 23 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 11 DE FEBRERO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 25 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 30 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... CÓPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. ANA MARÍA ADAD DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30-P.B.-Oficina "A"-Ciudad-Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocontablerubio@gmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

28-29-30/04 04-05/05/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023287 caratulados "PARKS MARÍA LUISA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 08/04/2026 la declaración de quiebra de MARÍA LUISA PARKS DNI N° 20.188.624, CUIL: 23-20188624-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 121...V. Fijar el día 18 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual

los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 02 DE JULIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 18 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 01 DE SETIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 29 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 10 DE OCTUBRE DE 2026. IX. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: RIVEROS LUIS HERNANDO. Días y horarios de atención MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal NECOCHEA 135, Ciudad, Mendoza, teléfono 2615093712, mail: luisriveros15@hotmail.com

S/Cargo

27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.682 caratulados: "BASABE FACUNDO SAMUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a FACUNDO SAMUEL BASABE, con D.N.I. N° 43.278.632. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUÍO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.672 caratulados: "FUNES ROBERTO FRANCISCO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a ROBERTO FRANCISCO FUNES, con D.N.I. N° 13.982.862. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.654 caratulados: "SALGADO EMILCE MARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 26 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a EMILCE MARIEL SALGADO, con D.N.I. N° 39.768.078. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023372 caratulados "OREIRA JONATHAN EXEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 06/04/2026 la declaración de quiebra de JONATHAN EXEQUIEL OREIRA DNI N° 35.542.970, CUIL: 23-35542970-9...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 56...V. Fijar el día 12 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE JUNIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 12 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 27 DE AGOSTO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 24 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 08 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GUEVARA LUIS MARCELO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 512, 2 PISO, OFICINA 2, teléfono 2616591603 / 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

S/Cargo
27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada de San Rafael, en autos en autos n° 204247 "QUEVEDO LUIS CESAR C/ BERGUA DE DOMINGUEZ ANA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" NOTIFICA a los a presuntos sucesores de la Sra. Ana Bergua de Dominguez, sin DNI o N° de pasaporte conocido; de domicilio ignorado y a los posibles interesados para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación edictal, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste demanda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 160, 161 y concordantes CPCCT), bajo apercibimiento de ser representado ex lege por el Señor Defensor Oficial. Asimismo hace saber la existencia del presente juicio que pretende usucapir un inmueble ubicado en calle Fray Luis Beltrán N°185 de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, con una superficie según mensura y título de 500 m2, Padrón de Rentas N°17/12043-7, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial del Departamento de San Rafael, bajo la matrícula N°17/32190, a nombre de la Sra. Ana Bergua De Dominguez. FDO: Dra. Laura Eliana TROYANO.

S/Cargo
04-07-12-15-20/05/2026 (5 Pub.)

(*)

DR. JUAN DARÍO PENISSE JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA NUMERO UNO, Primera circunscripción, Expte. N° 277.920 caratulados "DI CESARE SILVANA DANIELA C/ NAZAR Y CIA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" resolvió: "Mendoza, 30 de Noviembre de 2023. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Ténganse presentes los datos denunciados y por constituido el domicilio legal a sus efectos. Hágase saber a los presentantes que deberán denunciar dirección electrónica y denunciar asimismo la matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). (...) III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Guido Spano N° 556 de Barrio 1° de Mayo Distrito El Plumerillo Departamento Las Heras Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Las Heras en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE" Link del expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SXJZR231519> DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo
04-07-12-15-20/05/2026 (5 Pub.)

(*)

LA SRA JUEZA EN EL JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN TERCERO DEL PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N° 255778 caratulados "MENDEZ INES LILIANA Y GOMEZ FEDERICO ENRIQUE C/ CICERONI MARCO TULLIO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTIFICA las siguientes resoluciones, fs 3: "Mendoza, 22 de Noviembre de 2023. Proveyendo cargo n° 7992960 (lurix lol): Téngase presente el escrito ratificatorio acompañado en cuanto por derecho corresponda. Ténganse presentes las partidas de defunción acompañadas. Hágase saber que deberá acreditar que el Sr. Julio César Cicceroni no tiene juicio sucesorio abierto en la Provincia de Córdoba. Téngase presente el asiento registral acompañado Proveyendo demanda: De la demanda TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE haciéndole saber al demandado que podrá visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links y Códigos QR que se adjuntan. Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. NOTIFÍQUESE conjuntamente con los links correspondientes. Cítese a la Municipalidad de Maipú por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. NOTIFÍQUESE conjuntamente con los links correspondientes. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.T. A tales fines, gírese el formulario correspondiente. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de fácilmente visualizable y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal

circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del C.P.C.C.T. Por Secretaría del Tribunal extraígase Informe de Parcela por el sistema NSIT de ATM y agréguese al Sistema Iurix.Fdo. SALVINI Beatriz Fernanda LINK DEMANDA :<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZUCMK221420> LINK DOCUMENTACIÓN:<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YTVWM221420>; y fs 75 "Mendoza, 24 de Abril de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos precedentemente individualizados, estando acreditado el fallecimiento de MARCO TULIO CICERONI y de ISABEL CICERONI, conforme actas de defunción acompañadas, desconociendo quienes pudieran ser los sucesores del mismo, teniendo en cuenta el dictamen favorable del Ministerio Fiscal de fs. 74 y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCM., R E S U E L V O: 1) Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal visualizable a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BMQMZ241417> 2) Declarar a los posibles sucesores de MARCO TULIO CICERONI con DNI: 3.328.987 y de ISABEL CICERONI con DNI: 8.367.534, como personas inciertas.- 3) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (Uno o Los Andes a elección del profesional), conjuntamente con el decreto de fs. 3 de autos, en su parte pertinente. 4) Remitir a la MECC a los fines de su recaratulación la que deberá leerse: "MENDEZ INES LILIANA Y GOMEZ FEDERICO ENRIQUE C/ POSIBLES SUCESTORES DE CICERONI MARCO TULIO y de CICERONI ISABEL y otros p/ Prescripción Adquisitiva." 5) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA. Fdo CULOTTA Maria Paula

S/Cargo

04-07-12/05/2026 (3 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 13-07883361-5 (022051-211276), caratulados "SOTELO MAZA CARLOS MAURICIO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles objeto de la litis, dos parcelas con una superficie de 2000 m2 y 1 Ha 636 m2 respectivamente, sin inscripción registral, con nomenclatura catastral N° 17-99 00-2900:330610-0000-2, ubicadas frente a Calle Cubillos N° 8000 (Ruta Provincial N° 173), Distrito de Rama Caída, San Rafael, Mendoza, conforme planos de Mensura para Título Supletorio debidamente visados por la Dirección General de Catastro en los Expedientes EX – 2022 – 07808470- GDEMZA DGCAT_ATM y EX – 2022-07793143-GDEMZA-DGCAT_ATM y demás datos denunciados en autos. Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT).

S/Cargo

04-07-12-15-20/05/2026 (5 Pub.)

(*)

AUTOS: CUIJ: 13-07707022-7 ((032051-6860)) caratulados "FALBO ROSA DEL CARMEN C/ CANOSA NESTOR ANIBAL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA 3RA. CIRCUNSCRIPCIÓN - PODER JUDICIAL MENDOZA, con dirección en calle Chubut y 9 de Julio, Gral. San Martín, Mendoza, CITA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en RUTA NACIONAL N°7 Y CALLE CRUZ DEL YUGO S/N, DISTRITO VILLA, DEPARTAMENTO LA PAZ, PROVINCIA DE MENDOZA, constante de una superficie, según mensura de DOCE HECTÁREAS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (12 HA. 8.481,43 M2), 2), según plano de mensura, visado por la Dirección Gral. de Catastro; inscripto ante el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia como Folio Real, Asiento A-1, matrícula 260352/12, fecha 25/10/1999, padrón Territorial 12-005561-2, Nomenclatura catastral 12-99-00-0200-571752-0000-1 para que

comparezcan por el plazo de veinte (20) días a partir de la última publicación (art. 75 del CPCCYT) a estar a derecho, respondan demanda, y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 209 inc. II del CPCCYT).

S/Cargo

04-06-08-12-14/05/2026 (5 Pub.)

(*)

DRA. ROXANA ALAMO. JUEZA. CUIJ: 13-07876472-9((012051-283477)) AVILES PULGAR CELESTE ESTEFANIA C/ ROBLEDO PEDRO LUIS C/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO Notifica a POSIBLES INTERESADOS que se pretende usucapir el inmueble inscripto en la matricula sirc 0100020466, de capita conforme lo que el Tribunal proveyó a fs. 3: "Mendoza, 17 de noviembre del 2025. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado Barrio San Martin Manzana 6 casa 19, de Ciudad, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno. (...) Fdo: Dra. Roxana Alamo, Jueza.

S/Cargo

04-06-08-12-14/05/2026 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL GESTION ASOCIADA CIVIL TUNUYAN, AUTOS N° 2.955 carat. "BOBADILLA JULIA ISABEL p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", A fs. 3 el Tribunal Proveyó: Tunuyán, Mza., 14 de octubre de 2024. De la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento especial, córrase traslado a ALEJANDRO MOWATT; por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del C.P.C.C. y T.).- A fs. 37 Proveyó: Tunuyán, 7 de abril de 2.026. Aprobar la información sumaria rendida en autos y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que ALEJANDRO MOWATT o sus eventuales herederos son personas de existencia incierta (Art.69 C.P.C. C.Y T.).- NOTIFIQUESE.-

S/Cargo

04-06-08-12-14/05/2026 (5 Pub.)

JUEZA DEL TERCER JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL, Autos N°254.930, caratulados "CABRERA ANGEL ADRIAN C/COOPERATIVA DE VIVIENDA LUJAN LIMITADA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Mendoza 01 de abril de 2022. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Fdo:Salvini Beatriz Fernanda. Juez. <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IADOU30189> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JZLTC30189>

S/Cargo

29/04 04-06-08-12/05/2026 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaime- Juez, y Secretaría a cargo de la Dra. Corina V. Beltramone; sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza, en los Autos N° 43.668 caratulados "LOPEZ MAURICIO GERMAN C/ SUCESORES DE ALVAREZ ARANA RICARDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA el traslado de la demanda y de la resolución decretada a fs 15 de fecha 13 de Marzo de 2.026, determinando a los sucesores de ALVAREZ ARANA RICARDO personas de domicilio ignorado, por tal motivo se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el costado oeste de Calle Manuel de Estrada a 70,38m al norte de

Av. Roque Saenz Peña, de la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza. Dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, bajo la Matricula 18-16063 Asiento A-1 del Folio Real, con una superficie según Título y Mensura de 964,34m², todo lo dicho conforme plano de mensura que se acompaña, avalado y visado por Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Mendoza, Delegación zona Sur, conforme a nomenclatura Catastral de Origen N° 18-01-01 0006:000133-0000-7; Padrón de Rentas 18/239467; Padrón Municipal 614-2; Derecho de Riego no tiene, no tiene pozo. Pretendido por LOPEZ MAURICIO GERMAN D.N.I. N° 23.188.943; para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaiame- Juez.

S/Cargo

29/04 04-06-08-12/05/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 287453 caratulados "RUTAS DEL SOL S.A. C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSE FUCHS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 02 de Marzo de 2026. Téngase al Dr. Lucas Butterfield, por presentado, en representación de RUTAS DEL SOL S.A., en mérito del poder acompañado. Téngase a la actora por presentada, parte y domiciliada. ... Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria COOPERATIVA DE VIVIENDA "JOSÉ FUCHS" LIMITADA, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto la matrícula n°55642/5, asiento A-2, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle III, distrito Las Tortugas, departamento de Godoy Cruz, Mendoza:, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Godoy Cruz en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. ...MC Dra. CECILIA LANDABURU - Juez" Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SYNRM18201> Ubicación: calle III, distrito Las Tortugas, departamento de Godoy Cruz, Mendoza Datos de Inscripción: 55642/5, asiento A-2 Titular Registral: COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSE FUCHS LIMITADA

S/Cargo

27-29/04 04-06-08/05/2026 (5 Pub.)

EL JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL- TUNUYÁN -4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS N° De conformidad a lo dispuesto a fs.02 de Autos N°4021 Caratulado: "ASOCIACIÓN GANADERA DEL CENTRO C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Resuelve: "Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido. Inmueble que se sitúa en Ruta 40, entre calle San Martín y El Paramillo, Pareditas, San Carlos, Mendoza, el que consta de una superficie según mensura de: UNA HECTAREA NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS, CON CERO DOS METROS CUADRADOS (1Ha 9186,02m²). Sin antecedente de título, de acuerdo a la mensura efectuada por el Agrimensor Enrique José Navarro Mat.1482 CAM, conforme al Plano con Visación Provisoria de Gestión Título Supletorio Resolución General ATM N°101-2014 por Expediente N°17358-D-2017 de fecha 22 de Mayo de 2018.

En el mismo se consignan: Padrones de Rentas: 66-40482-3 y 66-41179-4 Titular:: Asociación Ganadera del Centro. No tiene derecho de riego. Dicha propiedad usucapida se encuentra ubicada entre los siguientes límites: Norte: Municipalidad de San Carlos en 56,23m; Sur: Calle El Paramillo en 62,23m; al Este: Ruta Nacional 40 en 310,13m; Oeste: Castro Eliseo y Fumarola Gladys Beatriz en 324.68m

S/Cargo

27-29/04 04-06-08/05/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 287.582 caratulados "DI PIETRO JOSE MARÍA Y CARRIÓN MARTHA BEATRIZ C/ D AMORE SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA Y D AMORE HECTOR FERNANDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 06 de Abril de 2026.... De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado HÉCTOR FERNANDO D'AMORE y D'AMORE SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Formosa N° 1032, Godoy Cruz, Mendoza, inscripto en Folio Real Matrícula N° 46.332/5 asiento A-1 y D-6, Godoy Cruz, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados.... DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZA." LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CAKLU211019> Ubicación: FORMOSA N° 1032. LAS TORTUGAS. GODOY CRUZ Datos de Inscripción: Folio Real Matrícula N° 46.332/5 asiento A-1 y D-6, Godoy Cruz, Mendoza Titular Registral: HÉCTOR FERNANDO D'AMORE D.N.I. 6.834.915 y D'AMORE SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA CUIT 33-54835883-9

S/Cargo

27-29/04 04-06-08/05/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 284.746 caratulados "ESPOSITO MARCELO ADRIAN C/ VIÑEDOS Y BODEGAS FOIX SA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de Febrero de 2026. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado VIÑEDOS Y BODEGAS FOIX SA, por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Maipú por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Ruta Provincial 50 S/N°, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, inscripto en el Asiento 12832, fs. 153 T° 80 A de Maipú, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados...Fdo DR. CARLOS DALLA MORA Juez. LINK EXPEDIENTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MUZRK241221> Ubicación: Ruta Provincial 50 S/N°, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento 12832, fs. 153 T° 80 A de Maipú Titular Registral: Establecimiento Vitivinícola Antonio Foix e Hijos – Sociedad de Resp. LTDA

S/Cargo

27-29/04 04-06-08/05/2026 (5 Pub.)

Dr. ALFREDO DANTACQ SANCHEZ. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN en autos 13-07348683-6 (318120) caratulados "DELGADO ROSA MARINA C/ SUCESORES DE MARTÍNEZ DE CORREA MANUELA LUZ Y CORREA GUILLERMO R. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se hace saber a posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Pasaje Correa N°2.868, de Villanueva, Guaymallén, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.- UBICACIÓN: Pasaje Correa N°2.868, de Villanueva, Guaymallén.- NOMENCLATURA CATASTRAL: 04-08-02-0001-000199-0000-3 / SUPERFICIE PRETENDIDA: 204,49 m², según mensura.

S/Cargo

27-29/04 04-06-08/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ.1º TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, autos EXPTE N°272553 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/OLIVERI JUAN P/EXPROPIACIÓN". Este Tribunal notifica y cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a expropiar de lo resuelto a fs.4: "Mendoza, 06 de septiembre del 2022 (...) De la demanda por expropiación interpuesta, córrase TRASLADO al Sr.JUAN OLIVERI DNI N°03.354.640, y a todos cuantos tengan o aleguen tener derechos reales o contratos sobre el bien a expropiar por el plazo de DIEZ (10) DIAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan procesal electrónico (arts.21,74,75 del CPCCyT y arts.19,25 y ccs. del Decreto ley 1447/75). NOTIFÍQUESE. Publíquense EDICTOS por DIEZ (10) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art.26 Decreey1447/75). Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. Hágase entrega al expropiante de la posesión del inmueble ubicado en calle Alem N°1.196 del Distrito Dorrego Guaymallén –Mendoza, afectada a prolongación de la calle Luzuriaga, entre calles Alem y Guayaquil, Padrón Municipal N°4173 - Nomenclatura Catastral N°04-01-03-0002-000034 –inscripto en el Registro de la Propiedad al N°16457 fs.281 Tomo 95-D, Plano N°04-54247, debiendo notificarse a los propietarios y/o sus sucesores, herederos y a quienes aleguen derechos sobre el inmueble, la fecha y hora del acto de entrega. (...) Gvr.Fdo. Dra. Fabiana Martinelli Juez"

S/Cargo

15-20-23-28/04 04-07-12-15-20-26/05/2026 (10 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°284030 caratulados "COLQUE HUAQUIPA CLOTILDE C/ RAMIREZ ERMINIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 07 de Noviembre de 2025...De la demanda interpuesta por CLOTILDE COLQUE HUAQUIPA, córrase TRASLADO a la demandada ERMINIA RAMÍREZ por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir - sito en calle Necochea s/n entre ruta 50 y calle pública s/n de Rodeo del Medio, Maipú, Provincia de Mendoza, inscripto en el asiento A-1 de la matrícula N°: 389.350/7 - la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) VECES en forma alterada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT).(…) FDO: DRA. PATRICIA D. FOX- JUEZ". Y ampliación de demanda a fs. 5: Mendoza, 11 de Febrero de 2026. Téngase por modificada la demanda con relación al punto VI.- HECHOS, puntos 5) y 6) en el sentido expuesto. Téngase presente el domicilio real de la demanda Sra. ERMINIA RAMIREZ, DNI N°18.704235, sito en Barrio Autopista Sur, Manzana A, lote 68, San Miguel de Tucuman, Provincia de Tucumán. AMPLÍESE EL PLAZO para contestar demanda en DIEZ (10) DÍAS en razón de la distancia (art. 64 CPCCyT). NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fs. 4. lvp FDO: DRA. PATRICIA D. FOX- JUEZ". LINK: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CCYVR181230> Ubicación: Calle Necochea s/n entre ruta 50 y calle pública s/n de Rodeo del Medio, Maipú, Provincia de Mendoza Datos de

Inscripción: Asiento A-1 de la matrícula N°: 389.350/7 Titular Registral: RAMIREZ ERMINIA DNI 18704235

S/Cargo

21-23-27-29/04 04/05/2026 (5 Pub.)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS -TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- 3RA CIRC -en Autos N°7819 caratulados: "HERRERA VANESA DEL VALLE C/RUBENS SOSA Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA y NOTIFICA: AL SR. RUBENS SOSA y a LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SRES. MAURE CAROLINA y ALBERTO ENRIQUE HINTZE; y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCESO en los términos del Art.72 Inc.II y 209 inc.II del C.P.C.C.yT, inscripto bajo el número 451 fs.111, t°4 de La Paz, a nombre de Carolina Maure y Rubens Sosa, ubicado en B°Tomas Godoy Cruz, calle Leandro N. Alem n°1481 de Villa Nueva, La Paz, Mendoza, de conformidad a lo dispuesto a fs.21, que en su parte pertinente dice: "San Martín, Mendoza, 09 de Febrero de 2026. Agréguese y téngase presente el acta de matrimonio y acta de defunción del Sr. Hinzte Alberto Enrique que acompaña. Atento lo expresado, téngase por concretada la demanda contra el Sr. Rubens Sosa y contra los posibles sucesores de Carolina Maure, cuyo fallecimiento se encuentra debidamente acreditado en autos. En consecuencia, de la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a RUBENS SOSA y a los presuntos herederos de MAURE CAROLINA, a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21,74 y 75,152,160,209 y conc. del C.P.C.C.yT.). Notifíquese....Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario los Andes durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art.72 Inc.II y 209 inc.II del C.P.C.CyT. Cumplido ello, dese intervención al Defensor Oficial por los presuntos interesados ausentes. A los fines de acceder a la demanda y documentación pertinente deberá hacer click en los siguientes links: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=698dd46f1e9edc1ba67b758b> Fdo. Dra. Campanella Dana.", y lo ordenado a fs.27 que en su parte pertinente dice: "Gral. San Martín, Mza., 7 de abril de 2026. (...)RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos; en consecuencia, tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que, para el actor, el Sr. Rubens Sosa, es persona de ignorado domicilio y los presuntos herederos de los Sres. Maure Carolina y Alberto Enrique Hintze, son personas inciertas. II-Ampliar el traslado ordenado a fs.21, respecto de los presuntos herederos del Sr. Alberto Enrique Hintze, a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21,74 y 75,152,160,209 y conc. del C.P.C.C.yT.). III-Disponer que se publiquen edictos por cinco (5) días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fin de notificar la presente resolución y el traslado ordenado a fs.21 al Sr. Rubens Sosa, y los presuntos herederos de los Sres. Maure Carolina y Alberto Enrique Hintze, personas declaradas desconocidas y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble (Art.(Art.72 y Art.209, ap.II inc.a).del CPCCyT).. IV.-Cumplido ello, dese intervención al Defensor Oficial por los presuntos interesados ausentes y por los terceros interesados, conforme lo decretado a fs.17, sexto párrafo. NOTIFIQUESE. Fdo. CORRADINI Jorge Andres."

S/Cargo

21-23-27-29/04 04/05/2026 (5 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza en lo Autos N°13-07822187-3 (421085) caratulados: "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ONETTO LUIS P P/EXPROPIACIÓN", cita y notifica a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar ubicado entre las calles Pablo Pescara, Falucho y Eulogio Saenz de la Ciudad de Maipú, que consta de una superficie total de 2ha. 1580,53m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad al Número 10890, fojas 349 del Tomo 68 E de Maipú, hoy matrícula SIRC 0700523401 a nombre de del Sr. Luis P.Oneto, que se encuentra medido según plano 07-50273 que corresponde con las siguientes nomenclaturas, padrones y superficies individuales según el siguiente detalle: Polígono I: Padrón Municipal 12266 (superficie: 1082,42m2), Padrón ATM: 07-25875-9, nomenclatura catastral:

07-01-11-0005-000006-0000-0; Polígono II: Padrón Municipal 5797 (Superficie: 846,59m2), Padrón ATM: 07-25950- 0, Nomenclatura catastral: 07-01-11-0003-000031-0000-0, Polígono III: Padrón Municipal 12267 (Superficie: 1ha 3376,61m2), Padrón ATM:07- 25874-2, Nomenclatura catastral: 07-01-11-0004-000031-0000-9, del resolutivo de fs.8 en su parte pertinente: Mendoza, 22 de Agosto de 2025. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.-...II.Citar a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar por medio de edictos que se publicarán por DIEZ DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Los Andes, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor Oficial (art.26 del Dec. Ley 1447/75).-III...IV.-...V.-.VI.-.VII...CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

S/Cargo

07-10-15-20-23-28/04 04-07-12-15/05/2026 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Hospital Teodoro J. Schestakow cita por 5 (cinco) días a beneficiarios y herederos de GARAZZINO NÉSTOR ALEJANDRO DNI 17.256.481 reclamo de indemnización –Rubros no abonados art. 33 ley 560/73 EX-2026-01164623- -GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD -EX-2026-01164036-GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD

S/Cargo

04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de la DR. QUIRORGA SERGIO GUSTAVO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Juan Jose Millares. Gerente.-

S/Cargo

04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

(*)

REGLAMENTO DE COMISIONES DE TRABAJO. El Consejo Directivo del Colegio Profesional de Psicólogos de Mendoza, en el marco de lo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 8.376 y N° 5.045, así como por el Reglamento Interno del propio Consejo, contará con la colaboración y el asesoramiento de las Comisiones de Trabajo instituidas por el presente reglamento, las que existan actualmente y las que en un futuro resuelva crear. La presente normativa tiene por objeto establecer las pautas de organización, funcionamiento y coordinación de las Comisiones de Trabajo del Colegio Profesional de Psicólogos de Mendoza. Sus disposiciones serán de aplicación tanto a las Comisiones actualmente en funcionamiento como a aquellas que se constituyan en el futuro, conforme lo disponga el Consejo Directivo, para el cumplimiento de los fines institucionales del Colegio y a la normativa legal aplicable. Las Comisiones de Trabajo contarán con las atribuciones necesarias para el cumplimiento de los fines que les asigna el presente reglamento y aquellas que, en forma expresa, les delegue o encomiende en forma expresa el Consejo Directivo. Su funcionamiento deberá ajustarse a las disposiciones que, en cada caso, establezca dicho órgano. El ejercicio de las atribuciones conferidas implicará, para quienes integren y ocupen cargos en las Comisiones, el cumplimiento de un deber ético y profesional en consonancia con los principios que rigen el Colegio Profesional de Psicólogos de Mendoza y el ejercicio de la profesión. TÍTULO I: OBJETIVOS Art. 1. Las Comisiones de Trabajo, en el ámbito de la competencia que les sea asignada, tendrán por función asesorar al Consejo Directivo y, cuando éste así lo requiera, a las instituciones con las que el Colegio mantenga vinculación. Su asesoramiento será de carácter no vinculante y estará orientado a promover buenas prácticas profesionales, así como la formación y actualización científica en las especialidades actualmente reconocidas para el ejercicio de la profesión, sin que ello implique una limitación o enumeración taxativa, pudiendo crearse nuevas áreas o subespecialidades conforme a la evolución del conocimiento científico, las necesidades institucionales y de la comunidad. Art. 2. Las Comisiones de Trabajo promoverán el intercambio y la participación de sus integrantes en el análisis de

las temáticas propias de cada área, con el propósito de contribuir al desarrollo profesional, la investigación, el intercambio, académico, científico y la formación de posgrado. Asimismo, con la previa aprobación del Consejo Directivo, podrán impulsar la planificación y ejecución de actividades comunitarias vinculadas con sus respectivas áreas.

TÍTULO II: FUNCIONES Art. 3. En cumplimiento de los objetivos establecidos, las Comisiones de Trabajo tendrán las siguientes funciones y atribuciones: Asesorar al Consejo Directivo, de manera no vinculante, en las materias comprendidas dentro de su ámbito de competencia, a los fines de colaborar en el cumplimiento de las funciones específicas del Colegio Profesional de Psicólogos de Mendoza. Proponer al Consejo Directivo proyectos, programas, actividades o acciones que resulten factibles y viables para la concreción de los fines asignados a cada Comisión. Elaborar producciones científicas, informes, estudios o evaluaciones sobre los temas de su especialidad o sobre procesos de investigación y capacitación a realizar. La forma y modalidad de divulgación de dichas producciones serán determinadas por el Consejo Directivo. Desarrollar actividades en el marco de acuerdos, convenios o programas que el Consejo Directivo suscriba con entidades públicas o privadas, provinciales, nacionales o internacionales. Organizar eventos científicos, académicos o de divulgación y promover acciones de formación, extensión o difusión entre los profesionales colegiados y la comunidad en general. Atender las inquietudes y consultas que pudieran plantear los colegiados sobre los temas vinculados con la especialidad o área de actuación de la Comisión. Elaborar y presentar al Consejo Directivo, en el mes de marzo de cada año y con anterioridad a la Asamblea Ordinaria, un informe anual de las actividades realizadas. Elaborar proyectos y planes de acción anuales, los cuales deberán ser puestos en conocimiento del Consejo Directivo a los fines de su registro, seguimiento o aprobación institucional en caso de que resulte necesario.

TÍTULO III: CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Art. 4.- Las Comisiones de Trabajo se encuentran bajo la órbita del Consejo Directivo, al cual responden en forma jerárquica y orgánica. Sin perjuicio de ello, gozarán de autonomía en lo relativo a su funcionamiento interno, la elección de sus roles, la modalidad de sus encuentros, la periodicidad de sus reuniones, la definición de sus temarios y la elaboración de sus programas de actividades, conforme a los objetivos establecidos en los artículos precedentes y con las limitaciones que aquí se establecen. Dicha autonomía se ejercerá en todo momento dentro del marco de las disposiciones del presente reglamento y de las resoluciones que dicte el Consejo Directivo, como así también dentro de las normas que rigen la profesión. En ningún caso las personas integrantes de una Comisión podrán emitir comunicaciones, declaraciones o manifestaciones públicas sin la previa y expresa autorización escrita del Consejo Directivo ni arrogarse representación institucional alguna.

Art. 5.- Las Comisiones de Trabajo serán creadas por resolución del Consejo Directivo, de acuerdo con las necesidades institucionales y las propuestas que la comunidad de colegas. Para su constitución formal deberán contar con un mínimo de cinco (5) colegiadas o colegiados activos.

Art.6.- Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por psicólogas y psicólogos matriculados con la cuota al día, así como por profesionales jubilados que manifiesten interés científico, académico o profesional en la especialidad asignada a la Comisión. Para mantener la condición de miembro activo, se requerirá haber asistido, al menos, al cincuenta por ciento (50%) de las reuniones celebradas en el semestre. El o la Secretaria/o de cada Comisión llevará el registro actualizado de sus miembros.

Podrán incorporarse nuevos integrantes a propuesta de un miembro de la comisión o de Consejo Directivo, con la aprobación de la mayoría simple de la Comisión.

Art.7.- Los integrantes de las Comisiones de Trabajo deberán reunir, en forma concurrente, los siguientes requisitos: a) Poseer matrícula profesional vigente. b) No registrar sanciones éticas firmes. c) Encontrarse al día con las obligaciones arancelarias para con el Colegio Profesional de Psicólogos de Mendoza. Los profesionales jubilados podrán integrar las Comisiones de Trabajo sin requerirse matrícula activa, siempre que no registren sanciones éticas y cumplan con las pautas de participación y asistencia establecidas en este reglamento. Si por resolución del Consejo Directivo se aprobara la creación de una Comisión de Trabajo de Estudiantes, solo se requerirá para integrarla la condición de ser alumno regular de la carrera debidamente acreditado. Dicho requisito será necesario acreditarse anualmente para la permanencia en la Comisión.

Art. 8.- Cada Comisión de Trabajo contará con una persona Coordinadora y una persona Secretaria, quienes desempeñarán sus cargos ad honorem por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidas por un período consecutivo. Ambas autoridades serán elegidas por mayoría simple de votos entre los integrantes de la Comisión y su designación deberá ser comunicada por escrito al Consejo Directivo para su conocimiento y registro.

Art. 9.- La persona que ejerza la Coordinación de la Comisión

de Trabajo tendrá las siguientes funciones: Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias, propiciando un clima de respeto, colaboración y participación activa. Impulsar el cumplimiento de los objetivos de la Comisión y coordinar la ejecución de las acciones previstas en el plan de trabajo anual. Actuar como enlace entre la Comisión y el Consejo Directivo, comunicando las resoluciones, requerimientos e informes que correspondan. Delegar sus funciones en la persona Secretaria en caso de ausencia, quien asumirá la coordinación de manera provisoria. En caso de ausencia de la persona que cumpla la función de Secretaria designar una persona que cumpla sus funciones ad hoc. Art. 10.- La persona que ejerza la Secretaría de la Comisión de Trabajo tendrá las siguientes funciones: Llevar el registro de asistencia y el libro de actas de las reuniones, asegurando su adecuada conservación y archivo. Dejar constancia en acta de la incorporación, renuncia o cese de integrantes, en la reunión correspondiente. Colaborar con la persona Coordinadora en la organización de las reuniones, en la elaboración del orden del día y en la sistematización de la documentación producida. Art. 11.- El Consejo Directivo podrá convocar a la persona Coordinadora, a la Comisión de Trabajo o a las personas integrantes que esta designe, con el objeto de brindar aclaraciones, ampliar información o exponer detalles vinculados con los informes, dictámenes, estudios, evaluaciones, trabajos de investigación, propuestas de actividades o proyectos presentados por la Comisión. Art. 12.- Las personas integrantes de una Comisión de Trabajo podrán solicitar, por intermedio de su Coordinación, la emisión de una certificación oficial por parte del Consejo Directivo que acredite su participación en dicha Comisión y el período durante el cual hayan desempeñado sus funciones. Art. 13.- Cuando una Comisión de Trabajo decida realizar una actividad que se encuentre dentro de sus atribuciones y funciones, la persona Coordinadora deberá solicitar autorización al Consejo Directivo mediante presentación escrita por Mesa de Entradas, con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles a la fecha prevista para el evento. La solicitud deberá incluir la descripción completa de la actividad, los servicios requeridos y los costos estimados para su realización. Aprobada la actividad por el Consejo Directivo, la persona Coordinadora deberá requerir el diseño y difusión del material correspondiente, con intervención de la Secretaría de Prensa y Difusión, quien gestionará su publicación en la página web y redes sociales institucionales. Previo y durante el desarrollo de la actividad, la persona Coordinadora deberá gestionar con el referente designado por el Consejo Directivo todos los aspectos logísticos y operativos, incluyendo la organización de inscripciones, el estado del salón, la disposición de refrigerios y la utilización de equipos multimedia, sonido u otros recursos necesarios. TÍTULO IV: DE LAS REUNIONES Art. 14.- En la primera reunión de cada Comisión de Trabajo deberá aprobarse un cronograma anual de reuniones ordinarias que deberá informarse al Consejo Directivo. Las reuniones podrán realizarse de manera presencial en las instalaciones del Colegio o, en su caso, de forma virtual utilizando medios tecnológicos que aseguren la participación simultánea de sus integrantes y la debida constancia de las deliberaciones, previa conformidad de la mayoría de sus integrantes. Art. 15.- Las reuniones ordinarias se celebrarán, como mínimo, una vez por mes, sin perjuicio de que puedan incrementarse por razones operativas o a solicitud de sus integrantes. Podrán convocarse reuniones extraordinarias cuando la naturaleza o urgencia de los temas a tratar así lo requiera. La convocatoria deberá realizarse por la persona Coordinadora, por iniciativa propia o a pedido de al menos dos (2) integrantes de la Comisión, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas. Art. 16.- Cada Comisión de Trabajo deberá llevar un registro escrito de sus reuniones, en el que se consignen las personas participantes, la fecha, los temas tratados, las definiciones adoptadas en caso de que los hubiere. El registro deberá efectuarse en un libro de actas físico y deberá permanecer disponible para su consulta por el Consejo Directivo o por las personas colegiadas que lo soliciten. TÍTULO V: RÉGIMEN DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINARIO DE LAS COMISIONES Art. 17.-Las personas integrantes de las Comisiones de Trabajo deberán desempeñar sus funciones con la dignidad, decoro y probidad que la tarea institucional requiere, manteniendo en todo momento un trato respetuoso, cordial y cooperativo entre sí, con los demás órganos del Colegio y con la comunidad profesional. El ejercicio de la participación colegiada se sustentará en los valores de la confraternidad, el diálogo, la tolerancia y la responsabilidad compartida. Art. 18.-El incumplimiento de los deberes establecidos en este reglamento podrá dar lugar a la aplicación de medidas de carácter correctivo, las cuales tendrán como finalidad restablecer la armonía institucional y preservar el adecuado funcionamiento de las Comisiones. La valoración de los hechos y la graduación de las medidas corresponderá, en primera instancia, a la Comisión de la cual forme parte la persona involucrada, teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos, las circunstancias del caso y la trayectoria

del o la integrante. Las medidas posibles son: Apercibimiento escrito, con registro de antecedentes. Suspensión temporal en la participación de la Comisión, por un plazo de hasta seis (6) meses. Separación de la Comisión, por un período de hasta un (1) año. En todos los casos se garantizará el derecho a ser oído, a presentar descargo y a ofrecer prueba que fuera pertinente y razonable. La sanción que se disponga deberá ser aprobada por la mayoría de los miembros de la comisión y ser notificada por escrito. Art. 19.- Las decisiones adoptadas en el marco del artículo anterior podrán ser revisadas por el Consejo Directivo en caso de que la persona sancionada interponga en forma fundada el respectivo recurso de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación por escrito. TÍTULO VI: DE LAS COMISIONES ESPECIALES Art. 20.- El Consejo Directivo podrá crear, modificar, suprimir o intervenir transitoriamente Comisiones de Trabajo adecuando su estructura e integración a lo dispuesto en el presente reglamento. Asimismo, el Consejo Directivo podrá constituir, por decisión propia, Comisiones Especiales o Ad Hoc con un objeto determinado y por un plazo específico, las cuales deberán regirse en su funcionamiento por las normas de este reglamento en lo que resulte compatible con su finalidad. Por otro lado, podrá eliminar una Comisión cuando esta no alcance el número mínimo de integrantes activos, no logre reunirse regularmente o evidencie inactividad prolongada, previa notificación a sus miembros. TÍTULO VII: DE LAS LIMITACIONES Art. 21.- Las Comisiones de Trabajo y las personas que las integren no podrán, en ningún caso, realizar las siguientes acciones: Disponer de los bienes del Colegio y/o efectuar cobro de dinero y/o especies. Comprometer jurídica o económicamente al Colegio Profesional de Psicólogos de Mendoza. Concesionar o contratar instalaciones y/o servicios. Representar al Colegio Profesional de Psicólogos de Mendoza ante los organismos públicos u organizaciones de cualquier naturaleza sin autorización previa y por escrito. Establecer vías de comunicación y contenidos a difundir hacia colegiados o terceras entidades, sin la previa autorización del Consejo Directivo. Art. 22.- La violación de las presentes prohibiciones será motivo suficiente para la remoción de la Comisión de Trabajo de las personas que hubieran incumplido con dichos mandatos. Aprobado en asamblea extraordinaria del día 24 de abril de 2026.

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

AUTOS N° 25807 CARATULADOS VALDEZ NORMA JUSTA SUSANA C/ LOMBARDI MARTA JUANA Y OTRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA notifica al Sra. LOMBARDI MARTA JUANA, D.N.I. N.º 13.624.525 de ignorado domicilio el siguiente decreto, foja: 16: Mendoza, 14 de Agosto de 2025. Por recibidas las presentes actuaciones. Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DÍAS con más ONCE DÍAS en razón de la distancia con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE. Expediente digital. LINK= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GTHCC141257> ; A continuación e l Juzgado proveyó a foja 72 decretó, Mendoza, 24 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 71 y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada, Sra. LOMBARDI MARTA JUANA, D.N.I. N.º 13.624.525, resulta ser de ignorado domicilio.- II.- Notificar el presente auto conjuntamente con el traslado de demanda de fs. 16 mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFÍQUESE.- firmado Cortes, María Alejandra

S/Cargo
04-07-12/05/2026 (3 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2023-06552659- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº

BELGRANO- MANZANA-A- CASA-04- notificar al Sr. GUTIERREZ DANIEL FERNANDO N° 28.411.282 y la Sra. FUENTES ROXANA MARCELA DNI N° 28.410.270, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO BELGRANO-MANZANA-A-CASA-04- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 26910100004 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS NUEVE MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS CON 09/100 (\$ 9.247.036.09) equivalente a 38 cuotas, actualizada al día 28/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77

S/Cargo

04-05-06/05/2026 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2023-04146458- -GDEMZA-IPV, caratulado B° BELGRANO- MANZANA-A- CASA-24- notificar a la Sra. DIAZ JANINA ESTEFANIA DNI N° 32.667.707, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO BELGRANO-MANZANA-A-CASA-24- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 26910100024 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 88/100 (\$ 30.410.436.88) equivalente a 84 cuotas, actualizada al día 28/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77

S/Cargo

04-05-06/05/2026 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2023-04146587- -GDEMZA-IPV, caratulado B° BELGRANO- MANZANA-A- CASA-05- notificar a la Sra. DIAZ VANINA ALEXANDRA DNI N° 34.676.166, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO BELGRANO-MANZANA-A-CASA-05- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 26910100005 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE CON 12/100 (\$ 15.158.707.12) equivalente a 48 cuotas, actualizada al día 28/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

04-05-06/05/2026 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2023-06552798- -GDEMZA-IPV, caratulado B°

BELGRANO- MANZANA-A- CASA-28- notificar al Sr. PEREZ DAMIAN OSVALDO DNI N° 18.061.932 y la Sra. SISTERNA BEATRIZ LOURDES DNI N° 18.446.693, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO BELGRANO-MANZANA-A-CASA-28- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 26910100028 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS NUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 12/100 (\$ 9.066.155.12) equivalente a 37 cuotas, actualizada al día 28/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

04-05-06/05/2026 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2023-04147949- -GDEMZA-IPV, caratulado B° BELGRANO- MANZANA-B- CASA-06- notificar a la Sra. AGRAIN MARIA DEL CARMEN DNI N° 10.586.380 y el Sr. MORENO MACARIO RAUL DNI N° 10.927.095, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO BELGRANO-MANZANA-B-CASA-06- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 26910200006 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATRO MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 08/100 (\$ 4.001.824.08) equivalente a 23 cuotas, actualizada al día 28/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

04-05-06/05/2026 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2023-06553044- -GDEMZA-IPV, caratulado B° BELGRANO- MANZANA-B- CASA-22- notificar al Sr. LUCATTO MATIAS MARCOS DNI N° 34.355.712 y la Sra. CORTES ROMINA VICTORIA DNI N° 32.818.042, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO BELGRANO-MANZANA-B-CASA-22- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 26910200022 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIECISEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 05/100 (\$ 16.028.932.05) equivalente a 35 cuotas, actualizada al día 28/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

04-05-06/05/2026 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2023-01174226- -GDEMZA-IPV, caratulado B°

BELTRAN NORTE III- MANZANA-Q- CASA-26- notificar al Sr. LORENZO DIEGO ALBERTO DNI N° 35.926.757 y la Sra. OREIRA GABRIELA ELIZABETH DNI N° 33.821.225, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO BELTRAN NORTE III-MANZANA-Q-CASA-26- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 28611800026 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TRES MILLONES DOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 17/100 (\$ 3.228.908.17) equivalente a 12 cuotas, actualizada al día 28/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

04-05-06/05/2026 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-0285500- -GDEMZA-IPV, caratulado B° SOLARES DEL ENCUENTRO -3° ETAPA- MANZANA-D- CASA-10- notificar la Sra. ZARATE MARCELA NOEMI DNI N° 31.247.495, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SOLARES DEL ENCUENTRO-3° ETAPA-MANZANA-D-CASA-10- del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 26580400010 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS CON 20/100 (\$ 15.636.802.20) equivalente a 54 cuotas, actualizada al día 28/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

04-05-06/05/2026 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-03347924-GDEMZA-IPV, caratulado B° SOLARES DEL ENCUENTRO -3° ETAPA- MANZANA-B- CASA-10- notificar la Sra. GALARZA JAQUELINA NATALIA DNI N° 37.964.845 y el Sr. GONZALEZ MUÑOZ SANTIAGO EMMANUEL DNI N° 35.197.591, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SOLARES DEL ENCUENTRO-3° ETAPA-MANZANA-B-CASA-10- del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 26580200010 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 17/100 (\$ 15.184.834.17) equivalente a 51 cuotas, actualizada al día 28/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

04-05-06/05/2026 (3 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-01226227- -GDEMZA-IPV, caratulado B° VILLA NUEVA IV- MANZANA-J- CASA-03- notificar la Sra. GALDAME MARTA GRACIELA DNI N° 23.950.438, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VILLA NUEVA IV-MANZANA-J-CASA-03- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 29151000003 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DOS CON 03/100 (\$ 10.490.802.03) equivalente a 56 cuotas, actualizada al día 28/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

04-05-06/05/2026 (3 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-03762247-GDEMZA-IPV, caratulado B° PAULO VI- CASAS- MANZANA-K- CASA-11- notificar al Sr. MARIN ELIO RAFAEL DNI N° 20.116.929 y la Sra. GODOY MARCELA ELIZABETH DNI N° 18.639.760, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PAULO VI-MANZANA-K-CASA-11- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 01340600011 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 38/100 (\$ 5.473.193.38) equivalente a 28 cuotas, actualizada al día 28/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

04-05-06/05/2026 (3 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2021-07938564- -GDEMZA-IPV, caratulado B° SANTA CLARA DE LA PEGA- MANZANA-A- CASA-03- notificar a la Sra. LARROSA JUANA DNI N° 5.777.638, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SANTA CLARA DE LA PEGA-MANZANA-A-CASA-03- del Departamento LAVALLE de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20450100003 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y NUEVE CON 09/100 (\$ 470.089.09) equivalente a 73 cuotas, actualizada al día 28/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

04-05-06/05/2026 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.135 caratulados "MARTINEZ FERNANDO MARIO C/ SACK SERGIO OSCAR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 24 de Junio de 2024...de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria SERGIO OSCAR SACK por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio procesal electrónico y denuncie dirección electrónica (mail), bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Fuerte San Carlos N° 7749, Barrio Juan José Paso, Manzana "C", Lote "1", Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza,, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). ... Dra. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle Fuerte San Carlos N° 7749, Barrio Juan José Paso, Manzana "C", Lote "1", Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza Datos de Inscripción: Matrícula N° 151977/6 al Asiento A-2 Titular Registral: SACK SERGIO OSCAR, DNI 17068526.-

S/Cargo

04-06-08-12-14/05/2026 (5 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 195 de fecha 10 de ABRIL de 2023, según consta en Expediente EX-2019-04603411- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE TRABAJO HUMILDAD LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 28/04/26

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 082 de fecha 28 de febrero de 2023, según consta en Expediente EX-2019-07382194- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA MADERA JOSE FEDERICO MORENO LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 28/04/26

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 166 de fecha 20 de MARZO de 2023, según consta en Expediente EX-2021-05229823- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro

de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO LOS TAMARINDOS LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 28/04/26

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 074 de fecha 23 de FEBRERO de 2023, según consta en Expediente EX-2021-04146434- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE TRABAJO HUMANA LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 28/04/26.

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

DR. FERNANDO GAMES – JUEZ - TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA Autos N° 283.476, “BILIATO MARCELO MARTIN C/ PESCI JORGE LUIS Y BECERRA JOSE GUSTAVO P/ ACCIÓN DE NULIDAD”, DISPONE SE NOTIFIQUE AI Sr. JORGE MARTIN QUINTEROS DNI N° 32.353.820 PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO: “Mendoza, 14 de Octubre de 2025. (...)Conforme lo solicitado por la parte actora de la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda .- LI - Fdo. Dr. Fernando Games – Juez”. <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=69e8e37d96a4ea11e2fbe42e> Y a fs. 45, “Mendoza, 17 de Abril de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: IDeclarar al Sr. JORGE MARTIN QUINTEROS DNI N° 32353820, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.yT III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. LI - Fdo. Dr. Fernando Games - Juez”

S/Cargo
04-07-12/05/2026 (3 Pub.)

(*)

En los autos n° 1522/ 2015-0 caratulados: CHIRIVINO ROBERTO CONTRA ROSSI MONICA ROSA POR DIVORCIO (MIXTO) CIV J-13-05972991-2/2015-0 Nro. de expediente: 1522/ 2015-0 Nro. de actuación: 378520 el tribunal proveyó: Mendoza; 1 de Abril de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia,

declarar a MONICA ROSA ROSSI DNI N.º 14.730.668, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese la presente y el decreto de fecha 9 DE MARZO DE 2020, a MONICA ROSA ROSSI DNI N.º 14.730.668 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. MEV Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2- Guaymallén. En fecha 09 de marzo de 2020 se dispuso: "Mendoza, 9 de Marzo de 2020. De la petición de DIVORCIO y de la PROPUESTA REGULADORA, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (05) DÍAS, se haga parte, constituya domicilio, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C y 175 de C.P.F; (arts. 20, 21 CPC.C y T y 174 y 175 C.P.F). NOTIFÍQUESE." Fdo. Dr. Carlos Neirotti Juez de Familia y Violencia Familiar. Y también se notifica: " Mendoza, 8 de Mayo de 2023 Proveyendo actuación N° 321301: Téngase presente Informe de la Policía de Mendoza acompañado, del cual surge que el domicilio de la Sra. Rossi es: CALLE TALCAHUANO N° 2194, GODOY CRUZ, MENDOZA. NOTIFÍQUESE. Téngase presente cédula acompañada. PASE A RECEPTORES PARA CONTROL Y FIRMA. Dra. Eliana Victoria Saada Secretaria Gejuaf Guaymallén MPN Gllen.

S/Cargo

04-07-12/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Jueza de FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL, Dra. CASTRO MARIA FLORENCIA, en autos N° 64612/26/7 - 13-08071820-3 caratulados "CRUCES LARICCHIA, NICOLAS P/MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO", hace saber a los posibles interesados la petición de supresión de apellido paterno solicitada por CRUCES LARICCHIA, NICOLAS, DNI N° 40.373.199, conforme decreto que así lo ordena: "Mendoza, 9 de Abril de 2026 b) Hágase saber a los posibles interesados la petición de supresión de apellido paterno solicitada por CRUCES LARICCHIA, NICOLAS, DNI N° 40.373.199.Fdo. Dra. CASTRO, MARIA FLORENCIA JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL."

S/Cargo

04/05 04/06/2026 (2 Pub.)

(*)

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, en autos n° 165874 caratulados "SINDYLEK GOMEZ DANIELA ALEJANDRA C/EMPREDIMIENTOS" NOTIFICAR al Sr. JORGE DANIEL ERNESTO ALCARAZ, D.N.I.23180548 persona de ignorado domicilio según la resolución de fs. 20 que expresa: "Mendoza, 09 de Abril de 2026 VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Tener a la codemandada ALCARAZ JORGE DANIEL ERNESTO, DNI 23.180.548 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese al mismo el traslado de demanda ordenado a fs 2, conjuntamente con el presente auto mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. NOTIFIQUESE DRA. MARIA EMILIA FUNES-Jueza de Cámara". Y a fs. 2 La Camara proveyó: Mendoza, 25 de Setiembre de 2023. Téngase a la parte actora por presentada, parte y domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación , perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, denuncie número de celular y domicilio electrónico personal del demandado debiendo crear uno al efecto de ser necesario, y denuncie número de celular y correo electrónico personal de los testigos que ofrezca, en los que serán válidas todas las notificaciones realizadas en el mismo por el Tribunal desde la siguiente dirección electrónica : camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código

Procesal Laboral, y arts. 21, 64,74,156, 172 inc. 2 y 185 ap III y V del Código Procesal Civil).Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber a la parte demandada que el único medio a fin de visualizar el traslado de demanda y el presente proveído es a través del Portal de Gestión de Causas Judiciales a través del siguiente link:<http://www.jus.mendoza.gov.ar/portal-de-gestion-de-causasjudiciales> debiendo ingresar al apartado expediente. Hágase saber al profesional que en cumplimiento de lo normado por el art. el art. 21 inc. I y 156 , 172 inc 2 y 185 ap III y V del Código Procesal Civil, deberá denunciar número de celular y correo electrónico personal del actor debiendo crear una al efecto de ser necesario, y número de celular y correo electrónico personal de los testigos ofrecidos, en los que serán válidas todas las notificaciones realizadas en el mismo por el Tribunal desde la siguiente dirección electrónica:camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar. Hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá acompañar copia digitalizada de la cédula de notificación. De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. III a cargo del Dr. Gauna Rodrigo, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. LGLL Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc Secretario Dra.PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ad Hoc Secretario.-

S/Cargo

04-07-12-15-20/05/2026 (5 Pub.)

(*)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, en autos n°165.887 caratulados "LOPEZ GODOY MARIA VICTORIA Y OTROS C/EMPREDIMIENTOS SORCO SA Y OTROS P/ DESPIDO (EXPEDIENTE DIGITAL)" NOTIFICAR al Sr. JORGE DANIEL ERNESTO ALCARAZ, D.N.I. 23180548 persona de ignorado domicilio la resolución de fs. 26 que expresa:"Mendoza,03 de Junio de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- Declarar al demandado JORGE DANIEL ERNESTO ALCARAZ, D.N.I. 23180548 de ignorado domicilio. II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el decreto de fs. 2 de autos que expresa: " De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación,perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste,ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts.21, 64 y 74 del Código Procesal Civil) ingresado a los siguientes link: DEMANDA:<https://s.pjm.gob.ar/dd/cp1/TGBAH1186> DOCUMENTACION:<https://s.pjm.gob.ar/dd/cp1/EHLID1186>. por edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art.36CPL y 69, 72 del CPCC y TM) III. Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres Y Ausentes.TIFIQUE DR. GABUTTI JORGE GUIPO.JUEZ".-

S/Cargo

04-07-12-15-20/05/2026 (5 Pub.)

(*)

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de la Primera circunscripción de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 – Planta Baja "Palacio de Justicia" Secretaría Única, ciudad de Posadas, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley por CINCO (5) días a herederos de los Sres. Luis Ricardo Negrete DNI 7.550.807 y Sr. Ramón Enrique Negrete DNI 7.581.752. a que comparezcan a estar a derecho en la presente causa EXPTE N° 5823/11 BERRIO MAURO ULISES C/ CAMPBELL MARIA MAGDALENA S/ ESCRITURACION, dentro del término de CINCO (5) DIAS contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 344 del C.P.C.y C.- El presente deberá publicarse en el Boletín oficial y un diario local de mayor circulación, durante el término de dos (2) días.- Posadas, 7 de abril de 2026.

S/Cargo

04-05/05/2026 (2 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO de la Primera Circunscripción del PODER JUDICIAL MENDOZA, en los autos N° 419083 caratulados SAYD PAOLA CARINA C/ CARIO FEDERICO JOAQUIN Y MORAN MARCELO P/ PROCESO DE CONSUMO, CITA Y NOTIFICA al Sr. MARCELO ALEJANDRO MORAN BORDON, DNI 25.520.231 declarado persona de domicilio ignorado, la siguiente resolución que el Juzgado dicto: "Mendoza, 09 de abril de 2026. RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio, al codemandado, Sr. MARCELO ALEJANDRO MORAN BORDON, DNI 25.520.231. III.- Ordenar se notifique al mismo, la presente y el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda. REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE. Fdo: DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI-Juez.

S/Cargo

04-07-12/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Cuarto, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en N° CUIJ: 13-00577598-6 ((012010- 39376), caratulados "SILEONI, ELIANA CARINA C/ PIERALISI, MARIA ADELA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Cita y notifica a MARIA ADELA PIERALISI, D.N.I. N° 17.463.502, 502 persona de domicilio ignorado domicilio de las resoluciones que la declara como persona de ignorado domicilio y de la aprobación de la rendición de cuentas a fs. 487, que en su fechas y partes pertinentes dicen fs.487:"Mendoza,18 de Marzo del 2.025.". ...- "RESUELVO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la actora (escrito cargo n. 8785518), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE.- DMFRR.- FDO: CALLAFEL, María Paula. JUEZ.-,A fs. 509 el tribunal ordeno:"Mendoza, 21 de Abril de 2026".RESUELVO: I Declarar a la Sra. MARIA ADELA PIERALISI DNI 17.463.502 persona de domicilio ignorado. II- Notificar la providencia de fs. 487 y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT.- III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE". PV. Fdo.: Callafel, María Paula. JUEZ.-

S/Cargo

04-07-12/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Juez Octavo Juzgado de Paz Letrado, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 263.195, caratulados: "TANONI HNOS. S.A. C/ PISTAN JUAN RODRIGO P/ CAMBIARIA" notifica a PISTAN, JUAN RODRIGO, D.N.I. N° 30.013.112, de ignorado domicilio, la sentencia dictada en autos: "Mendoza, 14 de Noviembre de 2025. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra de PISTAN, JUAN RODRIGO, D.N.I. N° 30.013.112 hasta que a la actora se haga íntegro pago del capital reclamado, esto es, la suma de PESOS ONCE MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 18/100 (\$11.061.342,18), con más la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 82/100 (\$3.938.657,82) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales desde la mora y hasta el efectivo pago, con más costos y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- A falta de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$15.000.000,00), que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio (art. 234 y 254

CPCCyT IV.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución (Arts. 35, 36 y 235 ap. V del CPCCyT). V.- Hacer saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del CPCCyT, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y cctes. del CPCCyT). VI.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 ap. V CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Firmado: Dr. Fernando Vecilla –Juez” TRASLADOS: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YWJXH31242> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UQKDA31242> y a fs. 260325 se proveyó: “Mendoza, 25 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado PISTAN, JUAN RODRIGO, D.N.I. N° 30.013.112. IV.- Ordenar se notifique a la demandada de la sentencia monitoria obrante a fs 251114 con más los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes), por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT)...Firmado: Dr. Fernando Vecilla –Juez”

S/Cargo

04-07-12/05/2026 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 266383 caratulados “CADELAGO BLANCA DELIA C/ CENTRO DE EX ALUMNOS DE DON BOSCO DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a CENTRO DE EX ALUMNOS DE DON BOSCO DE MENDOZA, (DEMANDADA), CUIT 33-71058685-9 persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs 43: “Mendoza, 22 de Octubre de 2025. RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el CENTRO DE EX ALUMNOS DE DON BOSCO DE MENDOZA, es de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 24. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- JM DR. EDUARDO CASADO JUEZ” A fs 24: “Mendoza, 29 de Abril de 2024... I.- Téngase a la Dra. MÓNICA SOSA por presentada, parte y domiciliado en el carácter invocado en mérito a la ratificación acompañada de BLNCA DELIA CADELAGO... II.- ... III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en bajo el N°22340, fs.681, tomo 109-E continua en el SIRC 400509865 (ACOMPÑE ESTE ÚLTIMO REGISTRO),debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Catamarca 1715, esquina Ceferino Namuncurá, Distrito General Belgrano, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno (digital) por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. ... Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFIQUESE PAC Dra. ROSANA MORETTI JUEZ” LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EARUT61040> Ubicación: Catamarca 1715, esquina Ceferino Namuncurá, General Belgrano, Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N° 22340, a Fs. 681 del Tomo 109-E del Departamento de Guaymallén, hoy SIRC N° 400509865 Titular Registral: CENTRO DE EX ALUMNOS DE DON BOSCO DE MENDOZA CUIT 33-71058685-9

S/Cargo

04-07-12/05/2026 (3 Pub.)

(*)

En autos N° 24.714, caratulados "GUARNIERI ALEJANDRO DONATO C/ OZCOIDI FERNANDO P/ COBRO DE ALQUILERES" tramitados ante el TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, 1° CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA, el Juzgado proveyó a fs. 37 de autos lo siguiente: "Mendoza, 13 de Abril de 2026 (...) RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado OZCOIDI FERNANDO, D.N.I. N° 35.928.239. III.- Ordenar se notifique al demandado del presente auto conjuntamente con el decreto de fs. 19, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con DOS DÍAS de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora. IV.- Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor Oficial que por Turno corresponda. NOTIFÍQUESE". Asimismo, se hace saber que el Juzgado a fs. 19 proveyó: "Mendoza, 25 de Agosto de 2025. Téngase por cumplido el previo de fs. 17.- Téngase presente el comprobante de pago de sellado de contrato de alquiler acompañado.- Téngase como no especial el domicilio denunciado del demandado.- Atento a lo solicitado, cítese al demandado, Sr. Fernando Ozcoidi, para que dentro del TERCER DÍA HÁBIL posterior a su notificación comparezca en día y hora de audiencia (de Lunes a Viernes de 8:30 hs. a 12:30 hs.) a reconocer la firma inserta en el documento que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas. (art. 233, apartado I del CPCCyT). En igual término deberá reconocer la calidad de locatario y exhibir el último recibo de pago (art. 233 2 parte CPCC y T), bajo apercibimiento de ley (art. 233 del CPCC y T).- NOTIFÍQUESE.- MAD DR. MAURICIO COLOTTO Secretario".

S/Cargo

04-07-12/05/2026 (3 Pub.)

(*)

EX-2025-5893166-GDEMZA-IGS#MSEG. OBJETO: NOTIFICAR INDAGATORIA:. Auxiliar P.P Álvarez Baigorria Joan, D.N.I: 35.861.719. SE LE HACE SABER QUE EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD A DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N° 209/2026 la que en su parte pertinente dice: "...Mza., 07 de Abril de 2026. VISTO: EX-2025-5893166- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "IGS. investiga Abandono de Servicio Auxiliar P.P Álvarez Baigorria Joan, D.N.I: 35.861.719 y CONSIDERANDO... RESUELVE: Artículo 1°:ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO respecto al efectivo policial Auxiliar P.P Álvarez Baigorria Joan Walter, D.N.I: 35.861.712 por haber infringido "prima facie" lo establecido en el artículo 100°, inciso 3°, en función con el artículo 8° primera parte y 43° inciso 3°, todos de la Ley 6722/99, atento al siguiente hecho del que se le imputa: "El efectivo policial, Auxiliar P.P Álvarez Baigorria Joan Walter, D.N.I: 35.861.712, no compareció a Sanidad Policial al control del Gabinete Psicológico en fecha 24/07/25, continuando su incomparecencia hasta la actualidad a pesar de estar debida y formalmente notificado, incurriendo en Abandono de Servicio.". Que en su contra existen las siguientes pruebas: Citaciones realizadas para que comparezca a Sanidad Policial. Informe Ausentismo. Corte de Haberes y demás pruebas. Seguidamente se le da a conocer al encartado que puede ejercer su defensa por sí mismo o que podrá ser patrocinado por un abogado de la matrícula o un Oficial Retirado de la Policía de Mendoza (Art 121° de ley 6722/19). Acto seguido se le informa el derecho de que puede declarar o no hacerlo sin que su negativa implique presunción de culpabilidad en su contra. A partir de la última publicación le empezara a correr el plazo establecido en el artículo 120° de la Ley 6722/99 consistente en cinco (5) días hábiles para tener "vistas" del expediente y para la presentar pruebas para su descargo". Para el caso de que desee declarar u ofrecer Pruebas para su defensa deberá hacerlo por escrito al correo electrónico oficial IGS mentradas-igs@mendoza.gov.ar. NOTIFIQUESE. FDO. DR. GUSTAVO DIAZ.

S/Cargo

04-05-06/05/2026 (3 Pub.)

JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ en autos N.º 13-08036067-8 "ANDREONI, HILDA LORENA C/ MARTÍN, JUAN PABLO P/SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO" notifica a TERCEROS POSIBLES

INTERESADOS el siguiente decreto: "Mendoza, 17 de Marzo de 2026. Por recibido dictamen. Téngase presente la intervención de la Asesora de NNYA y PCR en autos en el carácter invocado y por contestada la vista conferida. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad. Oportunamente por Mesa de Entradas incorpórense como AEV de los presentes los autos N.º 9239/21/8F debiendo proceder a su desarchivo en caso de encontrarse en dicho estado. Encontrándose el Sr. Martín Juan Pablo privado de la responsabilidad parental respecto de la niña Juana Sofía (autos N.º 9239/2021 CUIJ: 13-06748520-8 GEJUAF GODOY CRUZ caratulados ANDREONI, HILDA LORENA C/ MARTIN, JUAN PABLO P/ PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL), imprímase a los presentes el trámite de los art. 69, 70 y cctes. del C.C.C.N. Atento el efecto del objeto solicitado, el cual implica rectificación de la partida de nacimiento y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC. , hágase saber la interposición de la demandada a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de JUANA SOFÍA MARTÍN ANDREONI, DNI N.º 54.923.863, Acta N° 1385, año 2015, Libro Registro N° 10.559, nacida el 23 de setiembre de 2015, e inscripta en la Oficina del del Registro Civil y Capacidad de las Personas de Villanueva, Departamento de Guaymallén, Mendoza en fecha 07/10/2015. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFÍQUESE. ... Oportunamente, pasen las actuaciones al CAI SALUD MENTAL a fin de practicar pericia psicológica a la niña JUANA SOFÍA, de conformidad con los puntos periciales ofrecidos por la Sra. Asesora. NOTIFÍQUESE. Fecho, CÓRRASE vista al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de que tome intervención y se expida sobre la presente causa. Oportunamente, notifíquese. Producida toda la prueba, vuelvan las actuaciones al Ministerio Pupilar a los fines de la fijación de fecha de audiencia para que Juana ejerza su derecho a ser oída. Oportunamente, cúmplase. Previo a resolver, DESE VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL. Fdo. DRA. MARISA DANIELA PERALTA Juez de Familia y Violencia Familiar Octavo Juzgado de Familia GEJUAF Godoy Cruz".

S/Cargo

06/04 04/05/2026 (2 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - en autos N.º 96.395 caratulados "BATTISTINI, CARLA VALERIA C/ GIMENEZ, ALEJANDRO MARTÍN P/ Supresión de nombre o apellido -" se les hace saber que en los presentes obrados la Srita. Gimenez Batsini Juan ha interpuesto demanda por rectificación de parida de nacimiento pasada por libro Registro N° 9761, acta N.º 470, año 2009, del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, de fecha 16 de abril de 2009. Al efecto se transcribe la providencia que así lo ordena en su parte pertinente Mendoza, 12 de Abril de 2024 Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas. Por presentada, parte y domiciliada, en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. De la demanda de Supresión de Apellido Paterno, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese. En relación al pedido de información sumaria, previo a rendir la misma, deberá la actora prestar juramente del desconocimiento del domicilio del accionado en los términos del art. 69 del CPCyT. Atento el efecto del objeto solicitado que implica rectificación de la partida de nacimiento, a los fines dispuestos por el art. 70 del CCyC, hágase saber la interposición de la demandada a los posibles interesados en la rectificación de la partida de nacimiento de GIMENEZ BATTISTINI JUANA , pasada por libro Registro N° 9761, acta N.º 470, año 2009, del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, de fecha 16 de abril de 2009. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia, conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. Notifíquese. fm Dra. Eleonora Sáez Jueza Titular Quinto Juzgado de Familia

S/Cargo

10/04 04/05/2026 (2 Pub.)

JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ en autos N.º 13-07463302-6 "GIL, DAVID MARCOS Y GOMEZ, JON

EVER P/ Adopción de integración” notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: “Mendoza, 8 de Marzo de 2024. ... A los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC. , hágase saber la interposición de la demanda, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de JON EVER GOMEZ DNI N° 40.561.122, acta N° 8375 del libro de Registro N.º 8375 del año 1997. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFIQUESE. A los fines dispuestos por el art. 70 del C.C.C. y C.N., acredite JON EVER GOMEZ no estar inhibido para disponer de sus bienes, no estar concursado o fallido y aclare si es titular de bienes inmuebles y/o muebles registrables y en su caso acompañe informe/s del/los estados de dominios respectivos. Oportunamente dese vista al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Ministerio Fiscal. Notifíquese. Dra. Eleonora Sáez Juez Titular Quinto Juzgado de Familia”.

S/Cargo

20/04 04/05/2026 (2 Pub.)

Juez del 8o Juzgado de Paz letrado en autos 262934 GIORGIO EMILIANO JOEL C/ RIVEROS DECIMA LUCAS ALEJANDRO Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO notifica al Sr.RIVEROS DÉCIMA LUCAS ALEJANDRO DNI 37.267.280 de ignorado domicilio el siguiente decreto: "Mendoza, 02 de Julio de 2025. Téngase al Dr. Matías Pavese Mat 8332, por presentado, parte y domiciliado en representación de la Sr. Giorgio Emiliano Joel, con el patrocinio letrado de la Dra. Vanesa Cantaloube Mat. 8200, conforme poder que se acompaña. Téngase presente inicio de beneficio de litigar sin gastos iniciado para la presente causa Téngase presente acta de fracaso de instancia previa de conciliación obligatoria De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT). NOTIFIQUESE. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Como se solicita cítese en garantía a TRIUNFO SEGUROS para que en término de DIEZ DIAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 25, 26, 68, 74, 75 y 160 del CPCCyT y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE...https://s.pjmgob.ar/meed/?short_id=AYZABCE271410

https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=XQWSAWE271410 Asimismo notifica decreto: Mendoza, 20 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO...III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado SR. RIVEROS DÉCIMA LUCAS ALEJANDRO DNI 37.267.280 IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado de demanda con mas los links correspondientes y el presente resolutive, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).....FDO: Avencilla Fernando Lucas.

S/Cargo

28/04 04-07/05/2026 (3 Pub.)

A derechohabientes de JOSE ISAAC GUTINETREZ cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATARIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 10 - Fraccion 18- Parcela 15 del Parque de Descanso conforme Exp. 6520-2026 - Of. Defunciones - Planta Baja FDO : Dra Chacon Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen.

S/Cargo

29/04 04-06-08-11/05/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL Dra. MARIANA P. SIMÓN, EN AUTOS N° 13-08003661-7 (172237/2025) caratulados “ROSALES ROCO, NERELLA BELÉN C/ ROSALES, VÍCTOR ADRIÁN P/SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO” hace saber la pretensión de la Sra. NARELLA BELÉN ROSALES ROCO, D.N.I. N° 40.822.418 de suprimir su apellido paterno “ROSALES” siendo reconocida públicamente como “NARELLA BELÉN ROCO”. Como recaudo

legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: "San Rafael; 27 de Febrero de 2026 ... RESUELVO: II.- De conformidad a lo indicado en el Considerando 2, y a los fines de que se conozca públicamente la pretensión de Narella Belén Rosales Roco de MODIFICAR SU APELLIDO, publíquense edictos conforme lo prevee el art. 70 del CCyC. CÚMPLASE.- NOTIFÍQUESE. Dra. Mariana Simón Juez de Familia y Violencia Familiar."

S/Cargo

23/04 04/05/2026 (2 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL Dra. Andrea F. La Montagna, EN AUTOS Nº 154655/2025 (13-07887528-8) caratulados "MENDEZ, ANTONIO JESUS C/ MALDONADO CARLOS DANTE P/ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN - PROCESO ESPECIAL" hace saber la pretensión del Sr. FABIÁN MARCELO MALDONADO de MODIFICAR su apellido suprimiendo el apellido paterno "MALDONADO" Y adicionando el de su progenitora "BRAVO" y el de su adoptante "MENDEZ" siendo reconocido públicamente como "FABIÁN MARCELO BRAVO MENDEZ ". Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: "GEJUAF SAN RAFAEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA MENDEZ, ANTONIO JESUS C/ MALDONADO CARLOS DANTE P/ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN ESP J-13-07887528-8/2025-0 Nro. de expediente: 154655/ 2025 Nro. de actuación: 3743065 San Rafael; 17 de Setiembre de 2025 AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: 1.- ..., RESUELVO:- IV.- De conformidad a lo indicado en el Considerando 2, y a los fines de que se conozca públicamente la pretensión del joven Fabian Maldonado de MODIFICAR SU APELLIDO, publíquese edictos conforme lo prevee el art. 70 del CCyC. CÚMPLASE Acompañe el edicto en formato publicable para su corrección, así mismo hágasele saber que el diligenciamiento del mismo es a cargo de parte interesada. NOTIFÍQUESE Fdo. Dra. Mariana Simón Juez de Familia y Violencia Familiar MENDEZ, ANTONIO JESUS C/ MALDONADO CARLOS DANTE P/ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN 13-07887528-8 San Rafael , 14 de Abril de 2026 Proveyendo a la presentación Nº 1012159/2026: Estese a lo ordenado en el punto IV del auto de fecha 17/09/2025 y acompañe informe de medidas (art 70 CC) . Fdo. Dra. Mariana Simón Juez de Familia y Violencia Familiar – Juez de Familia y V.F."

S/Cargo

23/04 04/05/2026 (2 Pub.)

Juez del 8o Juzgado de Paz letrado en autos 262934 GIORGIO EMILIANO JOEL C/ RIVEROS DECIMA LUCAS ALEJANDRO Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO notifica al Sr.RIVEROS DECIMA LUCAS ALEJANDRO DNI 37.267.280 de ignorado domicilio el siguiente decreto: "Mendoza, 02 de Julio de 2025. Téngase al Dr. Matías Pavese Mat 8332, por presentado, parte y domiciliado en representación de la Sr. Giorgio Emiliano Joel, con el patrocinio letrado de la Dra. Vanesa Cantaloube Mat. 8200, conforme poder que se acompaña. Téngase presente inicio de beneficio de litigar sin gastos iniciado para la presente causa Téngase presente acta de fracaso de instancia previa de conciliación obligatoria De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Como se solicita cítese en garantía a TRIUNFO SEGUROS para que en término de DIEZ DIAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 25, 26, 68, 74, 75 y 160 del CPCCyT y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE ... https://s.pjmgob.ar/meed/?short_id=AYZABCE271410 https://s.pjm.gob.ar/meed/short_id=XQWSAWE271410 Asimismo notifica decreto: Mendoza, 20 de Abril de 2026. AUTOS VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO... III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado SR. RIVEROS DECIMA LUCAS ALEJANDRO DNI 37.267.280 IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado de demanda con mas los links correspondientes y el presente resolutivo, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).... FDO: Avencilla Fernando Lucas

S/Cargo
28/04 04-07/05/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07725185-9 ((012053-322079)) MONTIVERO CORTEZ CYNTHIA NATALIA C/ CESPEDES SAA DANTE ROBERTO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Notifica a: DANTE ROBERTO CÉSPEDES SAA RUT 12.288.543-7 en calidad de demandado. Foja: . Mendoza, 19 de Diciembre de 2024. Téngase presente la aclaración formulada. Hágase saber que deberá darse el traslado de ley de conformidad a la patente del vehículo correcta.- Por presentado, parte y por domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con más CINCO DÍAS (5) en razón de la distancia con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Conforme se solicita, cítase en garantía a SURAMERICANA S.A., RUT 76.263.414-7, con domicilio en Av. Providencia 1760, 7500498 Providencia, Región Metropolitana, Chile, para que en el plazo de VEINTE (25) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 160, 161 y art. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA 118 de la ley de seguros). Practíquese la notificación por exhorto y mediante el SEJUCAI.- Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Oficiése por el Tribunal solicitando el expediente penal, debiendo la parte interesada acompañar el oficio correspondiente. Oficiése por el interesado solicitando la historia clínica ofrecida como prueba. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Foja: 19. Mendoza, 17 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: ... I- Declarar que el demandado Sr. DANTE ROBERTO CÉSPEDES SAA RUT 12.288.543-7, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

S/Cargo
28/04 04-07/05/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos N° 284.268 caratulados “CARMONA LIDIA ERICA C/ RIOS GUILLERMO LEONARDO Y GUILLEN S.A P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al SR. RIOS GUILLERMO LEONARDO DNI N°30.543.055, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 27 de Marzo de 2026.. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que RIOS GUILLERMO LEONARDO DNI N°30.543.055 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma/a los mismos en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 5. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada. DR. CARLOS DALLA MORA. JUEZ. A fs. 5: Mendoza, 12 de Junio de 2025. Téngase a CARMONA LIDIA ERICA por presentada, parte y domiciliada en el carácter legal invocado en mérito de la ratificación expresada.- De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la parte demandada: RIOS GUILLERMO LEONARDO, GUILLEN S.A y citada en garantía: TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art. 118° de la Ley 17.418).-

NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 30.268. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. PREVIO A TODO, deberá denunciar dirección electrónica (mail personal) de su representada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.21 inc.II del CPCCYT. PREVIO A CORRER TRASLADO, siendo la demandada una sociedad, hágase saber que deberá acreditar el domicilio social con informe del a IGJ, DPJ u organismo que corresponda (art152 del C.C.Y C.N. y art.5 de la ley 19550 modificada por la ley 26.994 y facultades del art.34 inc.7 del CPCCYT); De conformidad con lo dispuesto por el art.34 inc.7 del CPCCyT deberá tramitar el informe de forma privada a través de las páginas web habilitadas por los organismos. Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva formulada y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Hágase saber que se ha iniciado B.L.S.G. N° 284269. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. GP DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ. LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DITLF151234>

S/Cargo

28/04 04-07/05/2026 (3 Pub.)

EX-2025-04508683- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado “COMPULSA EX-2023-06330262- -GDEMZA-DGSERP#MSEG SUBAYUDANTE SCPA ARMANDO CICERI DNI 32665248”. Cítese al efectivo penitenciario Suboficial Subayudante S. C. P. y A. CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, DNI: 32.665.248, a prestar declaración indagatoria para el día LUNES 11/05/26 a las 09:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 59 de la Ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 266/26. Se procede a transcribir la citada Resolución: “MENDOZA, 23 DE ABRIL DE 2026. RESOLUCION N° 266/2026. VISTO: EL EX- 2025-04508683- -GDEMZA-IGS#MSEG, CARATULADO: “COMPULSA EX-2023-06330262- -GDEMZA-DGSERP#MSEG SUBAYUDANTE SCPA ARMANDO CICERI DNI 32665248”. CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante notificación de la Inspección General de Seguridad para que el efectivo penitenciario: SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S. C. P. y A. CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, DNI: 32.665.248, compareciera a prestar Declaración Indagatoria en el marco del EX-2023-06330262- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, no asistiendo el imputado a la misma, por lo que se extrajo compulsas, dando lugar a la presente pieza administrativa. Que, a orden 02 obra la comunicación de sumario para su registro y la notificación enviada desde la Inspección General de Seguridad a Recursos Humanos del Servicio Penitenciario Provincial para que el efectivo en mención preste Declaración Indagatoria. Que, a orden 03 rola la notificación realizada por la instrucción, para que la Inspección General de Seguridad Coordinación de Recursos Humanos notifique al imputado de Declaración Indagatoria. Que, a orden 04 figura la constancia de fracaso de audiencia prevista para el 28/01/2025. Que, a orden 07 luce el decreto de información sumaria, en donde se propone a la presente instrucción. Que, a orden 11 consta el avoque de la presente instrucción a la información sumaria. Que, a orden 12 rola la notificación para que el imputado preste descargo. Que, a orden 13 figura la constancia de fracaso de audiencia. Que conforme los elementos incorporados surge que el SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S. C. P. y A. CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, DNI: 32.665.248, atento a lo

expuesto, se considera que hay pruebas suficientes para afirmar a “prima facie” que el efectivo en mención con su accionar habría infringido las previsiones establecidas en el artículo 8 incisos a), c) y l), en función de los artículos 73, 74 y 88 de la resolución 143-T/15 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario). Que, por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S. C. P. y A. CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, DNI: 32.665.248, por no asistir a prestar Declaración Indagatoria. Atento a lo expuesto, se debe encuadrar su conducta imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada por el artículo 8 incisos a), c) y l), en función de los artículos 73, 74 y 88 de la Resolución 143-T/15. Artículo 2º: Désígnese Instructor Sumariante al Suboficial Subayudante S. C. S. Diego Bianchi, DNI: 35.927.729, conforme lo dispone la Ley 7.493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución”. PRUEBA DE CARGO: 1: CITACIÓN PARA PRESTAR DECLARACIÓN INDAGATORIA. 2: CONSTANCIA DE FRACASO DE AUDIENCIA INDAGATORIA. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P.- Libertad de Declarar. “El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenções tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (Concs. Art. 259 CPPCb.; Art. 296 CPP Mza. - parcial-). Además, vencido el plazo del artículo 59 de la Ley 7.493, infórmese que se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial, artículo 75/76 de la ley antes mencionada (AL NOTIFICADO QUE ANTE LA PRESENTE SE PUEDEN ARTICULAR LOS SIGUIENTES RECURSOS CONTEMPLADO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LEY 9.003, ACLARATORIA (ART.176) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; REVOCATORIA (ARTS. 177,178, Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; Y JERARQUICO (ARTS. 179 Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES). Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de Gestión Electrónica Documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía Dirección General del Servicio Penitenciario, al mail institucional del encartado, al Boletín Oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. INST. SUM. DIEGO BIANCHI.-

S/Cargo

30/04 04-05/05/2026 (3 Pub.)

Juzgado en lo Civil, Comercial y Mina, Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, que conforme a lo ordenado en fojas 2 de los Autos N° 8.700 caratulados: “QUIROGA, ROMINA ANAHI C/ QUIROGA, HECTOR HUGO P/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO”, del Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas – Tribunal de Gestión Asociada – Tercera Circunscripción Poder Judicial Mendoza, SE CITA al Señor QUIROGA, HECTOR HUGO a hacerse presente en los presentes conforme lo dispuesto por el Artículo 88 del Código Civil, Comercial de la Nación

S/Cargo

16/03 06/04 04/05 08/06 06/07 10/08/2026 (6 Pub.)

"Mendoza, 5 de Junio de 2023 Por presentada, parte y domiciliada, en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal, procesal y electrónico constituido con los efectos de ley. Téngase presente lo

expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. Imprimase al presente el trámite abreviado previsto por los arts. 13, 2) inc. f), 61 y ss., del CPF. De la demanda de ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese. Dese INTERVENCIÓN al Ministerio Público Fiscal (art. 70 del C.C.C.N.). NOTIFIQUESE CON REMISIÓN DE AUTOS. Publíquese en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, el presente pedido y la interposición de la demanda (art. 70 del C.C.C.N.) y acompáñese la debida constancia de ello. CUMPLASE. OFICIESE al Registro de la Propiedad Inmueble de la Segunda Circunscripción Judicial a los fines de que INFORMEN si la causante tiene alguna medida cautelar y/o inhibición a su nombre. OFICIESE. g.m ”

S/Cargo

06-07/04 04-05/05/2026 (4 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESPINOZA JOSÉ LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261209

S/Cargo

29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMOS TERESA ELIDA MARÍA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261211

S/Cargo

29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SILVA MARIO HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261212

S/Cargo

29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de SCARZOLA MARIA ELISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261213

S/Cargo

29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de STALLOCCA MARÍA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261214

S/Cargo

29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de SERGIO ROBERTO GODOY SANTARELLI, DNI N° 16.825.244, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-199-03669/26. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. Ing Agrim Daniela Indiveri, Secretaria Directorio.

S/Cargo

27-29/04 04-06-08/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ORREGO CEFERINA

GERESNARDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261215

S/Cargo
29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDEZ MARÍA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261216

S/Cargo
29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA AMADOR EMILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261217

S/Cargo
29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE YARTE JAVIER FRANCISCO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIMIENTO LEGAL. EX 2026-03128967-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

S/Cargo
29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

Hospital Teodoro J. Schestakow cita por 5 (cinco) dias a beneficiarios y herederos de GLADYS AURELIA GIMENEZ DNI 13.812.850 reclamo de indemnizacion –Rubros no abonados art. 33 ley 560/73 EX-2025-09423998-GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD.

S/Cargo
29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

Expte. 167179 - ORELLANA CANDELARIA ROCIO C/ FLOR DE DURAZNO S.A Y OTROS P/ DESPIDO.- Segunda Camara del Trabajo. ... El Tribunal proveyó: De la demanda interpuesta, córrase traslado al demandado por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE al demandado CARLOS MIGUEL FERNANDEZ CUIT N.º 20-20409613-9. Mendoza, 24 de febrero de 2026...RESUELVE: I.- Declarar al codemandado Sr. Fernández Carlos Miguel CUIT N° 20-204096139 de ignorado domicilio. II.-Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el emplazamiento para estar a derecho mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM). Link.: Demanda: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=69a3887496a4ea11e2f57bb3>, Documentación: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=69a388ba96a4ea11e2f57bb7>. Fdo. Dr. Gabutti Jorge"

S/Cargo
23-28/04 04-07-12/05/2026 (5 Pub.)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA 3RA. CIRC. JUDICIAL DE MENDOZA. en Autos N° 4148, caratulados ALVAREZ RIPODAS IBRAHIM MAXIMILIANO Y OTROS C/AGUILERA JOSÉ ANTONIO Y OTROS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, notifica y cita al Sr. JOSÉ ANTONIO AGUILERA, persona declarada desconocida y de domicilio ignorado y a todos los que se crean con derechos respecto a este, respecto a lo decretado en fojas 2 que dice: Gral. San Martín, Mendoza, 22 de Mayo de 2023. Por presentados, parte y por

constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, por la Sra. ANABELA MARÍA DE LOURDES RIPODAS, POR SÍ Y PSHM IBRAHIM MAXIMILIANO ÁLVAREZ RIPODAS, según personería que deberá acreditar en el plazo de QUINCE DÍAS bajo apercibimiento de ley (Art. 29 del CPCCT). De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a los demandados JOSÉ ANTONIO AGUILERA y CARLOS FABRICIO FERRERO por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160,161 y concordantes del CPCCT nro.9001). NOTIFÍQUESE. Asimismo, de la demanda de conocimiento, traslado a la citada en garantía LA CAJA DE SEGUROS S.A. con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art.21,25,26,74,75,156,160 y concordantes del CPCCT). NOTIFÍQUESE. A fin de acceder a la demanda y documentación pertinente la parte interesada deberá hacer click en los siguientes links o escanear los códigos QR: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MOWQY221517> - <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RJYJG221518> y en Gral. San Martín, Mendoza, 22 de Mayo de 2023. Por presentados, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, por la Sra. ANABELA MARÍA DE LOURDES RIPODAS, POR SÍ Y PSHM IBRAHIM MAXIMILIANO ÁLVAREZ RIPODAS, según personería que deberá acreditar en el plazo de QUINCE DÍAS bajo apercibimiento de ley (Art. 29 del CPCCT). De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a los demandados JOSÉ ANTONIO AGUILERA y CARLOS FABRICIO FERRERO por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160,161 y concordantes del CPCCT nro.9001). NOTIFÍQUESE. A fin de acceder a la demanda y documentación pertinente la parte interesada deberá hacer click en los siguientes links o escanear los códigos QR: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MOWQY221517> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RJYJG221518> Gral. San Martín, Mza., 9 de marzo de 2026 VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para el actor, el Sr. JOSÉ ANTONIO AGUILERA, es persona de ignorado domicilio. II-Notifíquese el traslado de fs.2 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por TRES VECES con DOS DÍAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C.yT. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE y oportunamente OFÍCIESE.

S/Cargo

23-28/04 04/05/2026 (3 Pub.)

DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA – PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PODER JUDICIAL MENDOZA, autos CUIJ: 13-08054732-8 ((012051-285395)) DUCI MARTHA FRANCISCA ROSARIO P/ SUCESIÓN "Mendoza, 16 de Marzo de 2026. Atento a lo solicitado por la parte actora y demás constancias de autos. EMPLAZASE herederos desconocidos o de ignorado domicilio. (arts. 325 ap. II del CPCCyT). de la Sra. DUCI MARTHA FRANCISCA ROSARIO D.N.I. 3.795.216 para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante (AZUCENA RUTH OSORIO). (...) Publíquense edictos por TRES VECES EN UN MES EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio. (arts. 325 ap. II del CPCCyT). (...) FDO. DRA. ROXANA ALAMO JUEZA"

S/Cargo

23-28/04 04/05/2026 (3 Pub.)

"El 11° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 107009/2024/11F (CUIJ 13-07545164-9) caratulados: "JAQUIERZ , ANDREA LOURDES C/ PICCASSO, NESTOR OSCAR P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" notifica al Sr. PICCASSO, NÉSTOR OSCAR, D.N.I. 20.329.250 declarado como persona de ignorado domicilio, lo resuelto por el Tribunal que, en su parte pertinente, dispone: "Maipú; 6 de Abril de 202 VISTOS: (...) RESULTA (...) RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr.

PICCASSO, NESTOR OSCAR, D.N.I. 20.329.250, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFlia). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. (...) REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Fdo: Dra. Natalia Lorena Vila Juez de Familia GeJuAF Maipú". LINK= <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/KDRRA61321>"

S/Cargo

23-28/04 04/05/2026 (3 Pub.)

DRA. SUSANA MASTROMAURO- JUEZ GEJUAF LAS HERAS-- 1º CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N°152862/2025 caratulados "VERGARA CHAPARRO, GERARDO HUMBERTO C/ SEGURA, AMANDA GISEL P/CUIDADO PERSONAL". Se NOTIFICA A: AMANDA GISEL SEGURA, D.N.I. 32.819.989, en CARÁCTER DE DEMANDADA, PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, a tal efecto y como recaudo legal se transcribe a continuación el decreto y/o sentencia que ordena el presente y en su parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Setiembre de 2025 (...) De la demanda de CUIDADO PERSONAL córrase traslado a la contraria por el término de CINCO(5) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese en el domicilio real. (...) Hágase saber que el traslado correspondiente se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/XMYRJ151348> o accediendo mediante el siguiente código QR Fdo. Susana Mastromaur, Jueza de Familia y Violencia Familiar, Ge.Ju.A.F. Las Heras." También sé hace saber: "Las Heras; 31 de Marzo de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Amanda Gisel Segura, D.N.I. 32.819.989 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por íaa edictal. II.- Notificar mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. III.-Dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado, una vez cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra y firme que se encuentre la presente resolución. REMÍTASE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE a la parte actora. Fdo. Dra. Susana Mastromauro, Juez de Familia y Violencia Familiar"

S/Cargo

23-28/04 04/05/2026 (3 Pub.)

OCTAVO DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR-GEJUAF GODOY CRUZ AUTOS N° 143.568/25/8F "VERDE ANDREA ETEL C/ MONTAÑO RIQUELME RENZO RUBEN P/ PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" ", notifica al Sr. MONTAÑO RIQUELME RENZO RUBEN DNI 34.322.133, por si, DEMANDADO, persona de domicilio ignorado, la siguiente resolución que en su fecha y parte pertinente dice: Godoy Cruz; 24 de Setiembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. RENZO RUBEN MONTAÑO RIQUELME DNI N° 34.322.133 a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT.. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión dispuesto en fecha 13 de Mayo de 2025.- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT) quedando su confección y diligenciamiento a cargo de parte interesada, previo acompañarlo al Tribunal para su control y firma. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT. COPIESE, NOTIFIQUESE.- Dra. Daniela Peralta JUEZ GEJUAF Godoy Cruz. Mendoza, 13 de Mayo de 2025 Por presentado, parte y constituido domicilio legal, procesal y electrónico en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. De la demanda de PRIVACIÓN DE

RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Notifíquese en legal forma... Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Titular Octavo Juzgado de Familia.

S/Cargo

24-29/04 04/05/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 286185 caratulados "PROVINCIA DE MENDOZA C/ PEREZ RODRIGO P/ ACCIÓN REAL", NOTIFICA al Sr. PEREZ RODRIGO, DNI N° 24.860.907 (demandada), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs.28: "Mendoza, 10 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el Sr. RODRIGO PEREZ, DNI N° 24.860.907 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 13. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres), veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- LDM DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ" y fs. 13: "Mendoza, 10 de Noviembre de 2025. En la fecha se pasa a público el expediente. Téngase a RICARDO ALBERTOCANET por PROVINCIA DE MENDOZA, por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos a mérito del poder acompañado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento por REIVINDICACIÓN y la ampliación de demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada, RODRIGO PEREZ DNI N° 24.860.907, SANTIAGO ESPINOZA MIGUEL EDGARDO DNI N° 33.024.863, y MARISOLE CANDELA LILIANA DNI N° 45.719.726, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"?olítica de notificaciones accesibles". EV DR. CARLOS DALLA MORA -JUEZ" LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZCNKN201510>

S/Cargo

27-30/04 04/05/2026 (3 Pub.)

DR. JUAN DARIO PENISSE – JUEZ – PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PODER JUDICIAL MENDOZA, cita y emplaza a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma NANANTU S.A. en Expediente N° CUIJ: 13-06862731-6 (272463) NANANTU S.A. P/ CANCELACION DE LIBROS SOCIETARIOS. A tal efecto el Tribunal proveyó: "Mendoza, 09 de Mayo de 2022. (...)Publíquense edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, en el Diario Los Andes , a fin de citar a quienes pretenden derechos sobre el libro de Registro de Acciones de la firma NANANTU S.A. CUIT N° 33-68925826-9 quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art. 1877C.C.C.) (...)" Fdo Dr. JUAN DARIO

PENISSE - JUEZ.". El perito contador sorteado resulta el Contador Público José Santiago Barroso Matrícula 2470 quien ha aceptado el cargo en autos. Los interesados deberán contactarse al domicilio legal o electrónico del perito sorteado sitios en calle Bernardo Ortiz 835, Godoy Cruz, Mendoza y barrosotello@gmail.com, número de celular: 2615463016.

S/Cargo

29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

EX-2025-04809268-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG caratulado "AV POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO AUXILIAR 1° PP MONTENEGRO FONTANARES ROSA ALEJANDRA DNI N° 39084261". Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152° de la Ley 9003. Que, a orden 54 la instrucción sumarial ha sugerido la sanción de CESANTÍA a la Auxiliar 1° PP. MONTENEGRO FONTANARES, Rosa Alejandra DNI N° 39.084.261, por haber transgredido "prima facie" lo dispuesto en el artículo 100 inciso 3°, en función con el artículo 8° primera parte y 43 inciso 3°, todos de la ley 6722/99; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 63: "MENDOZA, 16 DE ABRIL DE 2.026.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DRA. ANALIA RODRÍGUEZ. DIRECTOR VOCAL. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

29-30/04 04/05/2026 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2025-08085998, caratulado" Ley de Regularización N° 9378/2022 "CASO POR OCUPACIÓN" COD: 11720200002. Notificar a UNION VECINAL V. UNIDAS SUSSO, DNI N°12312315, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del B° 4 DE JULIO Manz. B, Casa 02, del Departamento de GODOY CRUZ, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor de la ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4, 8 ley 9378).

S/Cargo

29-30/04 04/05/2026 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada de esta Cuarta Circunscripción Judicial a cargo de la Sra. Juez Dra. Muriel Drot de Gourville, en autos n° 3707, CUIJ: 13-07922196-6, Caratulado "MORA EDUARDO ANDRES P/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO" cita al presunto fallecido Sr. EDUARDO ANDRES MORA DNI 25.362.865 a través de edictos una vez al mes durante seis meses a publicarse en el Diario Los Andes y Boletín Oficial.

S/Cargo

04/02 04/03 06/04 04/05 04/06 06/07/2026 (6 Pub.)

TERCERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA. Autos N CUIJ: 13-07720856-3 ((010403-167734)) PEREZ WALTER EMILIANO C/ TESEO SA Y OTROS P/ DESPIDO", Se notifica al codemandado Sr. QUISBERT BRITO PABLO EMANUEL los proveídos de fs. 41/5. "Foja: 41.Mendoza, 30 de Marzo de 2026.AUTOS Y VISTOS: Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener al codemandado Sr. QUISBERT BRITO PABLO EMANUEL Como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado a fs. 5, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín

Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (art. 69 del CPCCyT y 36 del CPL) a cargo de parte. 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. FLAVIA INES BAÑOS -Juez de CÁMARA TRIBUNAL: TERCERA CAMARA LABORAL. Fs. 5. Mendoza, 18 de Febrero de 2025. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil y acordadas 26773, 28944) Notifíquese Téngase presente el DOMICILIO PROCESAL ELECTRÓNICO DEL ACTOR (e-mail) denunciado (art 43 inc a; 51 inc II CPL, art 21 CPCCYT) Hágase saber que el presente expediente tramitará en Sala Unipersonal N° II a cargo de la Dra FLAVIA BANOS de conformidad con lo establecido por el art. 1 ap. II CPL y acta N°92 del Libro de Actas del Tribunal y resolución interna N°1/20. NOTIFIQUESE. Se hace saber a las partes que deberán acompañar los escritos en formato PDF (NO SCANNEADO, NI FOTO) atento que el proceso de conversión de los mismos para ser subidos como contenido multimedia conlleva la utilización de programas a los cuales no se tiene acceso con las computadoras del Tribunal (Acordadas 29.979; 30.103 y sgtes) TRASLADO: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/QPAQT181523> r.a TERCERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA r.a DRA. FLAVIA INES BAÑOS Juez de Cámara

S/Cargo

15-20-23-28/04 04/05/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante, RODRIGUEZ, MATIAS GERMAN con DNI 29.834.983, haciéndoles saber que deben presentarse en los autos N° 285.347 acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación DRA. FABIANA MARTINELLI - JUEZ

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 260.395 caratulados: "MOREIRA MARÍA ELENA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MOREIRA MARÍA ELENA, con DNI 4664957, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.518 "ROMERO JAVIER ALBERTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. JAVIER ALBERTO ROMERO, DNI: 12.584.394, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL. Juez.

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°8955 caratulados "PEREZ RAUL ENRIQUE P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL ENRIQUE PEREZ, DNI.13.842.943 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ROUYERE ELENA ELSA, con D.N.I. N.° 4.118.576, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.° 325727. Fdo.: DRA. CAROLINA DI PIETRO- Juez

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. LEIVA MARIA DEL CARMEN, DNI N° 5.261.428; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-285635).-

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°8676, caratulados "ROMEO DANIEL RUBEN P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DANIEL RUBEN ROMEO, DNI.16.694.501 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Jueza del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-SEGUNDO- Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, DRA. MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 282987/2024 caratulados: "CAVAGNARO ALICIA P/ SUCESIÓN", hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio, citando a herederos, acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten en el plazo de treinta días desde la publicación y acrediten su interés en legal forma (2340 del CCCN).

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE.N°416.686 "CARLUCCI CONSALVO P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. CONSALVO CARLUCCI, DNI:6.863.183 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra.MARIA PAULA CALAFELL. Juez.-

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.781 "LOPEZ SABINA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. SABINA LOPEZ, DNI: 8.312.648, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI Juez.-

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 4141 Caratulados: "GOMEZ, HUGO FERNANDO DNI: 7.009.149 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5267 caratulados "SEPULVEDA TOMAS ENRIQUE P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Tomás Enrique SEPULVEDA, DNI 17.080.859, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por VILLEGAS MARÍA CECILIA con DNI 10.730.399 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-325712

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212.728 caratulados

“MILIAN CECILIA VIVIANA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Cecilia Viviana Milian (DNI 20.452.623) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. María Gabriela Muros – Juez.

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. FORINO SCHIAVONE RAQUEL D.N.I. N°94.912.663, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13- 07766171-3 ((012051-282338)) FORINO SCHIAVONE RAQUEL P/ SUCESIÓN. Dra. Graciela Simon. Juez

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CARLOS ALBERTO ALBORNOZ (DNI M N° 8.020.569), quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 212.481 caratulados: “ALBORNOZ CARLOS ALBERTO P/ SUCESIÓN - Fdo Dra. María Gabriela Muros.– Juez”.-

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 256.734 caratulados “ZERDA COCA TERESA Y ESCALERA PABLO P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de, ESCALERA PABLO LE N° 420.510 Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 211.036 caratulados “SAEZ, JOSÉ P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ SÁEZ (DNI M 08.030.904), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez Subrogante.

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212.739 caratulados "LOYOLA JULIO CÉSAR P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Julio César Loyola (DNI 6.939.756) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargue, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5307, caratulados "MOYA ROMERIL SEGUNDO P/ SUCESION", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Romeril Segundo MOYA, DNI M6.920.245, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse desde la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 CPCCT)

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 13 CUIJ: 13-07996084-9 ((012052- 86898)) MORENO FERNANDEZ ANTONIO Y AGUILAR ADELL SILVIA P/ SUCESIÓN *107082920* JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 286.898 "MORENO FERNANDEZ ANTONIO Y AGUILAR ADELL SILVIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MORENO FERNANDEZ ANTONIO DNI ESPAÑOL 51.390.414 Y AGUILAR ADELL SILVIA DNI 23.802.935, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.. Dr. Pablo Alejandro Cohn – Secretario.

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 258.218 caratulados: "FERREYRA JORGE RAUL Y GUEMAN MARIA GLADYS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sr. MARÍA GLADYS GÜEMAN, DNI N° 5.919.865, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Edictos a Mendoza 29 de OCTUBRE 2.025

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 287.357 "ARRIOLA BLANCA ROSA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes

ARRIOLA BLANCA ROSA, D.N.I. 2.790.290, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5301 caratulados “MONTALDO LUIS MANUEL MARTIN Y GASQUES FRANCISCA TRINIDAD P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Luis Manuel Martin MONTALDO, DNI 13.642.731 y Sra. Francisca Trinidad GASQUES, DNI 14.153.897, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. Con el art. 72 y ss. del CPCCT).

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. NANCY GRACIELA ATIYE DNI 12.609.248, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08077780-3 ((012054-423809)). ATIYE NANCY GRACIELA P/SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BENITO BEATRIZ CLARA DNI: 2.761.358, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08078888-0 ((012051- 285662)) BENITO BEATRIZ CLARA P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 287644 “MORENO JUAN LUIS Y D’AMICO ANTONIA CATALINA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes JUAN LUIS MORENO, DNI 6.920.040 y ANTONIA CATALINA D’AMICO, DNI 1.607.190 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes PEREZ GUILLERMO ANTONIO, DNI N° 17.650.201 Y RACANA MARÍA MAGDALENA, DNI N° 17.353.707; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-285449).-

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARIA BELEN GENTILE en los autos N° 287829 “LOPEZ ANA MARIA Y PANDOLFINO ANTONIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes: LOPEZ ANA MARIA – D.N.I. F 6.077.861 y PANDOLFINO ANTONIO - D.N.I. M 6.880.536 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SALINAS ROQUE GABRIEL, con D.N.I. N° 6753642, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325737.

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º a cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. TITO ROQUE GONZALEZ, con D.N.I. N° 6.893.173, y Sra. FRANCISCA VILLEGAS, con D.N.I. N.º 1.594.755, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285.553.

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. PINGITORE ELISA VALENTINA DNI: 4.113.045 Y PENNISI CANDIDO BASILIO DNI: 6.872.247, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08084561-2 ((012051- 285738)) PINGITORE ELISA VALENTINA Y PENNISI CANDIDO BASILIO P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. NELLY TOMASA PINTI DNI (LC) 4.284.471, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08002528-3 ((012054-423035)). PINTI NELLY TOMASA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 287.733 “ANA HERALDO ISACIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ANA HERALDO ISACIO, D.N.I. 6.877.622, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SANCHEZ MATIAS IGNACIO, con D.N.I. N.º 35.144.160, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325760. Fdo.: DRA. CAROLINA DI PIETRO – Juez

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Nicolas Testori mensurará 751,61m2 de EMMA VERDINI DIGNANI VIUDA DE PEREZ, ubicados en calle Pueyrredón N°562, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. 11 de Mayo. 8:30hs. Expediente N° EX-2026-03291957- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
04-05-06/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Rodrigo Maximiliano García, Ing. Agrimensor, mensurará aproximadamente 146 m2, propiedad de PIO EDUARDO MATEO y BEATRIZ ANGELICA CESCHIN DE MATEO. Ubicada en calle Jacinto Benavente 6121, Villa Nueva, Guaymallen. Mayo 11, Hora 09. EX-2026-03212178-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
04-05-06/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Rodrigo Maximiliano García, Ing. Agrimensor, mediará aproximadamente 116 m2, propiedad de ANTONIETA DE LUCA DE FUNES y RAÚL ERNESTO FUNES. Ubicada en calle Picheuta 822, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Mayo 11, Hora 14:00. EX-2026-03212201-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

04-05-06/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mediará 170,00 m2, propiedad de MATILDE ALICIA GOMEZ VILLEGAS, ubicada en Calle Julio A. Roca N° 145, Ciudad, Capital. Mayo 11, hora 15:00. Expediente EX-2026-03290319-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

04-05-06/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Jesús Olivares mediará 300 m2. Propietario: SANTA MARIA ELPÍDIO. Domingo Bombal 627, Ciudad, San Rafael. Mayo: 11 Hora: 8:30. Expte: EX-2026-03285278-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

04-05-06/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Julio Irusta, Agrimensor, mediará 203, 23 m2, propiedad OSCAR DAMIAN MASSACESI, calle Ozamis Sur N° 1551, fracción III, Russell, Maipú. Mayo 11, hora 9:00. EX-2026-03196746-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

04-05-06/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Astorga mediará 312.44 m2, propietario ROSANA ESTER NOTO, ubicada calle Florida 112, Coronel Dorrego, Guaymallen. EX-2026-03223458-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 11, hora 17:30.

S/Cargo

04-05-06/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Roberto Fayad Ingeniero Agrimensor mediará 128,00 m2 aproximadamente parte mayor extensión, de CAROLINA PETRONA CASTILLO de FLORES y ALBERTO FRANCISCO QUIROGA, pretendida por ocupante MIGUEL ANGEL OLIVERA, para Regularización Dominial, Ley 24374 ley provincial 8475, en Ruarte N° 660, Cieneguita, Las Heras. Límites: Norte y Oeste, los propietarios; Sur, Néstor Armando Sánchez; Este, calle Ruarte. Mayo 11, hora 10.00. EX-2026-03075946-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

04-05-06/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Rolando Sendra, mediará 48 ha. 8.866,06 m2. Propietario: JUAN BAUTISTA LANZILOTTA. Ubicación: Calle El Álamo s/n esquina Calle Guiñazú, esquina Nor-Oeste, Cordón del Plata, Tupungato. Mayo 11, hora 10:00. EX-2026-03182991-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

04-05-06/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Rolando Sendra, mediará 378,91 m². Propietario: SILVIA MÓNICA GARCÍA. Ubicación: Calle Padre Arce 188, Centro, Godoy Cruz. Mayo 12, hora 12:30. EX-2026-03248407-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

04-05-06/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Diego Guida mediará 5052,40m² aproximadamente. Propietarios Nicolas Ortega Martínez, Carlos Dorado, Epifanio Baez, Luis Cordoba, y Elina Esther Garrone de Martinez. Pretendida por ARMANDO ORTEGA y NORA BEATRIZ ORTEGA para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicación calle Anselmo Pérez 145, Tulumaya, Lavalle. Límites. Norte: Javier Armando Lorenzo y Gastón Martín González. Sur: Norberto Ramón Oscar Rodríguez, Carlos del Carmen Rosales, Elsa Rosalina Rosales, y Arcadio Patricio Díaz. Este: Calle Anselmo Pérez y Oeste: Carlos Roberto Van de Loo. Mayo: 11 Hora 10.00 Expediente EX-2026-03189169- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

04-05-06/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mediará 240.00 m² aproximadamente, Parte Mayor Extensión, propiedad de GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA, pretendida por SERGIO FERNANDO LUCERO, ROMINA GISEL LUCERO y NATALIA NOEMI LUCERO; obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada en Servidumbre de Hecho s/n (Callejón Gutiérrez), costado Este, 83.80 m Sur Carril Centro y por éste 496.50 m al Este de calle Correa, Ciudad, Junín. Límites: Norte, Sur y Este: Gobierno de la Nación Argentina; Oeste Callejón de Servidumbre de Hecho (Gobierno de la Nación Argentina). EX-2026-03264123-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 11, Hora 8.00.

S/Cargo

04-05-06/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Juan Carlos Padilla Ing. Agrimensor Mediará 3750.00 m² Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ANTONIO MARTÍNEZ (1/9); AMADOR MARTÍNEZ (1/9); MARIA MARTÍNEZ DE MORENO (1/9); AMELIA MARTÍNEZ DE AGUILAR (1/9); ENCARNACIÓN MARTÍNEZ DE TROYANO (1/9); ADELA MARTÍNEZ DE MORTAROTTI (1/9); AIDA MARTÍNEZ DE DI MENZA (1/9); RAMON MARTÍNEZ (1/9) Y JOSÉ MARTÍNEZ (1/9) Pretende IVAN TROLLANO, Límites Norte: Los Titulares Sur: Los Titulares y callejón 790, Este: calle Cubillos Oeste: Los Titulares. Calle Cubillos S/Nº, 50m antes de intersección con calle Lucato costado oeste, Rama Caida. San Rafael, Prov. Mendoza. Mayo: 11 Hora:10. Expte: 2026-03274824—GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

04-05-06/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Fernando Rodolfo Yañez, Ing. Agrimensor, realizará el trabajo de mensura, unificación y fraccionamiento de las propiedades a nombres de, Título 1: PUY, JORGE FEDERICO (1/3); PUY, EMILIANO PABLO (1/3); PUY, MARÍA VALENTINA (1/3) y Título 2: GONZALEZ MILLAN RODRIGO MARTÍN, ambas ubicadas en Callejón de indivisión forzosa con salida a calle 9 de Julio 1275, Jesús Nazareno, Guaymallén. Se citan a los condominios interesados, frentistas al callejón, en el día del acto del edicto en la dirección ya mencionada. EE-19432-2026. Mayo 11, hora 10:30.

S/Cargo
04-05-06/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Margarita Basco mensurará Unidad 9, Planta Baja, Departamento 101 del edificio Lomas Blancas, Superficie cubierta total 61,18 m2, Cubierta propia 27,10 m2, Cubierta común 34,08 m2, Porcentaje de dominio 1,41%; para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario HORCONES SOCIEDAD ANONIMA pretendiente GUERRINI NEUMATICOS S.A. Ubicación Ruta Nacional N°7 S/N Centro Ski Los Penitentes Las Cuevas Las Heras. Límites: se cita a copropietarios interesados del mencionado edificio. EX-2026-03299485- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo: 11 Hora 16:30.-

S/Cargo
04-05-06/05/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 8377.94 m2 propietario ANTONIO EDUARDO BERNABE, PABLO ALBERTO BERNABE, ALEJANDRA EDITH BERNABE Ubicación 20 de junio 350 Las Paredes San Rafael EX 2026 03223020 GDEMZA DGCAT ATM Mayo: 11 Hora: 8.30

S/Cargo
30/04 04-05/05/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mauro Damián Sánchez, mensurará 1ha 4118,71 m2. Propietario: LYSANDER BCB S.A.S. Ubicación: Av. Dr. Guillermo Rawson S/N°, El Cerrito, San Rafael. Mayo 11. Hora 15. Expediente EE-28576-2026

S/Cargo
30/04 04-05/05/2026 (3 Pub.)

Eduardo Sisinni Agrimensor Mensurará 325.15 m2, propiedad de DOMINIO FIDUCIARIO Art. 1701 CCCN FIDEICOMISO ALBERDI.- (100%) BELTRAMONE, MARÍA JULIETA, ubicada calle Alberdi N° 14, Ciudad, CAPITAL Mayo: 11 Hora 10: 30 Exped. N° EX-2026-03201539- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
30/04 04-05/05/2026 (3 Pub.)

Claudia Lopez , Agrimensora, mensurará 232.98 m2. de TRÁNSITO NAZARIO BENAVIDEZ en Calle Diego Paroissien N°1046, Pedro Molina , Guaymallen. Mayo 12 HORA 17:00. Expte -03211294-2026

S/Cargo
30/04 04-05/05/2026 (3 Pub.)

Vicente Butera, Agrimensor, Mensurará 167.33 m2 parte mayor extensión, propiedad ALBERTO DUMIT, JULIO FERNANDO SIMON Y SAID FERNANDO SIMON, pretendida por Miriam Noemi Camargo, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicación calle Alberti 64.00 m oeste de calle Primera Junta de Mayo, costado norte, Barrio Villa Nueva Palmira, Distrito Palmira, San Martín, límites: Norte, Este y Oeste Alberto Dumit, Julio Fernando Simon y Said Fernando Simon. Sur calle Alberti. Expediente EX-2026-03207691-GDEMZA-DGCAT-ATM. Mayo: 11 Hora 11

S/Cargo
30/04 04-05/05/2026 (3 Pub.)

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mensurará 1575.16 m2, propiedad LUIS AUGUSTO MEYER. Calle Gutiérrez N° 236 - Ciudad - San Martín. Mayo: 11 Hora: 9:00. Expediente: EX-2026-03257110-GDEMZA-

DGCAT_ATM

S/Cargo

30/04 04-05/05/2026 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 2520.26 m2 aproximadamente. TITULAR: MEDAURA DANIELA VIVIANA. Ubicación: Callejón comunero de indivisión forzosa con salida a calle ORTUBIA 3275, a 400 m al oeste de calle El Chañaral margen sur, ingresando 140,30 m al sur, 68,05 m al oeste y 51,42 m al sur, margen oeste (FRACCION 3), LAS PAREDES, SAN RAFAEL, MZA. 11 de MAYO DE 2026; Hora 11.30.- EX-2026-01881970-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

30/04 04-05/05/2026 (3 Pub.)

Claudia Lopez , Agrimensora, mensurará 268.15 m2. Aproximadamente Gestión Titulo Supletorio LEY 14159 DECRETO 5756/58 y Modificatorias propiedad de MANUEL CARPINTERO, CONCEPCIÓN ELBA O ELSA CARPINTERO, EMILIA CARPINTERO, ANGEL PEDRO ALEJANDRO ARGUMEDO, CIRILA VOCAL DE CÓRDOBA, JORGE HUMBERTO MURGO PRETENDIDA POR Angel Pedro Alejandro Argumedo el 12% de Cirila Vocal de Córdoba , en Calle Paraguay N° 1127, Villa Nueva Guaymallen LIMITE N: Mabel Victoria Ranea S: Manuel Carpintero, Concepción Elba o Elsa Carpintero, Emilia Carpintero, Angel Pedro Alejandro Argumedo, Cirila Vocal de Córdoba, Jorge Humberto Murgo E : Linda Jesica Ejarque O: calle Paraguay Mayo 11 hora 17:00. E.E-28699-2026

S/Cargo

30/04 04-05/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensora Victoria Bonacalza, mensurará y someterá a propiedad horizontal 344.76m2 propiedad de BENGOLEA LEANDRO JESUS ubicada en Callejón Comunero de Indivisión Forzosa 2 con salida a Callejón Comunero de Indivisión Forzosa 1 y por este a calle Carlos Maria de Alvear S/N, Ciudad, Luján de Cuyo. Se cita a condóminos interesados de ambos callejones comuneros. Punto de encuentro: intersección de C.M. de Alvear y Corvalan, esquina Sureste, Ciudad, Luján de Cuyo. Mayo 11. Hora: 08:00. EX-2025-10482726- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

30/04 04-05/05/2026 (3 Pub.)

Daniel Ernesto Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 640,57 m² (Mensura) aproximadamente. Propietarios GRASSI FRANCO ANDRES, SANDRA GLORIA y DANIEL ALEJANDRO JUAN. Propiedad ubicada en Intersección de Calles Rufino Ortega (s/n) y Molina Campos (s/n) (Esquina N-E). Ciudad de Rivadavia (mismo lugar el punto de encuentro). Mayo 9. Hora: 08:00. EX-2026-03181621- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

29-30/04 04/05/2026 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 200.00 m2, propiedad JESUS TORO de SOSA, pretendida LUCAS EMANUEL ZUÑEGA, MARÍA ROSA CAVIERES, obtención Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Callejón de Servidumbre, costado Este, 29m al Norte de Callejón de Servidumbre, y por este, 72.55m al Este de calle Toro, y por esta, 680m al Sur de calle La Libertad, La Libertad, Rivadavia. Límites: N, S y E: la propietaria; O: Callejón de Servidumbre. Mayo 9. Hora: 08:00. EX-2026-03176464-GDEMZA-DGCAT-ATM.

S/Cargo

29-30/04 04/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará y fraccionará 3.217,47 m2 (fracción B según plano antecedente n° 06-49756), propietario CARLOS EDUARDO ALONSO, ubicada en calle Antonio Peña Morales s/n°, Vistalba, Luján de Cuyo. Se cita a Condóminos e interesados en dicha calle A. P. Morales en su vereda Este y a 340 m. de su intersección con calle Almirante Brown. Mayo 11. Hora: 10:00. EX-2026-03191265-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

29-30/04 04/05/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Delú mensurará: Superficie Cubierta Propia 77,24m2, Superficie Cubierta Común 18,45m2, Superficie No Cubierta de uso Exclusivo 1;50m2, Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 Propietario: RINALDO PEDRO BACIGALUPO BELLAFRONTE Pretendida por: NATALIA ANDREA DE GENNARO Limites: Norte, Este y Oeste Cooperativa de Viviendas Monoblock Mendoza Limitada "COVIMOL", Sur: Juan Andrés José Rey Fernández, Ubicada: Calle Mitre n° 2482, unidad 36 del segundo piso, Monoblock 5, Ciudad, Capital. Mayo 11 Hora 18. EX-2026-03174874-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

29-30/04 04/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Giner, mensurará aprox. 1000m2 para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de CHACON de CALDERÓN EVA PATRICIA, SANTILLI ADRIANA GRACIELA, ALFARO MIRIAM ELIZABETH, BALTAZAR JUAN CARLOS, ROCHA RUBÉN PABLO, OVANDO ROSA INÉS, ROMUSSI MARCELO ALEJANDRO, VERGANI PATRICIO, ROLDAN EDITH RAQUEL, VANINI CARLOS ANIBAL, PIZARRO JULIA DEL CARMEN, YUDICA JOSE FERNANDO, FERRO MARIANA MARCELA, YACOMO HORACIO, OLIVERI RAFAEL ANTONIO, NARDELLA ANTONIO, SIENO de NARDELLA MARIANNA MARIANA, TAFRAN ESTELA ZULMA, TAFRAN GLADYS EDITH, TAFRAN JALID, D'AGOSTINO VICTOR HUGO, EGEA MARCELO JAVIER, ECHEGARAY CAROLINA INÉS, MIRANDA FACUNDO CRISTÓBAL, MIRANDA VICENTE RAMON, PONCE HECTOR DANIEL, BLANCO ROSA MARIA, NARVAEZ MIRTA ANGELICA, BENITEZ ISIDORO ROSENDO, SOSA MARÍA ESTER, VERGARA de ADRIAZOLA MARTA ESTER, FUEGO MARTA ALICIA, MARILO DAVIS NAZARENO, ALCARAZ JUAN ANTONIO, ALCARAZ MARÍA GABRIELA, DUMIT DUMIT RICARDO ALFREDO, ORESTES RIOS RUBEN, CARRASCO OLGA ESTELA, HERAS ANTONIO EDUARDO, ROMERO DAY MARÍA ANGELINA, GONZALEZ MONICA BEATRIZ, AGRUPA S.A. ,NICASTRO VILMA EDITH, CORONEL OMAR RAUL, COLUCCI PASCUAL OSVALDO, MALTESE MARÍA, RUSSO MARCOS JAVIER, FRACHIA VERÓNICA PAOLA, CHAIAPPARDI ANTONIO MARCOS, LOGARZO LORENA ALEJANDRA, RODRIGUEZ JULIO OSCAR, ESTALLES FERNANDA GRISEL, FURLAN GUSTAVO HORACIO FRACHIA VERÓNICA PAOLA, OIENI DUILIO, COMPAÑY ESTELA AMÉRICA, GALLEGO YELMA HIBIR QUINTIN, ARIAS RICARDO FABIAN, LUISSI ELIZABETH CRISTINA, TELLO MARCELO FABIAN, ESCOBAR BOBADILLA FELIX MIGUEL, PIRO MARÍA DE LOS ÁNGELES, QUINTIAN GERARDO MARTIN, QUINTIAN DARIO AGUSTIN, QUINTIAN EMILIANO JORGE, QUINTIAN SILVINA LORENA, MALDONADO VIVES FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA NESTOR HERNAN, PEREZ SUSANA MARIA DE LOURDES, MANZONI ANTONIO GABRIEL, BUSTOS MARCELO ARMANDO, TORRES OLGA YEMINA, D'ANGELO, CARLOS DANIEL JESÚS, CHIRINO, HUGO ALBERTO, DURAN, ROXANA MARIELA, TINNIRELLO EDUARDO ANDRÉS, CONTRERA, CRISTIAN IVÁN, MUÑOZ, ÁNGEL LUIS, MICHEL, JORGE GUSTAVO, BERMEJO KOBELJACKY LAURA IVETTE, BRUNETTI IGNACIO IVÁN, BRUNETTI JUAN PABLO, ZANOFF SMIRNOW CATALINA, CAMPOSTRINI LABOUR MARÍA ANDREA, GUEVARA LUIS ALBERTO, GUEVARA BATLLORI, JOSÉ ANDRÉS del CORAZÓN de JESÚS. Pretendida por CALDERÓN SILVIA LILIANA. Ubicada frente a Servidumbre "Los Jarillales" esquina Noroeste Servidumbre "Chañar", partiendo desde Ruta Provincial N° 99, en dirección Oeste a 2185m por la Servidumbre "Los Huarpes", y luego en dirección Sur a 135m por la Servidumbre "Los Jarillales" por vereda Oeste, Ciudad de Mendoza, Capital. Punto de reunión: garita de control de acceso a Condominio Quintas de San Isidro, ubicada en Ruta Provincial 99, S/N°, A

580m al Sur del Mirador del Challao, costado Oeste, Circuito del Challao, Ciudad, Capital. Limites: Norte, Sur, Este y Oeste: con los mismos propietarios. Mayo 9. Hora: 10:00. EX-2026-02394735- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
29-30/04 04/05/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

Transferencia de titularidad de fondo de comercio. Se hace saber que en cumplimiento a lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la Sra. SILVANA GIROMINI, CUIT 27-14524768-9, con domicilio especial en calle Cervantes 496, Godoy Cruz, Mendoza, transfiere el fondo de comercio de su titularidad sito en calle Cervantes 496, Godoy Cruz, Mendoza, a favor de DORI PHARMA SRL, CUIT 30-71913071-9, con domicilio especial en calle San Martín 540, Las Heras, Mendoza, destinado a rubro de Farmacia, afines y polirrubro. libre de toda deuda o gravamen. Para reclamos de ley se fija domicilio en San Martín 540, Las Heras, Mendoza, dentro del término legal.

S/Cargo
04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 El Sr. Mariano Federico Soto D. N. I. 37.000.208 DOMICILIO CALLE TUCUMAN 262 Dpto 4 GODOY CRUZ MZA, anuncia transferencia de Fondo de comercio a favor de NANCY ELIZABETH BRITOS D. N. I. 14.311.912 CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE MURCIA N° 1438 GODOY CRUZ MZA. Destinado a los rubros "Almacenes y despensa" y "Quiosco interior" ubicado en calle TUCUMAN N° 230 GODOY CRUZ MZA. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Tucumán N°262 Dpto. 4 GODOY CRUZ MZA. MARIANO FEDERICO SOTO D.N.I. 37.000.208. 29-30/04/2026 y 4-5-6/05/2026

S/Cargo
30/04 04-05-06-07/05/2026 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, se informa que el SR. BRIONES DIEGO SALVADOR, D.N.I. N° 32.975.971, con domicilio en calle Comandante Espora 360 de Guaymallén Mendoza, anuncia la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO de Briones Lavadero , ubicado en calle Perito Moreno N° 1775, Godoy Cruz, Mendoza, destinado al servicio de lavado de automotores, sin personal, al Sr. DOÑA FACUNDO MARTIN, D.N.I. N° 36.859.625 , domiciliado en calle San Juan 549 Piso 11 Dpto 93 T: A2 de Mendoza. - Para reclamos se fija domicilio en calle Perito Moreno N° 1775, Godoy Cruz, Mendoza

S/Cargo
27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

HELICOPTERS AR S.A - Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 30 de abril de 2.026 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2.025

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

TRECAM SOCIEDAD ANONIMA Se hace saber que, por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime, realizada el 20 de abril de 2026, se nombró el nuevo Directorio de la sociedad. Se designó como Director

Titular y Presidente a Edgardo Rubén Torre, DNI Nro. 11.486.192 y como Director Suplente a Gabriel Edgardo Torre DNI Nro. 28.341.275 por el término de tres ejercicios.

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

AGMEN SOCIEDAD ANÓNIMA Se hace saber que, por Acta de Asamblea General Ordinaria, realizada el 20 de abril de 2026, se nombró el nuevo Directorio de la sociedad. Se designó como Director titular y Presidente al Sr. FELIPE CLEMENTE PEÑA, DNI 8.324.124 y como Director Suplente al Sr. LUIS FELIPE PEÑA DNI 26.495.619, por el término de tres ejercicios.

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

COF OLIVA S.A.S.: CAMBIO DE SEDE SOCIAL - Se comunica que por Acta de Reunión de Administración de fecha 06 de Marzo de 2026, el administrador titular de esta sociedad, y en conformidad con el artículo 10 de la L.G.S. (19.550) resolvió el cambio de sede social y traslado a la Calle Belgrano número 465, Barrio Jardín, manzana D, casa 9, del departamento de JUNÍN, de la provincia de MENDOZA.

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

EMINSA EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.A. En asamblea extraordinaria celebrada el 30 de agosto de 2021 se le dio tratamiento y aprobación a cambio de sede social, cambio de nombre de la sociedad y cambio de duración de la sociedad: por temas de identificación, marketing y marca deciden que la sociedad pase a ser llamada EMINSA 2021 S.A. Además se aprueba que la sede social sea en calle Guardia Vieja 1190, Vistalba, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza y que la empresa pase de durar 30 años a 99 años. Por todo esto es que es necesario una reforma de estatuto. A continuación se detalla en forma depurada el estatuto de Eminsas 2021 S.A.: TÍTULO I - DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO: ARTÍCULO PRIMERO: Denominación: Con la denominación de EMINSA 2021 Sociedad Anónima queda constituida una sociedad comercial, que se registrará por el presente estatuto, por la ley 19550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentos vigentes.- Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este estatuto se refieren a ley 19.550.- ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, República Argentina.- El Directorio podrá constituir los domicilios especiales que para determinados actos o contratos resulten necesarios y establecer sucursales, agencias, oficinas, delegaciones, representaciones, establecimientos y cualesquiera otras unidades o dependencias en el país o en el extranjero - ARTÍCULO TERCERO: Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio y Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza.- TÍTULO II – OBJETO – FACULTADES DE LA SOCIEDAD: ARTÍCULO CUARTO: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros asociados o no, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: CONSTRUCCIÓN, Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas y privadas; comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura, arquitectura pertinentes, demoliciones y construcciones civiles y metalúrgicas. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, general y especial, y en general la construcción de todo tipo de inmuebles.- II) INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal general y especial, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo,

explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá, inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en la normativa sobre propiedad horizontal general y especial. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros.- III) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.- ARTÍCULO QUINTO: Facultades de la Sociedad: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos necesarios o convenientes a tal fin, directa o indirectamente relacionados con el mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley. TÍTULO III – CAPITAL: ARTÍCULO SEXTO: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (600.000), representado por seis mil (6000) acciones de Valor Nominal Pesos cien(100) por acción, con derecho a un (1) voto cada una, ordinarias, nominativas no endosables. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del art. 211 de la Ley 19550 y su modificatoria ley 22.903 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Mientras las acciones no estén integradas totalmente, solo pueden emitirse certificados provisionales nominativos. ARTÍCULO SÉPTIMO: Aumento del Capital Social: El capital social podrá ser aumentado por decisión de Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al Art. 188 de la ley 19550 y su modificatoria ley 22903.- Todo incremento mayor deberá ser decidido por Asamblea Extraordinaria, con el quórum y las mayorías establecidas para las Asambleas Extraordinarias.- La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago.- ARTÍCULO OCTAVO: Derecho de Preferencia: Los accionistas tendrán derecho de preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones, a prorrata de sus tenencias, en la forma establecida por la ley 19.550. ARTÍCULO NOVENO: Transmisibilidad de las acciones.- Las acciones podrán ser transmitidas sin limitación alguna.- ARTÍCULO DÉCIMO: Mora en la Integración: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto por el art. 193 de la ley 19.550 y su modificatoria ley 22.903, pudiendo optar por cualquiera de los procedimientos que mencione dicha norma.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Debentures: La sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada mediante la emisión dentro del país o fuera de él y en moneda nacional o extranjeras, de debentures u obligaciones negociables, conforme lo regulado por la ley 19550.- TÍTULO IV – ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado de uno a tres miembros titulares e igual número de suplentes, número que fijará la Asamblea. Los directores tendrán mandato por tres ejercicios, libre reelección y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Constitución del Directorio: El Directorio en su primera reunión, luego de haber sido elegido, elegirá de entre sus miembros al Presidente y al Vicepresidente del Directorio, y dos directores suplentes.- Si se trata de un directorio unipersonal, el director titular será el Presidente.- El Vicepresidente, de existir, reemplazará al Presidente en caso de renuncia, revocación, fallecimiento, incapacidad, ausencia o impedimento transitorio. En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente por cualquiera de las causales antes mencionadas serán reemplazados por el Director de mayor edad.- La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la asamblea, con cargo a gastos generales. - El Directorio sesionará cuando fuere debidamente convocado, con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de los directores presentes cuando sean 3 o más directores; teniendo el Presidente voto decisivo en caso de empate.- Para su desempeño cada uno de los directores otorgará a la orden de la sociedad una garantía por tal concepto, equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, en pagaré a la orden de la sociedad, avalado o firmado por terceros, que quedará en depósito en la caja de la sociedad.- El ejercicio de la función de director no importa incompatibilidad para el desempeño de actividad profesional, oficio o empleo en actividades ajenas a la sociedad; ni tampoco obsta para ocupar funciones de Director o Síndico en otras sociedades, cualquiera fuere su ramo o carácter; debiendo requerirse autorización expresa de la Asamblea en el caso del art.273 de la ley 19550.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Reemplazo: En los casos de renuncia, revocación, fallecimiento, incapacidad judicialmente declarada, impedimento definitivo o licencia mayor de seis meses, los Directores titulares, luego de cumplir con el orden establecido en la primera parte del artículo décimo tercero y en caso de

persistir la ausencia, serán reemplazados por Directores suplentes en el orden de su elección.- La suplencia se extenderá hasta la reunión de la próxima Asamblea o hasta la reincorporación de los directores licenciados.- En los supuestos de ausencia o impedimento temporario o licencia por un plazo menor, el Directorio podrá convocar al primer Director suplente para ocupar la titularidad; el que cesará en el ejercicio de tal función al reintegrarse el Director titular. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Representación de la Sociedad: La representación legal y el uso de la firma social serán ejercidos por el Presidente en forma individual o el Director que lo reemplace.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Atribuciones del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, conforme a las normas pertinentes de la Ley 19.550, al artículo 1.881 del Código Civil y lo preceptuado en el artículo 9 del Decreto 5.965/63.- TÍTULO V – SINDICATURA – FISCALIZACIÓN: ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. En función de lo dispuesto por el art. 284 de la ley 19550, se prescinde de fiscalización privada. TÍTULO VI – ASAMBLEAS: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Asamblea Ordinaria y Extraordinaria: La Asamblea Ordinaria de Accionistas con competencia para considerar las cuestiones determinadas por el art. 234 de la ley 19550, se reunirá en el local, día y hora fijada por la convocatoria del Directorio, la que deberá convocarse dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. La Asamblea Extraordinaria la citará el Directorio, en los casos establecidos por la ley 19550 expresando los temas objeto de la misma; siguiéndose para su convocatoria el trámite legal. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o su reemplazante, y en su defecto por la persona que designe la Asamblea.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Convocatoria de las Asambleas: Las convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se realizarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial con la anticipación y los términos de los artículos 236 y 237 de la Ley 19.550; sin perjuicio de ello podrá celebrarse sin previa publicación de la convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Rigen los quórum y mayoría así como los temas a tratar tanto en las asambleas ordinarias como extraordinarias prescriptos por los artículos 234 a 244 de la Ley 19.550.- Los Accionistas podrán hacerse representar por mandatarios conforme al régimen del art.239 de la ley 19550. En el supuesto de convocatorias simultáneas, si la asamblea fuera citada para celebrarse el mismo día, deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera, en concordancia con los artículos 233 y 237 de la Ley 19.550.-TÍTULO VII – BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS Y EJERCICIO SOCIAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO: El ejercicio social será cerrado el 30 de Junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a los normas técnicas en la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el Fondo de Reserva Legal; b) A la remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261; c) A reservas facultativas, conforme lo establecido en el artículo 70 in fine; d) A dividendos de las acciones preferidas y con prioridad a los acumulados impagos; e) El saldo, al destino que fije la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados. TÍTULO VIII – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Disolución y Liquidación: La disolución de la sociedad está sujeta al régimen de los art.94 y concordantes de la ley 19550. La liquidación estará a cargo del Directorio, siguiéndose las normas previstas por los art.101 a 112 y 235 inc. 4 y concordantes de la misma ley. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre las acciones con las preferencias que pudieran corresponder según sus respectivas emisiones.- SEGUNDO: Los socios fundadores deciden fijar SEDE SOCIAL, LEGAL Y FISCAL en calle Guardia Vieja n° 1190, Vistalba, Luján de Cuyo provincia de Mendoza, la cual podrá ser cambiada por los socios de acuerdo a lo prescripto por los Artículos 159 y 160 de la ley de Sociedades, modificada por la Ley 22.093. Dicho acto volitivo se transcribirá en el libro de Actas de la sociedad y se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá sin configurar reforma estatutaria. TERCERO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: Los socios han suscrito, la totalidad del Capital Social, es decir la suma de Pesos Seiscientos Mil (600.000), representado por seis mil (6000) acciones, ordinarias, de valor nominal pesos cien (100) cada una.. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a 1 voto por acción. El capital que se suscribe, responde al siguiente detalle: JUAN DIEGO PINCOLINI, la cantidad de cuatrocientas (400) acciones por la suma de PESOS CUARENTA MIL

(40.000), que representan el 6,67% por ciento del capital social, CARLOS GUILLERMO PINCOLINI, la cantidad de cuatrocientas (400) acciones por la suma de PESOS CUARENTA MIL (40.000), que representan el 6,67% por ciento del capital social, FEDERICO JOSÉ PINCOLINI, la cantidad de cuatrocientas (400) acciones por la suma de PESOS CUARENTA MIL (40.000), CARLOS PINCOLINI la cantidad de cuatro mil ochocientas acciones (4800) por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL, que representan el restante 80 % del capital accionario en total. Los socios fundadores integraron y suscribieron el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social en este acto, es decir, la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) en efectivo, mientras que el nuevo socio integra y suscribe el restante 80% actual para llegar al patrimonio actualizado totalizando la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000). CUARTO: PRIMER DIRECTORIO: Atento a lo establecido en el artículo décimo segundo del Estatuto, resuelven establecer que en los primeros tres años, el directorio sea unipersonal, constituido por un director titular, que tendrá las funciones de Presidente, y un director suplente. Designan para constituir el primer directorio como Presidente y Director Titular al señor CARLOS GUILLERMO PINCOLINI, D.N.I N° 29.376.872 y como Director Suplente al Señor JUAN DIEGO PINCOLINI, D.N.I N° 27.090.914 quienes firman al pie del presente instrumento en prueba de conformidad; las personas designadas para integrar el primer Directorio manifiestan aceptar los cargos de Presidente y Director Suplente y declaran bajo fe de juramento: 1) Que no les alcanzan, en general ni en particular, las inhabilidades e incompatibilidades para ser director, previstos en el Artículo 264 y 256 de la ley 19550. 2) que fijan el domicilio especial de ambos en la sede social. A los efectos de dar cumplimiento a las pautas estatutarias, depositan cada uno, el importe equivalente al uno por ciento (1%) del capital social.-. QUINTO: PODER DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Se Autoriza al Contador Carlos Edgardo Delú, DNI número 30.536.148 y a la Señora Judith Abraham de Correa D.N.I n° 6.065.035, para realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, la conformación del Estatuto, corrección de observaciones, enmiendas o salvedades del mismo, la autorización para funcionar y finalmente para que tramite la inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), especialmente autorizados y apoderados para la firma de formularios de inscripción (420/j), alta, bajas, mandatos, poderes administrativos frente a éste organismo, y demás organismos que correspondan, así como en (ATM) Administración Tributaria Mendoza para su alta o baja. Pudiendo firmar altas, bajas, moratorias, inspecciones, etc. Subsecretaría de Trabajo de Mendoza, siendo apoderado para inscripción registral, rúbrica, automatización de medios laborales, etc. Secretario de Trabajo de La Nación, hasta dejar constituida regularmente la Sociedad. Además de formularios, altas, bajas, y requisitos para constituir la Sociedad como exportadora, importadora, y en todos aquellos organismos estatales gubernamentales o no, que sean necesarios para poder dar el normal giro comercial para lo cual fue creada la sociedad. Igualmente, se lo habilita para aceptar resoluciones de las autoridades intervinientes en la tramitación y para interponer, en su caso, los recursos previstos legalmente, inclusive firmar escrituras subsanatorias a la presente y la de solicitar la individualización de los libros de comercio y retirarlos, como así también la realización de trámites ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza durante toda la vida de la sociedad, salvo revocación expresa.-.

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ITECRA S.A. Comunica esta sociedad que, por decisión de la Asamblea de accionistas del 25 de febrero de 2026, se ha conformado el siguiente Directorio con mandato por 3 ejercicios según estatutos: Director titular y Presidente: JAVIER MASI (DNI: 22.189.593); director titular GUSTAVO GALERA (DNI: 21.378.843) y como director suplente NATALIA MASI (DNI: 31.716.268) Todos fijan domicilio especial en Lateral Sur Acceso Este 771, Dorrego, Guaymallén. El Directorio.

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

VALLE DEL ESTE S.A. Comunica designación de administradores ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME del 29-4-2026. Director Titular (Presidente): Hernan Rodrigo YACOPINI, DNI 24.207.316, Director Suplente: María Laura CARUBIN, DNI 25.984.783. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios. Domicilio especial calle Rodríguez Peña N° 744, esquina Av. Francisco Gabrielli, Luzuriaga, Maipú, Mendoza.

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

POLLOCIM S.A.S- Comunicase La elección de los nuevos miembros del Directorio de la sociedad "POLLOCIM S.A.S.", conforme al Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 30 de Marzo 2026, se designa para integrar el nuevo Directorio a: VICENTE MARIO CIMINO, D.N.I. 21.933.894 como Gerente Titular, y al Señor NICOLÁS VICENTE CIMINO, D.N.I. 46.327.780 como Gerente Suplente

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

TRANSAPELT S.A.- Conforme lo determina el artículo 10 de la Ley General de Sociedades se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el 30 de mayo de 2025 - Acta N° 49- se aprobó un aumento de capital social de \$ 4.510.400 a \$ 1.461.240.400 con su consiguiente reforma de estatuto social en su artículo 4. De esta forma, el capital se aumentó en un monto de \$ 1.456.730.000, mediante la emisión de 14.567.300 nuevas acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal \$ 100 cada una, y con derecho a un voto por acción, las que se emitirán a su valor nominal, sin prima de emisión. El artículo cuarto del estatuto quedó redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO: Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 1.461.240.400 (Pesos mil cuatrocientos sesenta y un millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos) representado por 14.612.404 (catorce millones seiscientos doce mil cuatrocientas cuatro) acciones ordinarias nominativas no endosables de 1 (un) voto, con un valor nominal de \$ 100 (Pesos cien) cada una, en base al cual se emiten las acciones que correspondan de acuerdo a lo prescripto en los artículos sexto y séptimo de este estatuto."

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

LOMREB S.R.L. (C.U.I.T. N°30-71839862-9) con domicilio social en calle PATRICICAS MENDOCINAS 578 EDIFICIO SANTINELLE PISO 9, DEPARTAMENTO 2 de Godoy Cruz MENDOZA, hace saber que por contrato de fecha 29/07/2025, LOMBARDO MARTIN, AGUSTÍN NICOLAS argentino, con D.N.I. número 36.859.150, C.U.I.T. 20-36859150-6, nacido el día 16 de abril de 1992, ingeniero, soltero, domiciliado en Calle Sargento Cabral 694, Ciudad, prov. de Mendoza, cedió el total de sus cuotas sociales, es decir 50 cuotas, que representan el 50% del capital social del que era titular en LOMREB S.R.L. a favor de REBOREDO GONZALEZ, CONSUELO, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 40.877.798, C.U.I.T. 23-40877798-4, soltera, administradora de empresas, nacida el día 24 de noviembre de 1997, domiciliada en calle San Francisco del Monte 840, Guaymallén, prov. de Mendoza. Dicha cesión se efectuó por la suma de pesos UN MILLÓN (\$1.000.000,00).

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

PINTURAS WALL S.A. – Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime, de fecha 20 de abril de 2026, realizada en la Sede de la empresa sito en calle Coronel Recuero N° 678, Las Heras,

Provincia de Mendoza, se resolvió mantener la composición del Directorio, el que quedara conformado de la siguiente manera: Directores Titulares: Gabriel René Videau, argentino, D.N.I. N° 23.849.183, con domicilio en calle Avenida España N° 2645, Ciudad, Mendoza; Ricardo Roberto Videau, argentino, L.E. N° 8.324.506, con domicilio en calle Avenida España N° 2645, Ciudad, Mendoza; y Amelia Ana Farah, argentina, L.C. 4.551.561, con domicilio en calle Avenida España N° 2645, Ciudad, Mendoza. Director Suplente: Ana Laura Videau, argentina, D.N.I. N° 25.180.647, con domicilio en calle Avenida España N° 2645, Ciudad, Mendoza. Presidente del Directorio: Gabriel René Videau. El mandato tendrá vigencia desde el día 01 de Mayo de 2026 hasta el 30 de Abril de 2029.-

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

TECH HOUSE S.A.S. Se comunica que por Acta de Reunión de Socios N° 3 de fecha 09/04/2026, se resolvió: 1) CESIÓN DE ACCIONES: El Sr. VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ AGUILERA, DNI 93.753.373, cede la totalidad de sus acciones (50 acciones) al Sr. GONZALO ROBERTO ROMERO, DNI 24.530.862. 2) RENUNCIA Y DESIGNACIÓN: Se acepta la renuncia del Sr. VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ AGUILERA al cargo de Administrador Suplente. Se designa como nuevo Administrador Suplente al Sr. GONZALO ROBERTO ROMERO, DNI 24.530.862, CUIT 20-24530862-1, argentino, comerciante, nacido el 01/09/1975, estado civil soltero, con domicilio real en Díaz Vélez 2404, Dorrego, Guaymallén, provincia de Mendoza, Argentina. 3) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: El mismo queda integrado por: Administrador Titular: FERNANDO SEBASTIÁN VALEROS, DNI 27.325.187, CUIT 20-27325187-2; y Administrador Suplente: GONZALO ROBERTO ROMERO, ya identificado. Ambos constituyen domicilio especial en calle Díaz Vélez 2404, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Vigencia del cargo: indeterminado. Firmado: GONZALO ROBERTO ROMERO, FERNANDO SEBASTIÁN VALEROS y VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ AGUILERA, autorizado por Acta N° 3.

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

LAFITTE ARGENTINA S.A.S. ACTA DE REUNION DE SOCIOS. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME del ORGANO de GOBIERNO del 29/04/2026. Comunica que: 1.- Ratifica la aceptación de la renuncia del administrador titular Juan Carlos TAGLE VALDES. 2.- Designar en su reemplazo en el cargo de Administrador Titular (Director Titular) a Carlos Crecente CERDA MARDONES Cedula Nacional de identidad República de Chile N° 13.893.654-6, RUN N° 13.893.654-6. Ratifica la designación de Christian Horacio SCHJAER, DNI N° 13.912.572, CUIT 20-13912572-0 en el cargo de Administrador Titular (Director Titular) y de Santiago Christian SCHJAER BLANC, DNI N° 33.577.374, CUIT 20-33577374-9; como administrador Suplente (Director Suplente). Todos los administradores fijan sudomicilio especial en la sede social de Calle Hipólito Irigoyen N° 1000, Distrito de Luzuriaga, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza; y ejercerán sus cargos por tiempo indeterminado.

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JMG SA, de acuerdo a lo dispuesto por el art 237 Ley 19950, comunica que con fecha 27 de abril de 2026, mediante Acta de Directorio, resolvió: convocar a Asamblea Extraordinaria para el día 22 DE MAYO DE 2026 a las 09.00hs, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de un accionista para firmar el Acta de la Asamblea.- 2) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 inc 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 2025.- 3) Consideración de los resultados del ejercicio.- 4) Aprobación de Balance.

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

LITOGRAFÍA CUYO S.A. Se hace saber que, mediante actas de Asamblea Extraordinaria N° 59 de fecha 14 de marzo de 2025 y N° 61 de fecha 16 de marzo de 2026, los accionistas de la firma LITOGRAFÍA CUYO S.A. (anteriormente denominada Litografía Cuyo S.A.C.I.F. e I.) resolvieron por unanimidad la aprobación y ratificación de la capitalización íntegra de la cuenta de ajuste de capital por un saldo de \$854.590.681,00, junto con el aumento de capital social mediante suscripción e integración parcial por la suma de \$301.327.192,00 y la absorción de quebrantos por la suma de \$382.882.964,00 quedando así el nuevo capital en la suma definitiva de \$860.000.000,00. En el mismo acto, se aprobó la utilización de los saldos correspondientes para la absorción de los quebrantos acumulados, procediéndose a la eliminación de las acciones en circulación y la emisión de nuevos títulos accionarios concordantes con el nuevo capital social resultante. Finalmente, se resolvió la actualización y reforma integral del estatuto social para su adecuación a las normativas de la Dirección de Personas Jurídicas, modificándose los artículos primero, segundo, tercero y cuarto. El Artículo Primero establece que la sociedad pasa a denominarse oficialmente "LITOGRAFÍA CUYO S.A.", fijando su domicilio y jurisdicción en la Provincia de Mendoza; el Artículo Segundo ratifica la duración de la sociedad en cien años contados a partir del 1 de julio de 1971; el Artículo Tercero dispone una ampliación integral del objeto social para incluir actividades agropecuarias, vitivinícolas, informáticas, industriales, inmobiliarias, constructoras, de transporte, financieras con fondos propios, fiduciarias, mandatarias y comerciales en general; y el Artículo Cuarto refleja la nueva composición del capital social y la distribución accionaria derivada de la capitalización y el aumento previamente aprobados.

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

SQA S.A. Se comunica que mediante asamblea extraordinaria de fecha 28 de enero de 2026. Se deja sin efecto el cambio de denominación a Geasur S.A que se había aprobado el 1 de octubre de 2012, pero que no fue inscripta ni comunicada a los organismos de control, por lo tanto, se decidió que se continúe con la denominación SQA S.A. Se aprobó el texto ordenado del estatuto dado que se había aprobado el aumento de capital a PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$) 174.750). Se ratifica la elección de directores, elegidos por asamblea 22 de mayo de 2023: Presidente: Carlos Gustavo Morgani, DNI 22.529.829 y Directora Suplente: Carina Lara, DNI 22.345.93. También se fijó el nuevo domicilio social, fiscal y legal de SQA S.A. sea en 25 de mayo 1084, Piso 1, Dpto.6, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

SQA S.A. En asamblea ordinaria de fecha 28 de enero de 2026 se ratificó la cronología de los distintos directores de la sociedad, los cuales no fueron comunicados oportunamente a la DPJ y estos son: asamblea de fecha 5 de noviembre de 2012, Presidente: Ana Carina Lara DNI 22.345.931, Director suplente: Martin Humberto Pizarro DNI 20.562.384. Asamblea de fecha 20 de noviembre de 2014, Presidente: Ana Carina Lara, DNI 22.345.931, Directora suplente: Valeria Morgani, DNI 27.596.490; Asamblea de fecha 22 de mayo de 2018, Presidente: Gaston Fougere DNI 27.116.068 y directora suplente: Valeria Morgani DNI 27.596.490; Asamblea 25 de mayo de 2018, Presidente: Valeria Morgani DNI 27.596.490, Directora Suplente: Ana Carina Lara DNI 22.345.931 y por último asamblea 20 de julio de 2021, presidente Valeria Morgani DNI 27.596.490, Directora Suplente: Ana Carina Lara DNI 22.345.931.

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

NEXO ANDINO SAS. POR ACTA DE SUBANACION DE FECHA 29/04/2026, SE RECTIFICÓ EL PUNTO G) CONSTRUCCIONES Y EL ARTICULO DECIMO QUE EN ADELANTE QUEDAN REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: G) CONSTRUCCION, quedando redactado de la siguiente manera: “-La ejecución, por cuenta propia o ajena, ya sea como contratista, subcontratista, de toda clase de obras destinadas a la construcción de inmuebles; la realización de trabajos de edificación de obras civiles tales como casas, locales comerciales, oficinas y estacionamientos, su refacción, remodelación, ampliación o demolición, sean habitacionales, comerciales, industriales, agrícolas, mineras, públicas o privadas; desarrollo y ejecución de proyectos de estructuras metálicas; transporte de materiales de construcción, áridos.. En la misma forma, la ejecución de obras civiles de construcción, hormigón y pavimentación, reposición de calles y veredas, movimiento de tierras, instalaciones de redes de servicios habitacionales como agua potable y proyectos eléctricos de baja tensión y corrientes débiles; Prestación de asesorías para loteos y urbanizaciones, y la ejecución de todas las obras que deriven de dichos loteos y urbanizaciones;,, Asesoría en proyectos de ingeniería, construcción, estructuras metálicas y planimetría; habilitación y remodelación de plazas y espacios públicos; Efectuar labores de consultoría y prestación de servicios técnicos y profesionales especialmente de ingeniería y en las áreas de la minería y la industria en general, a toda clase de empresas civiles, comerciales, mineras, industriales y de otro tipo, nacionales o extranjeras; comercializar en cualquiera de sus formas, en especial a través de la compra, venta, distribución, consignación, agencia, representación, importación, exportación o fabricación de equipos, maquinarias, repuestos y accesorios para la minería, equipos e instrumentos para el proceso de concentrado de minerales, espesadores, relaves, turbinas, bombas, equipos eléctricos y equipos, maquinarias, repuestos y accesorios para la industria en general, realizar toda actividad análoga, derivadas, consecuencia o relacionada con el objetivo social indicado en las letras anteriores. ARTICULO DECIMO: que en adelante queda redactado de la siguiente manera: “Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.”

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

FOCA SOFTWARE FACTORY S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de fecha 02 de enero del 2026 y Asamblea General Ordinaria Unánime del 07 de enero de 2026, ha procedido a la designación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: **Directores Titulares:** IVÁN VICENTE DÍAZ VALVERDE, D.N.I. N° 37.002.184, DEBORAH ELIANA DÍAZ, D.N.I. N° 34.355.737 y como **Directora suplente:** MÓNICA ELISABETH VALVERDE, D.N.I. N° 16.114.221. El cargo de Presidente será ejercido por el Sr. IVÁN VICENTE DÍAZ VALVERDE, D.N.I. N° 37.002.184. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

BALANCES

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Disponibilidades al 01-02-2026	3.892.904.247,43
Ingresos Presupuestarios	9.923.680.641,63
Ingresos Extrapresupuestarios	26.073.552.284,54
Egresos Presupuestarios	3.620.207.083,56
Egresos Extrapresupuestarios	30.280.981.402,38

Disponibilidades al 28-02-2026

5.988.948.687,66

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 2796

Motivo: VENTA DE PREDIOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MUNICIPAL - PIM

Expediente Licitatorio N° 2796-26

Valor del Pliego: SIN COSTO

Apertura de Sobres: 16 de junio de 2026 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gov.ar

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2026- 02139363-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0042-LPU26

Apertura: 14 de MAYO del 2026

Hora: 09:00

PRODUCTOS MEDICOS

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

EMPRESA MENDOCINA DE ENERGIA S.A. (EMESA)

"CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE INFORME DE PARTIDA DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO NIHUILES"

Emesa convoca al presente concurso, por cuenta y orden de la Provincia de Mendoza.

OBJETO: "CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE INFORME DE PARTIDA DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO NIHUILES"

ENTREGA DE PLIEGO: desde el día 04/05/26 al 05/05/26 inclusive. Solicitud de entrega a sbugarin@emesa.com.ar.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: el día 11/05/26, 12.00 horas, sede de EMESA sita en calle Patricias Mendocinas N° 1.285, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE INFORMATICA

Llamado a Licitación Pública para la contratación de vínculos dedicados al servicio de internet full.

LICITACION PUBLICA – PROCESO DE COMPRA N° 10523-0008-LPU26

Expte: EX-2026-02002209-GDEMZA-DIC

Fecha de apertura: 18/05/2026

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 215.592.000,00

Pliegos: Consultar en la página web oficial de la DGCPYGB:

(www.compras.mendoza.gov.ar)

Para mayor información dirigirse a la Dirección de Informática – 2° Piso – Ala Oeste de la Casa de Gobierno, Peltier 351, Ciudad, Mendoza

Teléfono: 3852359

E-mail: acalderon@mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA

EX-2026-02491859-GDEMZA SECDESARR#ALVEAR

Llámesese a Licitación Pública para el día 12 de MAYO de 2026 a las 10:00 horas, con el objeto de la contratación del: “SERVICIO DE RECUPERACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR”; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 48.000.000,00. Valor del Pliego: \$ 48.000,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 8:00 a 12:30.

Teléfono:

0800-222-8533 interno 1480 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Rentas / Trámites Varios

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 22/2.026

Objeto: “ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO PARA BACHEO”

Expte.: EG-3.183-2.026

Apertura: 13 de Mayo de 2.026

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: VEINTIOCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 28.000.000,00).

Valor Pliego: PESOS: VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$28.000,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
04-05/05/2026 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Llamado Licitación Pública N° 1012/2026.-

Expte. N° 1617-2026

Convocase Licitación Pública, para el día 28/05/2026 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA: MANTENIMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE GRAL.

SAN MARTÍN 2º ETAPA

Presupuesto Oficial: \$300.000.000.-

Valor del Pliego: \$00,00.-

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Mayo de 2026.-

S/Cargo
04-05/05/2026 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI”

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2026- 02243246-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0041LPU26

Apertura: 14 de MAYO del 2026

Hora: 10:00

INSUMOS PARA HEMODINAMIA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2026-01132449- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0043-LPU26

Apertura: 14 de MAYO de 2026

Hora: 10:00hs

ADQUISICIÓN DE TELAS

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/05/2026 (1 Pub.)

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Contratación Directa 3007/2026

Expte. N° 15814

Llámesese a Contratación Directa 3007/2026 – Expte. 15814 para el día 12 de mayo de 2026, a las 10:00 hs., para “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE DESMONTAJE, AJUSTE, REPARACIÓN Y MONTAJE DE CUATRO (4) PUERTAS PRINCIPALES DEL EDIFICIO NACIONAL PERTENECIENTE A LA H. CÁMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: <https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049>

S/Cargo

04-05-06-07-08-11/05/2026 (6 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 14128/2025 – RESOLUCIÓN N° 351/26

“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO ELECTRIFICACIÓN Bº GRAL ACHA”

Presupuesto Oficial: \$ 185.301.202,43

Apertura: 22 de Mayo de 2026 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 600.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 21 de Mayo de 2026, a las 12:00hs.

S/Cargo

30/04 04/05/2026 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1004/2026

Expte. N° 15807

Llámesese a Licitación Pública 1004/2026 – Expte. 15807, para el día 05 de mayo de 2026, a las 10:00 hs., para “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES”. Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web:

<https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049>

S/Cargo

23-24-27-28-29-30/04 04/05/2026 (7 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 39007/2025

Licitación Pública N° 02/2026

LP - OBRA: MENDOZA - CAMPUS UNIVERSITARIO - (FEE-01-B-4) - FACULTAD DE EDUCACIÓN- EDIFICIO DE AULAS-INSTALACIÓN TERMOMECAÁNICA

Presupuesto Oficial DE OCTUBRE 2025: \$ 103.689.401,95

Garantía de Licitación: \$1.036.894,02

Valor del pliego: \$42.000,00

ACTO DE APERTURA: el día 27 de mayo de 2026, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 27 de mayo de 2026.

S/Cargo

20-21-22-23-24-27-28-29-30/04 04/05/2026 (10 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

T.F.A. S.A.S. -FE DE ERRATAS. Se subsanan errores involuntarios de redacción y se ratifica lo comunicado en publicación del día 08/04/26 en Boletín Oficial N°32569: T.F.A SAS .- Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 31/03/ 2026, 1.- Socio: el señor OSCAR FERNANDO CASTRO PORCO, argentino, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 48.667.566, CUIT N° 20-48667566-8, nacido el 05 de febrero de 2008, con domicilio en B° Valle del Sol Manzana C Casa 6, distrito Ugarteche, departamento Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza, correo electrónico: castrofernando11905@gmail.com , profesión comerciante. 2.- Denominación: "T.F.A. SAS". 3 - Sede social: en B° Valle del Sol Manzana C Casa 6, distrito Ugarteche, departamento Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: A) Comercio: 1. Comercialización Alimenticia: La compra, venta, permuta, consignación, acopio, fraccionamiento, distribución y comercialización, tanto al por mayor como al por menor, de productos alimenticios en general. Esto incluye de manera enunciativa: productos de almacén, despensa, fiambrería, lácteos, productos de granja, panificados, confitería y artículos de primera necesidad. 2. Productos Frescos (Carnicería y Verdulería): La explotación comercial de carnicería, incluyendo el desposte, procesamiento y venta de carnes rojas, blancas y derivados; y de verdulería y frutería, incluyendo el tratamiento de productos frutihortícolas, semillas y legumbres. 3. Bebidas: La venta y distribución mayorista y minorista de bebidas alcohólicas y analcohólicas, fermentadas, destiladas, gaseosas, jugos y aguas minerales. 4. Depósito y Logística: La prestación de servicios de almacenamiento, guarda, estibaje, depósito y logística de mercaderías propias o de terceros, incluyendo la gestión de inventarios y el transporte de carga vinculado a la actividad comercial. 5. Artículos Complementarios: La comercialización de artículos de limpieza, perfumería, tocador, bazar, menaje, regalería, cigarrillos y cualquier otro rubro anexo al ramo de la alimentación y el consumo masivo.- B) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS: La organización especializada como agencia de festejos en la realización de eventos corporativos, particulares, celebraciones, matrimonios, inauguraciones, cócteles, cumpleaños y graduaciones, organización especializada. Show en vivos, de cantantes, y bailables, músicos, disjokeys, festivales patronales, culturales , resto bar, pub .- C) SERVICIOS : Además ofreceremos útiles para fiestas, buffet, mesa de quesos, mesa de dulces, estación de fuentes de queso, chocolate, servicios de catering y decoraciones que incluirá; estación de fotografía, protocolo, centros de mesa, montajes de mesas , área de living y ambientación, alquiler de mantelería fina, sillas; tipo parís y tiffany de lujo, mesa redonda, serpentines, media luna, mesones, toldos, plantas, video beam con pantalla, televisión programada e interconectada, además de servicios de comidas empacadas y para llevar además de provisión de alimentos, comidas empacadas para empresas, servicio de concesionario de otras instalaciones, otros servicios de alimentos para la industria.- Iluminación y sonido.- Venta de bebidas, gaseosas, espirituosas, bebidas alcohólicas. 5- Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) años. 6- Capital de Pesos VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00), representando por veinte mil (20.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Sr. OSCAR FERNANDO CASTRO PORCO (DNI) 48.667.566 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Sra. PATRICIA MÓNICA PORCO, (DNI) 27.266.836, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
04/05/2026 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====